



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP004-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, pone a disposición de todos los interesados el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, elaborado en el marco del proceso de Licitación Pública que tiene por finalidad seleccionar al concesionario que ejecutará el contrato cuyo objeto se establece en el numeral correspondiente del presente documento.

Las propuestas que se presenten serán evaluadas de conformidad con los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las demás reglas establecidas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, en los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR) y los demás Documentos del Proceso, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia previstos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas aplicables.

Los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el análisis del sector, los estudios técnicos, jurídicos, financieros y económicos, los anexos, formatos y demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán a disposición de los interesados para su consulta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sin perjuicio de los demás medios de publicidad previstos en la normativa vigente.

OBJETO: Contratar, mediante la modalidad de licitación pública y el mecanismo de concesión, la prestación integral y la optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná – Antioquia, que comprende, entre otras actividades, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema en tecnología led en el sector urbano y rural, el suministro de los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura, sostenible y de calidad del servicio, de conformidad con el presente pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato de concesión será de **veinte (20) años**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la legislación vigente.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y demás instancias de participación ciudadana a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

Para tal efecto, el Municipio garantizará el acceso a la información y a los documentos que integran el proceso de selección a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana que rigen la contratación estatal.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Cocorná, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y en cumplimiento de los fines esenciales que orientan la función pública, adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, con el propósito de seleccionar al concesionario que asumirá la prestación integral del servicio de alumbrado público del municipio, comprendiendo la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, suministro de energía eléctrica cuando corresponda, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y todas aquellas actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura y sostenible del servicio, de conformidad con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia, contratado por concurso de méritos con objeto *“Elaboración del Estudio Técnico de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público a partir de los componentes técnico, regulatorio, financiero y ambiental para el municipio de Cocorná– Departamento de Antioquia”*, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La estructuración del presente proceso contractual constituye el resultado del ejercicio del principio de planeación que rige la contratación estatal y responde a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de un servicio público esencial para el desarrollo económico, social, ambiental y territorial del Municipio, cuya finalidad trasciende la simple iluminación del espacio público para convertirse en un elemento determinante en la protección de la vida e integridad de las personas, la movilidad segura de peatones y vehículos, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el aprovechamiento del espacio público, el desarrollo de actividades comerciales y turísticas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Tales postulados constituyen el fundamento constitucional que orienta la prestación eficiente de los servicios públicos y legitima la adopción de las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales que resulten necesarias para garantizar su continuidad, calidad y sostenibilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Dichos principios constituyen



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

el eje rector de la presente actuación administrativa y se materializan mediante la estructuración de un procedimiento de selección transparente, objetivo y competitivo, sustentado en estudios técnicos, jurídicos, financieros y de riesgos suficientes, que permitan garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y la escogencia de la oferta más favorable para el interés general. Esta orientación coincide con la jurisprudencia constitucional y con el marco normativo de la contratación estatal, que exige que toda decisión contractual esté precedida de un proceso de planeación serio, integral y verificable.

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 315 ibidem atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad territorial. De igual manera, el artículo 334 Superior establece que la dirección general de la economía se encuentra a cargo del Estado, quien intervendrá por mandato de la ley en los servicios públicos con el propósito de racionalizar la economía, promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, garantizar la distribución equitativa de las oportunidades y asegurar un desarrollo sostenible.

Finalmente, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, reservándose en todo caso el Estado las funciones de regulación, control y vigilancia. Este mandato constitucional constituye el fundamento que habilita a las entidades territoriales para acudir a esquemas contractuales mediante los cuales particulares especializados participen en la prestación de servicios públicos, siempre bajo la dirección, supervisión y control de la administración y con estricto cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Las competencias constitucionales anteriormente descritas encuentran desarrollo en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, normas que regulan la organización y funcionamiento de los municipios y fortalecen su autonomía administrativa, fiscal y presupuestal para gestionar los asuntos propios de la comunidad. En desarrollo de dichas disposiciones, corresponde a las autoridades municipales adoptar las decisiones necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos bajo su responsabilidad, planificar el desarrollo territorial, administrar los recursos públicos con criterios de eficiencia y sostenibilidad y ejecutar las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades colectivas y proteger el interés general.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En el ámbito de la contratación pública, el presente proceso se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades estatales el deber de adelantar procesos contractuales orientados por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Dicho marco normativo exige que toda contratación estatal responda a una necesidad previamente identificada, esté soportada en estudios y documentos previos suficientes, incorpore una adecuada distribución de riesgos y garantice condiciones de igualdad para todos los interesados, de manera que la adjudicación recaiga sobre la oferta más favorable para la satisfacción del interés público.

En ese contexto, el Municipio de Cocorná estructuró el presente proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, al constituir el procedimiento ordinario que mejor garantiza la participación plural de oferentes, la publicidad de las actuaciones administrativas, la transparencia del proceso, la libre concurrencia y la selección objetiva del futuro concesionario. La elección de esta modalidad responde no solamente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino también a la necesidad de asegurar que la prestación integral del servicio de alumbrado público sea confiada a un operador que demuestre alta experiencia, capacidad técnica, solidez financiera, idoneidad jurídica y capacidad organizacional suficientes para ejecutar un proyecto de alta complejidad e impacto para el municipio.

En armonía con lo anterior, resulta pertinente tener en consideración el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto con radicado No. 15130001385 del 9 de marzo de 2015, según el cual, aun cuando el ordenamiento jurídico no establezca un procedimiento específico para determinados esquemas de vinculación de particulares en el desarrollo de actividades de interés público, las entidades estatales, en aplicación de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes, deben privilegiar procedimientos competitivos que permitan identificar, entre todos los posibles interesados, aquel que reúna de manera objetiva las mejores condiciones para satisfacer el interés general. Si bien dicho concepto fue emitido en un contexto diferente al del presente proceso, el criterio allí contenido resulta plenamente compatible con los principios que gobiernan la contratación estatal y refuerza la conveniencia de acudir a un procedimiento abierto y competitivo que garantice la escogencia objetiva del concesionario llamado a prestar un servicio público de especial relevancia para la comunidad.

En consecuencia, el presente proceso de selección constituye una manifestación del deber constitucional y legal que asiste al Municipio de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, procurando que la contratación pública se convierta en un instrumento para la satisfacción del interés general, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

finances esenciales del Estado, bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad administrativa.

La prestación del servicio de alumbrado público constituye una función pública de carácter esencial cuya responsabilidad corresponde a los municipios y distritos, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales que les han sido atribuidas para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo su cargo. En consecuencia, toda decisión relacionada con la organización, administración, operación, modernización y financiación del sistema de alumbrado público debe fundamentarse en un marco normativo integral que armonice las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, regulatorias y técnicas que gobiernan esta actividad.

En ese contexto, el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, modificado por el Decreto 943 de 2018, constituye la principal norma reglamentaria que regula la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia.

De conformidad con dicha reglamentación, el servicio de alumbrado público corresponde a un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, cuya finalidad consiste en proporcionar visibilidad al espacio público, a los bienes de uso público y a los demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, tanto en el perímetro urbano como rural de los municipios y distritos, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de la población y contribuyendo a la seguridad, movilidad, integración social y aprovechamiento del espacio público.

La misma disposición establece que el servicio comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, incorporación de desarrollos tecnológicos asociados e interventoría cuando esta resulte procedente. Igualmente, define el Sistema de Alumbrado Público como el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores, postes de uso exclusivo, desarrollos tecnológicos asociados y demás equipos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En el mismo sentido, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, dispone expresamente que los municipios y distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrá ser prestado directamente o mediante empresas de servicios públicos u otros prestadores que acrediten la idoneidad necesaria para su ejecución, estableciendo igualmente que corresponde a las entidades territoriales garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio.

De manera especial, dicha disposición señala que los procesos de modernización, reposición y expansión del sistema deben orientarse a optimizar los costos de inversión, suministro de energía,



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

administración, operación y mantenimiento, promoviendo la incorporación de desarrollos tecnológicos que incrementen la eficiencia técnica, energética y financiera del sistema, aspectos que necesariamente deben reflejarse en el correspondiente Estudio Técnico de Referencia que soporte la estructuración del proyecto.

Las anteriores disposiciones evidencian que la obligación constitucional y legal de los municipios no se limita únicamente a mantener operativa la infraestructura existente, sino que comprende la implementación permanente de acciones dirigidas a garantizar la actualización tecnológica del sistema, la expansión de la cobertura, la optimización del consumo energético, la adecuada administración de los activos que lo conforman y la prestación continua y eficiente del servicio bajo criterios de sostenibilidad técnica, financiera y ambiental.

En desarrollo del citado marco reglamentario, la prestación del servicio debe ejecutarse observando las exigencias contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, adoptado mediante la Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, el cual establece las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los diseños, materiales, equipos, niveles de iluminación, eficiencia energética, seguridad eléctrica, construcción, operación, mantenimiento e interventoría de las instalaciones de alumbrado público en el territorio nacional.

El RETILAP constituye el principal instrumento técnico para garantizar que la infraestructura del sistema satisfaga parámetros objetivos de calidad, seguridad, eficiencia energética, confiabilidad operacional y protección de los usuarios, razón por la cual todas las actividades que conforman el objeto del presente contrato deberán ejecutarse con estricto cumplimiento de dicho reglamento y de las demás disposiciones técnicas que durante la vigencia contractual expidan las autoridades competentes.

Desde el punto de vista económico y regulatorio, la prestación del servicio se encuentra igualmente sometida a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, entidad encargada de establecer la metodología para la remuneración del servicio de alumbrado público, los costos máximos eficientes de administración, operación, mantenimiento, inversión, reposición y expansión del sistema, así como los criterios regulatorios que garantizan la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio y la utilización eficiente de los recursos públicos destinados a su financiación.

Las disposiciones regulatorias expedidas por la CREG constituyen un referente obligatorio para la estructuración financiera del presente proceso contractual, en la medida en que permiten determinar técnicamente los costos eficientes del servicio, establecer las inversiones requeridas para la modernización del sistema y definir las condiciones bajo las cuales deberá remunerarse al futuro concesionario durante la ejecución del contrato.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Por su parte, los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016 establecieron el régimen jurídico vigente del Impuesto de Alumbrado Público, precisando su naturaleza como tributo de destinación específica y determinando que los recursos provenientes de dicho impuesto únicamente podrán destinarse a sufragar los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, conforme a las actividades definidas por la ley y la regulación sectorial.

Esta disposición legal fortaleció la sostenibilidad financiera del servicio, otorgando a las entidades territoriales un mecanismo permanente para garantizar la financiación de las actividades inherentes a la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización del sistema, preservando el principio de destinación específica de los recursos públicos y asegurando su utilización exclusiva para el cumplimiento de los fines propios del servicio.

El alcance de dicho régimen jurídico fue precisado por el Consejo de Estado, mediante la Sentencia de Unificación CE-SUJ-4-009 de 2019, en la cual se desarrollaron los elementos estructurales del impuesto de alumbrado público, se precisó el alcance de las competencias tributarias de los concejos municipales y se establecieron criterios uniformes para la interpretación de las disposiciones legales que regulan esta fuente de financiación.

En desarrollo de dicho marco normativo, el Honorable Concejo Municipal de Cocorná expidió el Acuerdo Municipal No 09 de mayo del 2026, mediante el cual actualizó el régimen del impuesto de alumbrado público, garantizando la suficiencia financiera del sistema y estableciendo el marco tributario que permite atender los costos asociados a la prestación integral del servicio, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 1819 de 2016 y en la regulación sectorial vigente.

De manera complementaria, el Honorable Concejo Municipal de Cocorná expidió el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, mediante el cual concedió facultades pro tempore al señor alcalde para adelantar el proceso de contratación y celebrar, mediante Licitación Pública, un contrato de concesión para la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio. La expedición de este Acuerdo constituye el soporte jurídico específico que habilita a la Administración Municipal para desarrollar el presente proceso de selección, en tanto materializa la voluntad del órgano de representación popular de adoptar un esquema concesional como mecanismo para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La autorización conferida por el Concejo Municipal no se limita a facultar la celebración del contrato, sino que define los elementos estructurales del modelo de gestión aprobado, estableciendo que la concesión comprenderá, entre otras actividades, la operación, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, expansión con tecnología LED, alumbrado navideño y la





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

incorporación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema, por un término de hasta veinte (20) años.

Asimismo, autoriza que la remuneración del concesionario se efectúe con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, conforme a la destinación específica prevista en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, y prevé la destinación de recursos para la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, garantizando así los mecanismos de seguimiento y control sobre la ejecución contractual.

En este sentido, el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026 constituye el acto administrativo que articula la política pública municipal con el modelo contractual adoptado, proporcionando el fundamento institucional para la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica del proyecto. En consecuencia, los estudios previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el modelo financiero, la matriz de riesgos y el presente Pliego de Condiciones desarrollan las directrices fijadas por el Concejo Municipal, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Municipio y de la normativa que regula la prestación del servicio de alumbrado público.

En ese orden de ideas, la existencia de dicho marco jurídico demuestra que el ordenamiento colombiano no solo reconoce la responsabilidad de los municipios frente a la prestación del servicio de alumbrado público, sino que les impone el deber de adoptar mecanismos de gestión que aseguren su continuidad, eficiencia y sostenibilidad. En ese contexto, la utilización de un contrato de concesión constituye un instrumento legítimo de colaboración entre el sector público y el sector privado, mediante el cual el Municipio conserva la titularidad, dirección, regulación, inspección y control del servicio, mientras transfiere al concesionario especializado la ejecución integral de las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, cobertura, eficiencia energética e innovación tecnológica exigidos por la normatividad vigente.

Por consiguiente, la estructuración del presente proceso de Licitación Pública constituye el resultado de un ejercicio integral de planeación adelantado por el Municipio de Cocorná, orientado a identificar el mecanismo contractual más adecuado para garantizar la prestación eficiente, continua, segura y sostenible del servicio de alumbrado público.

En desarrollo del principio de planeación, la Administración Municipal contrató en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 943 del 2018, el Estudio Técnico de Referencia denominado *“Elaboración del Estudio Técnico de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público a partir de los componentes técnico, regulatorio, financiero y ambiental para el municipio de Cocorná– Departamento de Antioquia”*, el cual contiene el análisis técnico, jurídicos, financieros, administrativos y ambiental, el cual constituye el principal soporte técnico de la presente contratación, al contener el



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

diagnóstico integral del sistema de alumbrado público, el análisis de alternativas de gestión, la evaluación de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, la identificación y asignación de riesgos, así como la justificación de la conveniencia y necesidad de implementar un esquema de concesión para garantizar la prestación integral, continua, eficiente y sostenible del servicio de alumbrado público en el Municipio de Cocorná.

El principio de planeación constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal colombiana y exige que toda actuación contractual se encuentre precedida por un análisis serio, suficiente y objetivo de la necesidad pública que pretende satisfacerse, de las alternativas disponibles para atenderla, de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, de la disponibilidad de recursos y de la modalidad de selección que mejor garantice la satisfacción del interés general. En consecuencia, la decisión de acudir a un contrato de concesión no obedece a una determinación discrecional o arbitraria de la Administración, sino al resultado de un proceso técnico de evaluación que permitió concluir que dicho esquema constituye el instrumento más eficiente para alcanzar los objetivos propuestos.

En desarrollo de ese ejercicio de planeación, el Estudio Técnico de Referencia efectuó el diagnóstico integral del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Cocorná, evaluando las condiciones físicas, técnicas, operativas y funcionales de la infraestructura existente, el inventario de activos, las características de las luminarias instaladas, el estado de las redes, los niveles de cobertura, las necesidades de mantenimiento, los requerimientos de modernización tecnológica, la expansión del sistema y las condiciones necesarias para garantizar la prestación eficiente del servicio durante el horizonte de ejecución del proyecto.

De igual forma, el Estudio analizó las condiciones de demanda del servicio, el comportamiento de los costos asociados a la administración, operación, mantenimiento, reposición y suministro de energía, así como la evolución de las necesidades de iluminación derivadas del crecimiento urbano, el desarrollo económico, la movilidad y la seguridad del municipio. Este análisis permitió identificar las inversiones requeridas para asegurar la continuidad del servicio, mejorar los niveles de eficiencia energética y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la normativa vigente.

Como parte del proceso de estructuración, se evaluó las diferentes alternativas de gestión disponibles para la prestación del servicio, considerando aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y operacionales. Dicho análisis permitió determinar que la ejecución directa por parte del Municipio implicaría asumir la totalidad de las obligaciones relacionadas con la administración especializada del sistema, la incorporación permanente de nuevas tecnologías, la ejecución de inversiones periódicas, la atención oportuna de las actividades de mantenimiento, la gestión operativa del servicio y la administración de los riesgos inherentes a su prestación, circunstancias



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

que demandan una capacidad económica, técnica, operativa y financiera altamente especializada que el municipio no está en estos momentos en condiciones de soportar, de igual manera también se recomendó que el municipio no haga créditos en bancos con el fin de no agravar más su nivel de endeudamiento y que por el contrario el mejor modelo en estos momentos es conseguir un aliado estratégico con musculo financiero para que por medio de concesión invierta de su propio pecunio las inversiones iniciales que se requieren.

Por lo tanto, el Estudio Técnico de Referencie del Alumbrado Público, estipula y concluye que el mejor modelo para la prestación integral del servicio del alumbrado público para el municipio de Cocorná es la concesión, el cual permite vincular un operador especializado, idóneo, con alta experiencia en inversiones iniciales en menos de un año, con musculo financiero comprobable con capacidad técnica, administrativa y operativa, que tenga alto conocimiento del sector para ejecutar integralmente las actividades objeto del contrato, sin que ello implique la transferencia de las competencias constitucionales y legales que continúan radicadas en cabeza del Municipio como titular del servicio público.

En efecto, mediante el contrato de concesión el Municipio conserva plenamente las funciones de dirección, planeación, regulación, supervisión, inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio, así como la potestad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, exigir la observancia de los indicadores de desempeño establecidos en el contrato e imponer las medidas contractuales y legales a que haya lugar frente a eventuales incumplimientos del concesionario. En ese sentido, la participación del particular constituye un mecanismo de colaboración con la Administración para la satisfacción de un fin público, bajo la permanente dirección y control de la entidad territorial.

Del mismo modo, el modelo concesional facilita la adecuada distribución de riesgos entre las partes, asignando cada uno de ellos a quien se encuentra en mejores condiciones de administrarlo, de conformidad con los principios previstos en la legislación contractual colombiana. Esta adecuada asignación de riesgos contribuye a garantizar la estabilidad del contrato, la adecuada ejecución de las inversiones, la continuidad del servicio y la protección del patrimonio público, reduciendo la probabilidad de sobrecostos, interrupciones del servicio o afectaciones derivadas de una inadecuada gestión contractual.

Desde la perspectiva financiera, la estructuración del contrato considera las condiciones de sostenibilidad derivadas de la existencia del Impuesto de Alumbrado Público como fuente de financiación del sistema, permitiendo proyectar los ingresos y egresos asociados a la prestación del servicio durante el plazo contractual, garantizando la disponibilidad de recursos para atender las actividades de administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización del



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

sistema, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 1819 de 2016, la regulación sectorial vigente y el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026.

Igualmente, el Estudio Técnico de Referencia incorpora los análisis de viabilidad económica y financiera del proyecto, la estimación de inversiones, la proyección de costos de operación y mantenimiento, el análisis de eficiencia energética, la evaluación de la vida útil de los activos, la identificación de las necesidades de reposición y expansión del sistema y la determinación de las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato. Estos elementos constituyen el soporte objetivo que demuestra la razonabilidad del modelo contractual adoptado y permiten a la Administración contar con herramientas suficientes para ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual.

En concordancia con lo anterior, la estructuración del proceso incorpora criterios de eficiencia energética, sostenibilidad ambiental e innovación tecnológica, promoviendo la implementación de soluciones que contribuyan a optimizar el consumo de energía eléctrica, disminuir los costos de operación del sistema, mejorar los niveles de iluminación y reducir el impacto ambiental asociado al funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público. Estas medidas responden a las políticas nacionales de uso racional y eficiente de la energía y al deber de las entidades públicas de promover proyectos que incorporen criterios de sostenibilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

De igual manera, la Administración estructuró el presente proceso bajo los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, estableciendo requisitos habilitantes, factores de evaluación y condiciones contractuales proporcionales al objeto de la contratación, orientados exclusivamente a identificar la propuesta más favorable para el interés general. La utilización de la modalidad de Licitación Pública garantiza que todos los interesados que acrediten las condiciones de participación puedan concurrir en igualdad de oportunidades, fortaleciendo la competencia y permitiendo seleccionar al concesionario que ofrezca las mejores condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas para la ejecución del proyecto.

En este contexto, resulta pertinente considerar el criterio orientador expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto con radicado No. 15130001385 del 9 de marzo de 2015, según el cual, aun en aquellos eventos en los que el ordenamiento jurídico no establezca un procedimiento específico para la selección del operador de determinados esquemas de gestión de servicios públicos, las entidades estatales deben privilegiar mecanismos de selección competitivos que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la escogencia objetiva del contratista. Si bien dicho concepto fue emitido respecto de un supuesto jurídico diferente al presente proceso, sus consideraciones constituyen un criterio interpretativo que reafirma la conveniencia de



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

acudir a procedimientos abiertos y competitivos para asegurar la adecuada protección del interés general y la eficiente administración de los recursos públicos.

En virtud de todo lo anterior, el Municipio de Cocorná concluyó que el contrato de concesión constituye el mecanismo jurídico, técnico, económico y financiero que mejor responde a las necesidades identificadas en el Estudio Técnico de Referencia, permitiendo garantizar la prestación integral del servicio de alumbrado público bajo parámetros de continuidad, eficiencia, calidad, sostenibilidad, modernización tecnológica, adecuada distribución de riesgos y responsabilidad fiscal. En consecuencia, el presente proceso de Licitación Pública se encuentra plenamente sustentado en los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y tiene como finalidad seleccionar al concesionario que ofrezca la propuesta más favorable para la satisfacción del interés general, el fortalecimiento de la infraestructura pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cocorná.

Con fundamento en las consideraciones constitucionales, legales, reglamentarias, regulatorias, técnicas, financieras y de planeación expuestas, el Municipio de Cocorná concluye que la contratación mediante Licitación Pública bajo la modalidad de contrato de concesión constituye el mecanismo jurídicamente procedente, técnicamente viable, económicamente sostenible y administrativamente conveniente para garantizar la prestación integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones establece las reglas objetivas, transparentes y previamente definidas que regirán el procedimiento de selección del concesionario, asegurando la igualdad de oportunidades entre los interesados, la selección objetiva de la oferta más favorable y la protección del interés general, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, en ejercicio de la autonomía administrativa consagrada en los artículos 1, 287, 311 y 315 de la Constitución Política y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 ibídem, adelanta el presente proceso de selección con el propósito de garantizar la prestación eficiente, continua, oportuna, segura, sostenible y de calidad del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción, de conformidad con el marco constitucional, legal, reglamentario y técnico vigente.

El servicio de alumbrado público constituye un servicio público esencial para el desarrollo territorial, la movilidad, la seguridad vial, la seguridad ciudadana, la utilización adecuada del espacio público, el desarrollo económico, la protección de los usuarios de las vías y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio. En tal sentido, corresponde al Municipio asegurar su adecuada prestación, administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y sostenibilidad, conforme a las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el Decreto 943 de 2018, el servicio de alumbrado público comprende las actividades necesarias para garantizar la iluminación de los bienes de uso público y de los espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio, así como todas aquellas actividades asociadas a la administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, expansión y demás desarrollos tecnológicos requeridos para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.

Con fundamento en dichas competencias, el Municipio de Cocorná en cumplimiento del Decreto 943 del 2018, artículo 5°, contrató la estructuración técnica, jurídica, financiera, económica, ambiental y de riesgos del proyecto, mediante la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) con objeto: *“Elaboración del Estudio Técnico de Referencia de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público a partir de los componentes Técnico, Regulatorio, Financiero y Ambiental para el municipio de Cocorná – Departamento de Antioquia”* documento que constituye el principal soporte para la presente contratación y que permitió diagnosticar integralmente el estado actual del sistema de alumbrado público, determinar las necesidades de inversión, establecer las condiciones de operación y mantenimiento, proyectar la expansión del sistema, identificar las fuentes de financiación y evaluar los diferentes mecanismos para garantizar la prestación integral del servicio durante el horizonte de planeación definido por la Administración Municipal.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

El Estudio Técnico de Referencia permitió establecer, entre otros aspectos, las condiciones actuales de la infraestructura de alumbrado público, el inventario de activos, el estado de las luminarias, redes, apoyos, sistemas de control y demás componentes del sistema, así como la necesidad de ejecutar inversiones orientadas a la modernización tecnológica mediante la incorporación de luminarias con tecnología LED, la expansión de la cobertura hacia sectores que actualmente presentan déficit de iluminación, la implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema, el fortalecimiento de las actividades de administración, operación y mantenimiento, y la optimización de los costos de prestación del servicio.

Asimismo, la estructuración permitió efectuar el análisis jurídico de las diferentes alternativas para la prestación del servicio, evaluar los riesgos asociados a cada una de ellas y determinar la modalidad contractual que mejor satisface el interés general, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, financieras, económicas y administrativas del Municipio, la necesidad de ejecutar inversiones iniciales de significativa cuantía, la sostenibilidad del proyecto y la adecuada distribución de riesgos entre las partes.

Como resultado de dicho proceso de planeación, se concluyó que el Contrato de Concesión, precedido de un procedimiento de Licitación Pública, constituye el mecanismo que mejor garantiza la ejecución integral del proyecto, al permitir que un operador especializado asuma, por su cuenta y riesgo, la realización de las inversiones requeridas, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición, modernización, expansión del sistema, el suministro de bienes, equipos, materiales e insumos, la implementación de desarrollos tecnológicos asociados, así como las demás actividades necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio durante el plazo contractual, bajo la dirección, vigilancia y control del Municipio.

La apertura del presente proceso de selección se encuentra respaldada por las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cocorná, mediante el cual se autorizó la celebración del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión del sistema, alumbrado navideño y ornamental, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y demás actividades inherentes a la adecuada prestación del servicio, dentro de los límites y condiciones establecidos en dicho Acuerdo.

Igualmente, el presente proceso encuentra sustento en el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026, mediante el cual se establecieron las disposiciones relacionadas con el Impuesto de Alumbrado Público, cuya destinación específica constituye el mecanismo de financiación del servicio y de las actividades necesarias para garantizar su adecuada prestación, en los términos previstos en la Ley 1819 de 2016 y las demás normas que regulan la materia.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones tiene por objeto establecer las reglas objetivas, transparentes y uniformes que regirán el procedimiento de selección del concesionario encargado de la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, responsabilidad, libre concurrencia, publicidad y buena fe, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 943 de 2018, la Ley 1819 de 2016, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026 y los demás documentos que integran el presente proceso de selección.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, y el contrato que de él se derive corresponderá a un Contrato Estatal de Concesión, sometido al régimen previsto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones especiales que regulan la prestación del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, el procedimiento de selección, la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación, liquidación y demás actuaciones derivadas del contrato se regirán, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1819 de 2016, en lo relacionado con el Impuesto de Alumbrado Público.
- Decreto 943 de 2018.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, adoptado mediante la Resolución 40150 de 2024 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
- Acuerdo Municipal No. 09 de 2026.
- Acuerdo Municipal No. 10 de 2026.
- Estudios Previos.
- Estudio Técnico de Referencia (ETR).
- Estudios del Sector.
- Matriz de Riesgos.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- Pliego de Condiciones y sus anexos.
- Adendas que se expidan durante el proceso.
- Las demás normas que resulten aplicables.

Las referencias normativas efectuadas en el presente Pliego de Condiciones se entenderán realizadas a las disposiciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, así como a aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que resulten aplicables al objeto contractual.

1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección corresponde a un Contrato Estatal de Concesión, en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual el Municipio de Cocorná otorgará al concesionario, por su cuenta y riesgo y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, la prestación integral del servicio de alumbrado público, comprendiendo la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar su adecuada operación, continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad durante el plazo contractual.

En desarrollo del contrato de concesión, el concesionario asumirá la responsabilidad de ejecutar las inversiones iniciales y aquellas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, destinadas a la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema de alumbrado público en el sector urbano y rural, suministro de bienes, equipos, materiales e insumos, implementación de desarrollos tecnológicos asociados, alumbrado navideño y ornamental cuando sea requerido por el Municipio, así como las demás actividades inherentes a la adecuada prestación del servicio, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), las especificaciones técnicas y los demás Documentos del Proceso.

El contrato será de tracto sucesivo, bilateral, oneroso, conmutativo y principal, y se ejecutará bajo el régimen de riesgos previsto en los documentos del proceso, correspondiendo al concesionario asumir aquellos riesgos que, por su naturaleza, puedan ser administrados eficientemente por éste, sin perjuicio de los riesgos que legalmente permanezcan en cabeza del Municipio.

Durante toda la ejecución contractual prevalecerán los principios de continuidad del servicio público, eficiencia, economía, sostenibilidad financiera, responsabilidad, colaboración entre las partes y prevalencia del interés general, sin perjuicio del ejercicio de las facultades excepcionales y de dirección, vigilancia y control que corresponden al Municipio de Cocorná conforme a la Constitución Política y la ley.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



1.3. TIPO DE PROCESO Y CONTRATO, OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, por tratarse del mecanismo ordinario de selección previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del contratista.

Las características generales del proceso de contratación son las siguientes:

TIPO Y NUMERO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATO	VALOR PARA PRESENTAR OFERTAS	VALOR FISCAL PARA PRESENTAR PÓLIZAS Y GARANTÍAS	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO
LICITACIÓN PÚBLICA N°LP004-2026	CONTRATO DE CONCESIÓN	CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.118.123.668).	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)	COCORNÁ (ANTIOQUIA)	20 AÑOS

presupuesto oficial estimado corresponde al valor determinado durante la estructuración técnica, financiera y económica del proyecto, conforme al Estudio Técnico de Referencia (ETR), los Estudios Previos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

El plazo contractual fue definido acorde al tiempo estipulado dentro del flujo financiero que esta contenido dentro del Estudio Técnico de Referencia, teniendo en consideración entre otras, la magnitud de las inversiones iniciales requeridas, el período necesario para su recuperación, la sostenibilidad financiera del proyecto, el mantenimiento de los activos, la expansión proyectada del sistema y la adecuada prestación del servicio durante todo el horizonte de planeación previsto por la Administración Municipal.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente proceso de selección se soporta en los estudios, análisis, documentos técnicos, jurídicos, financieros, económicos, ambientales y administrativos elaborados durante la etapa de planeación





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

contractual, los cuales constituyen el fundamento que justifica la apertura de la presente Licitación Pública y la estructuración del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná.

En particular, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), que constituye el principal soporte técnico, financiero, regulatorio y ambiental del proyecto, fue elaborado con objeto: *“Elaboración del Estudio Técnico de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público a partir de los componentes técnico, regulatorio, financiero y ambiental para el municipio de Cocorná– Departamento de Antioquia”* celebrado por el Municipio de Cocorná, documento mediante el cual se efectuó el diagnóstico integral del sistema de alumbrado público, se determinaron las condiciones técnicas y regulatorias para la prestación del servicio, se establecieron las inversiones requeridas para la modernización y expansión del sistema, se evaluó la viabilidad financiera del proyecto y se estructuró el modelo de prestación que soporta el presente proceso de selección.

En consecuencia, hacen parte integral del presente proceso de contratación, entre otros, los siguientes documentos:

1. El Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público.
2. Los Estudios Previos.
3. El Estudio del Sector.
4. El Análisis de Riesgos y la Matriz de Asignación de Riesgos.
5. El Presente Pliego de Condiciones y sus anexos.
6. Los formatos establecidos para la presentación de ofertas.
7. Las especificaciones técnicas.
8. El cronograma del proceso.
9. Las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados.
10. Las adendas que se expidan durante el proceso de selección.
11. Los Acuerdos Municipales Nos. 09 y 10 de 2026.
12. Los certificados, conceptos, estudios y documentos que sirvieron de fundamento para la estructuración del proyecto.
13. Los demás documentos publicados por el Municipio en la plataforma SECOP II.

Todos los documentos anteriormente relacionados se complementan entre sí y deberán interpretarse de manera integral y sistemática. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el orden de prelación establecido en el presente Pliego de Condiciones y, en lo no previsto, las disposiciones legales aplicables.

1.5. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El presente proceso de contratación se desarrollará con estricta observancia de los principios que orientan la función administrativa, la contratación estatal y la prestación de los servicios públicos, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección del interés general.

En consecuencia, todas las actuaciones del Municipio, de los interesados, de los proponentes y del futuro contratista deberán ajustarse, entre otros, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, publicidad, moralidad, imparcialidad, eficacia, celeridad, buena fe, coordinación, colaboración y sostenibilidad, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

La interpretación y aplicación de las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones deberá realizarse de manera que favorezca la libre participación de oferentes, la competencia efectiva, la transparencia del procedimiento, la adecuada selección del contratista y la correcta ejecución del contrato, preservando en todo momento los principios que orientan la actividad contractual del Estado y la prestación eficiente del servicio de alumbrado público.

1.6. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección se adelantarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma oficial dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la totalidad de los documentos del proceso, incluidos el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Definitivo, los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el Estudio del Sector, la Matriz de Riesgos, los anexos, formatos, adendas, informes de evaluación, respuestas a observaciones, actos administrativos y demás actuaciones que se surtan durante el procedimiento de selección, serán publicados en el SECOP II, constituyendo dicho medio el mecanismo oficial de publicidad del presente proceso.

Los interesados podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, exclusivamente a través de los mecanismos previstos en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de los eventos de indisponibilidad debidamente certificados conforme a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Las respuestas emitidas por el Municipio harán parte integral de los Documentos del Proceso y tendrán carácter obligatorio para todos los interesados, en cuanto constituyen la interpretación oficial de las reglas de la contratación.

Cuando se presente una indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente certificada, las actuaciones se surtirán conforme a los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente y a las instrucciones que publique la Entidad para garantizar la continuidad del procedimiento y la igualdad entre los participantes.

1.7. PUBLICIDAD DEL PROCESO

El presente procedimiento de selección se desarrollará con plena observancia del principio de publicidad previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el Municipio publicará oportunamente en la plataforma SECOP II todos los documentos, actuaciones y decisiones que integran el proceso de selección, incluyendo, entre otros:

- Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Pliego de Condiciones Definitivo.
- Estudios Previos.
- Estudio Técnico de Referencia (ETR).
- Estudio del Sector.
- Respuestas a observaciones.
- Adendas.
- Informes de evaluación.
- Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
- Contrato de concesión.
- Acta de inicio.
- Modificaciones contractuales, cuando haya lugar.
- Información relativa a la ejecución y liquidación contractual.

La publicación de los documentos en el SECOP II se entenderá surtida para todos los efectos legales y será el medio oficial de comunicación entre la Entidad y los interesados durante el desarrollo del presente procedimiento.

1.8. ORIGEN DE LOS RECURSOS, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La estructuración financiera del proyecto determinó que la prestación integral del servicio de alumbrado público objeto de la presente contratación cuenta con una fuente de financiación propia, permanente y de destinación específica, constituida por el Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con lo previsto en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026 y las demás disposiciones que regulan la materia.

En consecuencia, el equilibrio económico del contrato de concesión se soportará en los ingresos provenientes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, los cuales se recaudarán directamente en una cuenta fiduciaria estipulada por el mismo concesionario como garantía del pago del municipio al concesionario, y serán destinados exclusivamente a cubrir los costos asociados a la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo las inversiones iniciales, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, suministro de bienes y equipos, desarrollos tecnológicos asociados, interventoría, alumbrado navideño y ornamental cuando sea requerido, así como las demás actividades previstas en el objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso corresponde al valor determinado en el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el cual incorpora las inversiones requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio durante el plazo contractual y constituye el referente económico utilizado para la estructuración del proyecto, sin perjuicio de la propuesta económica que presente el oferente adjudicatario conforme a las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La ejecución del contrato deberá mantener en todo momento el equilibrio económico y financiero inicialmente estructurado, conforme a los principios que rigen la contratación estatal y a la distribución de riesgos definida en los Documentos del Proceso, por ende, el municipio garantizará en todo momento que se obtenga mes a mes el valor a recaudar del impuesto de alumbrado público contenido en el acuerdo 09 de mayo del 2026 y todo aquel que lo sustituya o modifique siempre y cuando garantice el mismo valor a recaudar.

1.9. FORMA DE REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

La remuneración del concesionario se realizará conforme al modelo financiero definido en el Estudio Técnico de Referencia (ETR) con cargo a los recursos provenientes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, los cuales se recaudarán directamente en una cuenta fiduciaria estipulada por el mismo concesionario como fuente de garantía y en prevalencia del equilibrio contractual, observando estrictamente las condiciones, porcentajes, prioridades de pago y demás reglas establecidas en los Documentos del Proceso.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La forma de remuneración deberá garantizar la recuperación de las inversiones realizadas por el concesionario, la sostenibilidad financiera del proyecto y la continuidad en la prestación del servicio, sin comprometer recursos diferentes a aquellos legalmente destinados al servicio de alumbrado público.

La administración de los recursos se efectuará directamente mediante el mecanismo fiduciario y financiero que se establezca en el contrato de concesión, con el fin de asegurar la transparencia, trazabilidad y destinación específica de los recursos que respaldan la ejecución del proyecto.

1.10. IDIOMA

Todos los documentos que integren la propuesta, así como las comunicaciones, certificaciones, conceptos, anexos, estudios, informes y demás documentos presentados por los interesados o proponentes dentro del presente proceso de selección, deberán elaborarse y presentarse en idioma español.

Los documentos expedidos originalmente en idioma diferente al español deberán allegarse en su idioma original, acompañados de la correspondiente traducción oficial al español, elaborada por traductor oficial autorizado, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Cuando exista discrepancia entre el documento presentado en idioma extranjero y su traducción oficial al español, prevalecerá esta última para efectos de la evaluación de la propuesta.

Los catálogos, manuales técnicos, fichas de fabricante, certificados internacionales y demás documentos de carácter eminentemente técnico podrán presentarse en idioma inglés cuando se trate de información propia del fabricante que no altere la interpretación jurídica o técnica de la propuesta. No obstante, el Municipio podrá solicitar la correspondiente traducción oficial cuando lo considere necesario para efectos de la evaluación.

Toda la información presentada por el proponente deberá ser clara, legible, consistente y suficiente para permitir la verificación de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados o expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de autenticidad y validez previstos en la legislación colombiana y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Cuando los documentos provengan de países que hagan parte del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse debidamente apostillados por la autoridad competente del país de origen.

Cuando los documentos sean expedidos en países que no hagan parte del referido Convenio, deberán cumplir el procedimiento de legalización diplomática o consular previsto en la normatividad colombiana vigente.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requerirán apostilla ni legalización, salvo cuando por disposición legal deban surtir dicho trámite o cuando hayan sido autenticados o intervenidos por autoridad pública extranjera, caso en el cual deberán cumplir el procedimiento correspondiente.

Los documentos expedidos en idioma diferente al español deberán presentarse acompañados de la respectiva traducción oficial, de conformidad con las reglas previstas en el numeral anterior.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia, contenido y validez de los documentos aportados por los proponentes, directamente o mediante las autoridades competentes, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas derivadas de la presentación de información falsa, inexacta o inconsistente.

La presentación de documentos otorgados en el exterior no exime al proponente del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones, ni limita las facultades del Municipio para requerir aclaraciones, verificaciones o documentos complementarios cuando resulte necesario para la adecuada evaluación de las ofertas.

1.12. GLOSARIO

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Pliego de Condiciones, del contrato de concesión y de los demás Documentos del Proceso, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 943 de 2018, la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y las demás normas que regulan la materia.

Los términos no definidos expresamente deberán entenderse conforme a su significado técnico, jurídico y legal, atendiendo la naturaleza del presente proceso de contratación.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Adenda	Documento mediante el cual el Municipio de Cocorná modifica, aclara o complementa el Proyecto de Pliego de Condiciones o el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la normativa aplicable.
Adjudicación	Acto administrativo motivado mediante el cual el Municipio selecciona la oferta más favorable y adjudica el presente proceso de Licitación Pública.
Adjudicatario	Proponente cuya oferta resulte seleccionada para celebrar el contrato de concesión.
Alumbrado Navideño y Ornamental	Actividades de suministro, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de elementos decorativos de iluminación cuando sean requeridos por el Municipio.
Anexos	Documentos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.
Apéndices Técnicos	Documentos que contienen las especificaciones técnicas, niveles de servicio, indicadores, planos, diseños y demás condiciones para la ejecución del contrato.
CAOM	Costo eficiente de Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público determinado conforme a la regulación vigente expedida por la CREG.
Concesionario	Persona jurídica, consorcio o unión temporal que resulte adjudicatario y celebre el contrato de concesión con el Municipio de Cocorná.
Contrato de Concesión	Contrato estatal previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 mediante el cual el Municipio entrega al concesionario, por su cuenta y riesgo, la prestación integral del servicio de alumbrado público.
Contratante	Municipio de Cocorná – Antioquia.
Cronograma	Calendario oficial del proceso de selección publicado en SECOP II.
CINV	Costo de Inversión requerido para ejecutar la modernización, reposición, expansión e implementación del Sistema de Alumbrado Público, determinado en el Estudio Técnico de Referencia.
Documentos del Proceso	Todos los documentos publicados por el Municipio en SECOP II que integran el presente proceso de contratación.
ETR	Estudio Técnico de Referencia elaborado para el Municipio de Cocorná que constituye el principal soporte técnico, financiero, jurídico y regulatorio del proyecto.
Expansión	Construcción e instalación de nueva infraestructura de alumbrado público destinada a atender sectores que actualmente no cuentan con cobertura del servicio.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Factor de Evaluación	Criterio objetivo mediante el cual el Municipio calificará las ofertas conforme al presente Pliego.
Fiducia Mercantil	Patrimonio autónomo destinado a la administración de los recursos del contrato de concesión, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
Garantía Única de Cumplimiento	Mecanismo de cobertura de riesgos exigido al concesionario conforme al Decreto 1082 de 2015 y al presente Pliego de Condiciones.
IAP	Impuesto de Alumbrado Público creado conforme a la Ley 1819 de 2016 y regulado por el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026.
Indicadores de Nivel de Servicio (ANS)	Parámetros objetivos mediante los cuales se mide el desempeño del concesionario durante la ejecución contractual.
Infraestructura del Sistema	Conjunto de luminarias, postes, brazos, redes, tableros, transformadores, controles, sistemas de telegestión y demás activos destinados al servicio de alumbrado público.
Interesado	Persona natural o jurídica que manifiesta interés en participar en el proceso antes de presentar oferta.
Interventoría	Actividad de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable de la ejecución del contrato.
Inversión Inicial	Valor correspondiente al Costo de Inversión (CINV) que deberá ejecutar el concesionario al inicio del contrato para desarrollar el proyecto.
LED	Tecnología de iluminación de diodos emisores de luz utilizada para la modernización del Sistema de Alumbrado Público.
Licitación Pública	Modalidad de selección prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se adelanta el presente proceso contractual.
Mantenimiento Correctivo	Actividades destinadas a restablecer el funcionamiento de la infraestructura cuando se presente una falla o avería.
Mantenimiento Preventivo	Actividades programadas para conservar la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y prolongar su vida útil.
Matriz de Riesgos	Documento que identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles del contrato.
Modernización	Sustitución tecnológica y actualización de la infraestructura existente para mejorar la eficiencia energética y la calidad del servicio.
Municipio	Municipio de Cocorná – Departamento de Antioquia.
Oferta	Propuesta presentada por un proponente dentro del presente proceso de selección.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Operación del Sistema	Actividades necesarias para garantizar el funcionamiento continuo del Sistema de Alumbrado Público.
Patrimonio Autónomo	Conjunto de bienes y recursos administrados mediante contrato de fiducia mercantil para la ejecución financiera del contrato.
Pliego de Condiciones	Documento que contiene las reglas jurídicas, financieras, técnicas y administrativas que rigen el proceso de selección y el contrato.
Presupuesto Oficial Estimado	Valor correspondiente a la inversión inicial determinada en el Estudio Técnico de Referencia para efectos del presente proceso de selección.
Proponente	Persona jurídica, consorcio o unión temporal que presenta oferta dentro del presente proceso.
Proponente Plural	Asociación conformada mediante consorcio o unión temporal para participar conjuntamente en el proceso de selección.
Propuesta Hábil	Oferta que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
Proyecto	Conjunto de actividades objeto del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná.
Proyecto de Pliego de Condiciones	Documento preliminar sometido a observaciones de los interesados antes de la expedición del Pliego Definitivo.
Punto Luminoso	Unidad de iluminación instalada y operativa dentro del Sistema de Alumbrado Público.
Recaudo del IAP	Recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público destinados a financiar la prestación integral del servicio.
Reposición	Sustitución de activos que han agotado su vida útil o presentan deterioro que impide su adecuado funcionamiento.
RETILAP	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público adoptado mediante la Resolución 40150 de 2024, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
Riesgo	Evento o circunstancia previsible que puede afectar la ejecución del contrato y cuya asignación se encuentra prevista en la Matriz de Riesgos.
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se desarrolla el presente proceso de selección.
Servicio de Alumbrado Público	Servicio público no domiciliario destinado exclusivamente a proporcionar iluminación de los bienes de uso público y demás espacios autorizados por la normativa vigente.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SIAP	Sistema de Información de Alumbrado Público utilizado para administrar y controlar los activos que conforman el sistema.
Sistema de Alumbrado Público	Conjunto de activos, infraestructura, redes, equipos, luminarias, soportes y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Cocorná.
Tecnología LED	Tecnología de iluminación basada en diodos emisores de luz, caracterizada por su alta eficiencia energética, mayor vida útil y menor costo de operación y mantenimiento.
UCAP	Unidades Constructivas de Alumbrado Público utilizadas para valorar técnica y económicamente los activos del sistema conforme a la regulación vigente.
Unión Temporal	Forma asociativa prevista en la Ley 80 de 1993 mediante la cual dos o más personas presentan conjuntamente una oferta, respondiendo solidariamente por el cumplimiento del contrato en los términos del acuerdo de constitución.
Veedurías Ciudadanas	Mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública y el presente proceso de contratación, conforme a la Constitución y la ley.

Nota. Las referencias efectuadas en el presente Pliego de Condiciones a disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias se entenderán realizadas a las normas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, así como a aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato, siempre que resulten aplicables. Asimismo, los términos técnicos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público deberán interpretarse conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y a la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

1.13. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones constituye el documento rector del proceso de selección y establece las reglas jurídicas, técnicas, financieras, administrativas y operativas que regirán la Licitación Pública y el contrato de concesión cuyo objeto es la prestación integral y la optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná – Antioquia.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones deberá interpretarse de manera integral, sistemática y armónica con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 943 de 2018, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



(CREG), los Acuerdos Municipales que regulan el Impuesto de Alumbrado Público y las demás normas que resulten aplicables al presente proceso de selección.

Asimismo, forman parte integral del presente Pliego de Condiciones los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el Estudio del Sector, la Matriz de Riesgos, los anexos, apéndices, formatos, especificaciones técnicas, cronogramas, respuestas a las observaciones, adendas y los demás Documentos del Proceso publicados por el Municipio de Cocorná en la plataforma SECOP II, los cuales deberán interpretarse de manera complementaria y coordinada, procurando siempre la unidad, coherencia y finalidad del proceso contractual.

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Pliego de Condiciones se observarán las siguientes reglas:

A. Interpretación integral de los Documentos del Proceso

El presente Pliego de Condiciones deberá interpretarse como un todo. Ninguna de sus disposiciones podrá analizarse de manera aislada cuando exista relación con el resto de los Documentos del Proceso, de manera que cada uno de ellos complementa y desarrolla los demás para lograr la correcta estructuración, adjudicación y ejecución del contrato.

B. Orden de capítulos y numerales

El orden de los capítulos, numerales, literales, tablas, anexos y demás apartados responde exclusivamente a criterios de organización documental y sistematización de la información.

En consecuencia, dicho orden no constituye un criterio de jerarquía, prevalencia o importancia entre las diferentes disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

C. Alcance de los títulos

Los títulos, subtítulos y encabezados utilizados en el presente Pliego de Condiciones tienen únicamente carácter orientador y descriptivo. En consecuencia, no modifican, restringen, amplían o alteran el alcance jurídico de las disposiciones que desarrollan.

D. Reglas gramaticales

Las expresiones utilizadas en singular comprenderán igualmente el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera. Las referencias efectuadas en género masculino comprenderán igualmente el género femenino y viceversa. Cuando el contexto lo permita, las referencias a personas comprenderán tanto personas naturales como personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas autorizadas por la ley.

E. Cómputo de términos





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Salvo disposición expresa en contrario, todos los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán referidos a días hábiles. Cuando el vencimiento de un término coincida con un día no hábil para el Municipio de Cocorná, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

F. Prevalencia de los Documentos del Proceso

En caso de discrepancia entre el contenido del presente Pliego de Condiciones y la información aportada por un proponente en su oferta, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, apéndices, especificaciones técnicas y adendas expedidas por el Municipio.

Igualmente, en caso de existir contradicción entre los Documentos del Proceso, la interpretación deberá efectuarse procurando su armonización y atendiendo la finalidad del proceso contractual, prevaleciendo las modificaciones introducidas mediante adenda sobre el texto inicialmente publicado.

G. Definiciones

Las palabras, expresiones y términos definidos en el Glosario deberán interpretarse conforme al significado allí establecido. Cuando un término no se encuentre definido, deberá atenderse su significado técnico, jurídico o legal, de conformidad con la normativa aplicable y la naturaleza del contrato de concesión.

H. Referencias normativas

Las referencias efectuadas en el presente Pliego de Condiciones a disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o regulatorias se entenderán realizadas a las normas vigentes al momento de la apertura del proceso, así como a aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que resulten aplicables.

I. Reglas generales de interpretación

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, su interpretación se realizará conforme a las reglas previstas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, procurando preservar la finalidad del proceso contractual, la eficacia de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proceso y los principios que orientan la contratación estatal.

La información contenida en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos, apéndices y demás Documentos del Proceso sustituye cualquier información preliminar, verbal o escrita, suministrada por el Municipio de Cocorná o por sus servidores públicos con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección. En consecuencia, únicamente producirán efectos jurídicos las condiciones



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

publicadas oficialmente en la plataforma SECOP II y las modificaciones introducidas mediante las respectivas adendas.

Los Estudios Previos, el Estudio Técnico de Referencia (ETR), el Estudio del Sector, la Matriz de Riesgos, las especificaciones técnicas, los anexos y los demás Documentos del Proceso se complementan mutuamente, razón por la cual las obligaciones, condiciones, especificaciones y requisitos contenidos en cualquiera de ellos se entenderán incorporados a los demás, salvo disposición expresa en contrario.

De conformidad con el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, corresponde a los interesados actuar con la diligencia y el cuidado propios de un profesional experto en la materia, razón por la cual deberán efectuar, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las verificaciones, consultas, visitas, análisis técnicos, jurídicos, financieros, tributarios, regulatorios, ambientales, sociales y económicos que estimen necesarios para la adecuada estructuración de su propuesta, así como formular, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, las observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones que consideren pertinentes respecto del contenido del presente Pliego de Condiciones y de los demás Documentos del Proceso.

En consecuencia, la presentación de la oferta constituye manifestación expresa que el proponente estudió, analizó y comprendió integralmente el contenido del presente Pliego de Condiciones y de todos los Documentos del Proceso publicados en la plataforma SECOP II; verificó las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas, operativas, ambientales y regulatorias del proyecto; evaluó las condiciones del lugar de ejecución y las circunstancias que puedan incidir en la ejecución del contrato; y estructuró su propuesta con fundamento en dicha información.

Por tanto, una vez presentada la oferta, el proponente reconoce que cuenta con la información necesaria para formularla y acepta íntegramente las condiciones establecidas por el Municipio de Cocorná, razón por la cual no podrá alegar posteriormente desconocimiento, error, insuficiencia de información, ambigüedad, omisiones o circunstancias que razonablemente hubieran podido identificarse durante la etapa precontractual, ni pretender trasladar a la Entidad las consecuencias derivadas de la falta de diligencia en el estudio de los Documentos del Proceso.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al Municipio en materia de planeación, estructuración y dirección del proceso contractual, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio de Cocorná adelantará la verificación de la información aportada por los interesados y proponentes con fundamento en los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad, selección



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

objetiva y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal. En consecuencia, la información suministrada con ocasión del presente proceso de selección deberá ser completa, veraz, auténtica, vigente, consistente y susceptible de verificación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la veracidad, autenticidad, integridad y exactitud de todos los documentos, certificaciones, declaraciones, soportes técnicos, financieros, jurídicos, contables, tributarios y demás información aportada para acreditar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación o cualquier otra condición exigida en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por información inexacta aquella que, sin constituir necesariamente falsedad documental, presente errores, inconsistencias, omisiones, alteraciones, contradicciones, imprecisiones, información desactualizada o cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la verificación objetiva de los requisitos exigidos o que pueda inducir a error al Municipio durante la evaluación de las ofertas.

Asimismo, se considerará información inexacta aquella que no corresponda con la realidad, difiera de la contenida en registros oficiales, bases de datos públicas o certificaciones expedidas por las autoridades competentes, o aquella que presente inconsistencias respecto de la información suministrada por el mismo proponente en otros documentos que integren su oferta.

La presentación de información inexacta no genera para el proponente derecho alguno a solicitar la modificación, complementación o sustitución de su oferta por fuera de las oportunidades y condiciones de subsanación previstas en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, corresponde al proponente actuar con diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas del proceso de selección, razón por la cual será responsable por la información y documentación que suministre al Municipio de Cocorná, así como por las consecuencias derivadas de la presentación de información inexacta, incompleta, inconsistente o contraria a la realidad.

En desarrollo de los principios de transparencia y selección objetiva, el Municipio podrá verificar, en cualquier etapa del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, la autenticidad, vigencia, consistencia y veracidad de la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir a registros públicos, sistemas de información oficiales, bases de datos, autoridades competentes, entidades públicas o privadas, organismos de control o cualquier otro mecanismo de verificación legalmente procedente.

Cuando el Municipio identifique inconsistencias susceptibles de aclaración o verificación, podrá solicitar las explicaciones o documentos que resulten necesarios, siempre que ello no implique



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

permitir al proponente mejorar, complementar, modificar o sustituir su oferta en aspectos no susceptibles de subsanación, ni alterar los factores habilitantes o de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La facultad de solicitar aclaraciones o efectuar verificaciones no constituye una obligación para el Municipio ni releva al proponente de la carga de presentar una oferta completa, suficiente y debidamente soportada desde el momento de su presentación.

Cuando se establezca que un proponente presentó información falsa, adulterada, fraudulenta, inexistente o deliberadamente inexacta con el propósito de acreditar requisitos habilitantes, obtener puntaje, inducir a error al Municipio o influir en el resultado del proceso de selección, la oferta será rechazada, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, así como de las consecuencias previstas en la legislación vigente.

Igualmente, el Municipio podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando advierta la posible comisión de conductas que puedan constituir infracciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales.

La presentación de la oferta implica la manifestación expresa del proponente que toda la información suministrada corresponde a la realidad, fue obtenida de manera lícita, se encuentra vigente al momento de su presentación y puede ser objeto de verificación por parte del Municipio en cualquier etapa del proceso de selección o de la ejecución contractual.

En caso de evidenciarse que la información aportada carece de veracidad o no corresponde con la realidad, el proponente asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias jurídicas derivadas de dicha circunstancia, sin que ello genere obligación alguna para el Municipio de subsanar, complementar o interpretar en su favor la información presentada.

Nota. La verificación que realice el Municipio sobre la información aportada por los proponentes, así como la eventual ausencia de observaciones durante la etapa de evaluación, no implica aceptación, convalidación o reconocimiento de la veracidad de los documentos allegados, ni exonera al proponente de la responsabilidad que le corresponde por la autenticidad, legalidad, integridad y exactitud de la información suministrada, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

1.15. INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

De conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, la información relacionada con el presente proceso será pública, salvo aquella que tenga el carácter de reservada por disposición constitucional o legal.

Cuando el proponente considere que alguno de los documentos aportados con su oferta contiene información sometida a reserva legal o secreto comercial o industrial, deberá identificarla expresamente al momento de presentar la propuesta e indicar la norma que sustenta dicha reserva. La sola manifestación del proponente no será suficiente para otorgarle dicho carácter.

En todo caso, no tendrán el carácter de información reservada los documentos necesarios para verificar los requisitos habilitantes, evaluar las ofertas o garantizar la transparencia del proceso de selección.

El tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión del presente proceso se realizará de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la materia. Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza al Municipio de Cocorná para tratar la información suministrada exclusivamente para el desarrollo del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como para atender los requerimientos de las autoridades competentes.

Nota. La declaratoria de reserva realizada por el proponente no limita las facultades de verificación del Municipio ni el acceso a la información por parte de las autoridades judiciales, administrativas y organismos de control, cuando actúen en ejercicio de sus competencias legales.

1.16. MONEDA

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP). Todos los valores consignados en la propuesta, así como aquellos que se deriven de la ejecución del contrato, se entenderán expresados en pesos colombianos, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás conceptos que resulten aplicables, salvo que el presente Pliego de Condiciones disponga expresamente lo contrario.

El Municipio de Cocorná no reconocerá ajustes o reclamaciones derivados de variaciones en la tasa de cambio, fluctuaciones monetarias o riesgos cambiarios asumidos por el proponente para la estructuración de su oferta.

1.17. CONFLICTOS DE INTERÉS



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Los interesados y proponentes deberán actuar durante todas las etapas del proceso de selección con observancia de los principios de transparencia, moralidad, igualdad, buena fe y selección objetiva, absteniéndose de incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés o comprometer la imparcialidad del proceso.

Los proponentes serán responsables de identificar, declarar e informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda configurar un conflicto de interés, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

La omisión de informar una situación de conflicto de interés, cuando sea legalmente exigible, dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

El proponente podrá retirar su oferta únicamente antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de propuestas, mediante comunicación escrita presentada a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas previstas para el presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, estas tendrán el carácter de irrevocables durante el término de su vigencia, sin perjuicio de los casos expresamente previstos en la ley.

El retiro de la oferta con posterioridad al cierre del proceso, o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la seriedad de la propuesta, dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en la legislación vigente, en el presente Pliego de Condiciones y en la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar.

CAPÍTULO II

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO.

Contratar, mediante la modalidad de licitación pública y el mecanismo de concesión, la prestación integral y la optimización del servicio de alumbrado público del municipio de Cocorná – Antioquia, que comprende, entre otras actividades, la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema en tecnología led en el sector urbano y rural, el suministro de los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la adecuada



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

prestación del servicio, el alumbrado navideño y ornamental, la implementación de los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura, sostenible y de calidad del servicio, de conformidad con el presente pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

2.2. ALCANCE:

El contrato de concesión comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de Cocorná durante toda la vigencia contractual, bajo los principios de continuidad, eficiencia, calidad, seguridad, sostenibilidad, innovación tecnológica, economía y responsabilidad, conforme a los niveles de servicio, indicadores de desempeño, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los documentos que integran el proceso de selección.

En desarrollo del objeto contractual, el concesionario tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

- A. Administrar integralmente el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Cocorná.
- B. Operar permanentemente el sistema, garantizando su funcionamiento continuo, seguro y eficiente.
- C. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los activos que conforman el sistema de alumbrado público.
- D. Realizar la reposición, sustitución y renovación de luminarias, postes, brazos, redes, transformadores de uso exclusivo de alumbrado público, tableros, sistemas de control, protecciones, conductores, accesorios y demás elementos que integren la infraestructura del servicio, cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada operación.
- E. Ejecutar las actividades de modernización tecnológica previstas en el Estudio Técnico de Referencia, incluyendo la incorporación progresiva de tecnologías que mejoren la eficiencia energética, la confiabilidad operacional, la calidad del servicio y la sostenibilidad ambiental.
- F. Ejecutar las obras de expansión del sistema de alumbrado público requeridas para atender el crecimiento urbano y rural del Municipio, conforme a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y a las condiciones establecidas en el contrato.
- G. Implementar, administrar, operar y mantener los desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público, incluyendo herramientas de monitoreo, control, automatización, telegestión y demás soluciones tecnológicas que permitan optimizar la operación del sistema.
- H. Ejecutar las actividades necesarias para la adecuada administración, actualización y conservación del inventario de activos del Sistema de Alumbrado Público.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- I. Atender oportunamente las fallas, daños, emergencias y contingencias que afecten la prestación del servicio, dentro de los tiempos máximos definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- J. Elaborar y presentar al Municipio los informes técnicos, administrativos, financieros, operativos, regulatorios y ambientales que sean requeridos para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
- K. Cumplir permanentemente las disposiciones contenidas en el RETILAP, la regulación vigente expedida por la CREG, las normas ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
- L. Ejecutar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias para garantizar la prestación integral del servicio de alumbrado público y el cumplimiento de los fines perseguidos con el contrato de concesión.
- M. Realizar el alumbrado navideño y ornamental, el cual comprende el suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades requeridas para la implementación del alumbrado navideño y ornamental, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y los Documentos del Proceso.
- N. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la permanente dirección, supervisión, inspección, vigilancia y control del Municipio de Cocorná, quien conservará en todo momento la titularidad del servicio público y el ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden como entidad territorial responsable de su prestación.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) años**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la legislación vigente y en el contrato.

El término señalado corresponde al horizonte de ejecución definido en la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica del proyecto, y tiene como finalidad garantizar la adecuada recuperación de las inversiones, la sostenibilidad financiera del sistema, la ejecución de los programas de modernización y expansión, la incorporación de desarrollos tecnológicos y la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de alumbrado público, conforme a las conclusiones del Estudio Técnico de Referencia y a la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 10 de 2026.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución anteriormente señalado y el término necesario para su liquidación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección corresponde a la inversión inicial requerida para la ejecución del proyecto de modernización, reposición, expansión e implementación de la infraestructura necesaria para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, determinada en el Estudio Técnico de Referencia (ETR), por un valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.118.123.668).**

Este valor constituye el Costo de Inversión (CINV) del proyecto y comprende las inversiones iniciales necesarias para la modernización del sistema de alumbrado público con tecnología LED, la expansión de la cobertura, la reposición de infraestructura, el suministro e instalación de bienes, equipos, materiales y demás componentes requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, el Estudio Técnico de Referencia (ETR) y los demás Documentos del Proceso.

El presupuesto oficial estimado constituye el valor de referencia para efectos del presente proceso de selección y no corresponde al valor total de los recursos que serán administrados durante la ejecución del contrato de concesión, toda vez que la remuneración del concesionario estará sujeta al modelo financiero previsto en el Estudio Técnico de Referencia, con cargo a los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y las demás normas que regulan la materia.

2.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO

La descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato se encuentra desarrollada en el presente Pliego de Condiciones, en el Estudio Técnico de Referencia —ETR—, en los estudios y documentos previos, en las especificaciones técnicas, anexos, apéndices, inventarios, diseños, cronogramas, matrices, formatos y demás Documentos del Proceso, los cuales forman parte integral de la licitación pública y del futuro contrato de concesión.

El proyecto comprende la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público en la totalidad de la jurisdicción del Municipio de Cocorná, tanto en el sector urbano como rural, e incluye la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión, suministro e instalación de infraestructura, incorporación de tecnología LED, gestión de activos, actualización del inventario, implementación de herramientas tecnológicas, atención de fallas y emergencias, alumbrado navideño y ornamental y las demás actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Las cantidades, características, condiciones de instalación, metas de modernización y expansión, cronogramas, niveles de iluminación, criterios de eficiencia energética, parámetros de calidad, indicadores de desempeño y demás exigencias técnicas serán las establecidas en el Estudio Técnico de Referencia y en los demás Documentos del Proceso.

Los bienes, equipos, materiales e insumos que suministre el concesionario deberán ser nuevos, aptos para el uso previsto, compatibles con la infraestructura existente y cumplir las normas técnicas, certificaciones, ensayos, garantías de calidad y requisitos previstos en el RETILAP y en las demás disposiciones vigentes aplicables.

El concesionario deberá ejecutar las actividades a su cargo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo, sin perjuicio de la dirección general, vigilancia, control e interventoría que ejercerá el Municipio de Cocorná.

2.6. COMPONENTES TÉCNICOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Para efectos de su ejecución, seguimiento y control, el contrato comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

2.6.1. Administración del Sistema de Alumbrado Público.

Comprende la planeación, organización, coordinación, manejo de información, gestión documental, administración de activos y demás actividades necesarias para asegurar la adecuada gestión del sistema.

2.6.2. 2.6.2. Operación

Comprende la ejecución permanente de las actividades necesarias para garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente del Sistema de Alumbrado Público.

2.6.3. 2.6.3. Mantenimiento preventivo y correctivo

Comprende las inspecciones, revisiones, intervenciones, reparaciones, reposiciones y demás actividades destinadas a prevenir fallas y restablecer oportunamente el funcionamiento de los componentes del sistema.

2.6.4. Modernización

Comprende la sustitución o actualización de luminarias, equipos y demás componentes mediante tecnologías que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad de la iluminación, la confiabilidad operacional y la sostenibilidad del sistema, conforme con el programa de inversiones establecido en el Estudio Técnico de Referencia.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

2.6.5. Reposición

Comprende la sustitución de los bienes y componentes que hayan cumplido su vida útil, presenten fallas, deterioro, obsolescencia o condiciones que afecten la seguridad, continuidad o calidad del servicio.

2.6.6. Expansión

Comprende la instalación de nuevos puntos luminosos, redes, postes, luminarias, equipos y demás infraestructura requerida para ampliar la cobertura del servicio en los sectores urbano y rural del Municipio.

2.6.7. Desarrollos tecnológicos

Comprende la implementación, operación, actualización y mantenimiento de herramientas de información, monitoreo, automatización, control, georreferenciación, telegestión y demás soluciones tecnológicas previstas en los Documentos del Proceso.

2.6.8. Alumbrado navideño y ornamental

Comprende el suministro, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño y ornamental, cuando sea requerido por el Municipio, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y en los Documentos del Proceso.

2.6.9. Gestión del inventario

Comprende el levantamiento, validación, actualización, georreferenciación, conservación y entrega de la información relacionada con los activos que conforman el Sistema de Alumbrado Público.

2.6.10. Reversión y entrega

Comprende las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para la entrega al Municipio de los bienes, activos, sistemas de información, bases de datos, desarrollos tecnológicos, documentos y demás elementos afectos a la concesión, en las condiciones previstas en el contrato.

2.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra asociado, entre otros, a los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), sin perjuicio de aquellos adicionales que, por la naturaleza integral del contrato de concesión, resulten aplicables:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



La clasificación anterior tiene un carácter meramente informativo y no limita el alcance integral del objeto contractual ni las obligaciones que deberá asumir el futuro concesionario.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
321115	Diodos
391016	Lámparas y Bombillas
391116	Iluminación exterior y artefactos
391118	Accesorios de iluminación
391126	Dispositivos de Iluminación eléctrica
721515	Servicios de sistemas eléctricos
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
831018	Servicios Eléctricos
931420	Desarrollo Urbano

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en toda la jurisdicción del Municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, incluyendo el área urbana, los centros poblados, corregimientos, veredas, vías, parques, plazas, escenarios públicos y demás espacios de libre circulación que deban contar con el servicio de alumbrado público, de conformidad con la normativa aplicable y con las necesidades identificadas por el Municipio.

El proponente deberá considerar, bajo su responsabilidad, las condiciones geográficas, topográficas, climáticas, ambientales, viales, sociales, logísticas y de acceso del territorio municipal que puedan incidir en la estructuración de la oferta y en la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones del lugar de ejecución y que incluyó en su propuesta todos los costos y recursos necesarios para atenderlas.

CAPÍTULO III

3. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad constituye la regla general para la selección de contratistas cuando no se configura una causal legal que permita acudir a otra modalidad y resulta adecuada frente a la naturaleza,





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

alcance, complejidad, plazo y estructura económica del proyecto. En el presente caso, se pretende seleccionar un operador especializado que asuma, mediante un contrato de concesión, la prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná, incluida la ejecución de las inversiones, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y los desarrollos tecnológicos asociados al sistema.

La escogencia de la licitación pública permite garantizar la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la selección objetiva y la comparación efectiva de las ofertas presentadas por quienes acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y la experiencia necesarias para ejecutar el contrato. Así mismo, permite evaluar integralmente la solidez de las propuestas y seleccionar aquella que resulte más favorable para el Municipio, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y de calidad previstas en el Pliego de Condiciones.

La utilización del mecanismo de concesión se encuentra sustentada en el Estudio Técnico de Referencia, el cual analiza las condiciones técnicas, regulatorias, financieras y ambientales del servicio, así como las necesidades de modernización y expansión del sistema, la valoración de activos, los costos de administración, operación y mantenimiento y las inversiones requeridas para su transformación con tecnología LED.

El referido estudio identifica la necesidad de superar una gestión basada únicamente en intervenciones puntuales y avanzar hacia un modelo integral, sostenible y planificado, sustentado en inventarios, niveles de servicio, costos eficientes, programación de intervenciones y capacidad técnica especializada. Igualmente, advierte las limitaciones técnicas y operativas que puede enfrentar el Municipio para ejecutar directamente la transformación integral del sistema y contempla la vinculación de un operador especializado que garantice condiciones de calidad, continuidad y oportunidad en la prestación.

Adicionalmente, el Concejo Municipal de Cocorná, mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 2026, facultó al alcalde para contratar, a través de licitación pública y mediante concesión, la prestación integral del servicio de alumbrado público por un término de veinte (20) años, incluyendo su operación, administración, mantenimiento, modernización, expansión en tecnología LED, alumbrado navideño y desarrollos tecnológicos asociados.

En consecuencia, la licitación pública resulta jurídicamente procedente y materialmente idónea para seleccionar al concesionario, toda vez que permite adelantar un procedimiento abierto, competitivo y objetivo, con reglas previamente definidas, publicidad de las actuaciones y evaluación integral de las condiciones ofrecidas.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La selección se realizará mediante la aplicación de los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, factores de ponderación, reglas de desempate, incentivos y demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso, sin que los requisitos exigidos puedan establecer restricciones injustificadas a la participación o desconocer los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia.

CAPÍTULO IV

4. REGLAS GENERALES DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

4.1. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La escogencia del concesionario se efectuará con fundamento en el principio de selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, la selección recaerá sobre la oferta más favorable para el Municipio de Cocorná, determinada mediante la aplicación de reglas previamente establecidas, objetivas, claras, completas, proporcionales, verificables y comunes a todos los proponentes, sin consideración a factores de afecto, interés particular, motivaciones subjetivas o cualquier circunstancia ajena a los criterios definidos en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación deberá orientarse a identificar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones para la adecuada prestación integral y optimización del servicio de alumbrado público, atendiendo la naturaleza del contrato de concesión, su plazo, complejidad técnica, estructura financiera, distribución de riesgos, obligaciones de inversión, condiciones de operación y mantenimiento y los niveles de servicio exigidos por el Municipio.

4.2. ETAPAS DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

La selección objetiva se desarrollará en dos etapas sucesivas y diferenciadas:

4.2.1. Verificación de requisitos habilitantes

En la primera etapa, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación, no otorgan puntaje y serán verificados bajo el criterio de: **CUMPLE / NO CUMPLE**



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Únicamente serán consideradas habilitadas las propuestas que acrediten integralmente la totalidad de los requisitos exigidos.

4.2.2. Evaluación y ponderación de las ofertas habilitadas

En la segunda etapa, únicamente las propuestas previamente declaradas habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje conforme a los factores técnicos, económicos, de calidad, incentivos y demás criterios de ponderación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En ningún caso podrán ser objeto de evaluación o asignación de puntaje las propuestas que no hayan acreditado previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes.

4.3. DIFERENCIA ENTRE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad establecer la aptitud mínima del proponente para participar en el proceso y ejecutar el futuro contrato. Por tanto, comprenden la verificación de su capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional.

Los factores de evaluación, por su parte, tienen como finalidad comparar las propuestas habilitadas y determinar cuál de ellas representa las mejores condiciones para la Entidad.

En consecuencia:

- a. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje.
- b. Los factores de evaluación sí otorgan puntaje.
- c. El incumplimiento de un requisito habilitante impide continuar a la etapa de evaluación.
- d. La asignación de puntaje solo procederá respecto de ofertas habilitadas.
- e. No podrán otorgarse puntajes por condiciones que correspondan a requisitos mínimos de habilitación.

4.4. CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD

Para efectos de la selección objetiva, el Municipio tendrá en cuenta condiciones de costo y calidad directamente relacionadas con el objeto, alcance, complejidad y riesgos del contrato de concesión.

Las condiciones de costo comprenderán los aspectos económicos y financieros de la propuesta que permitan verificar su conveniencia, sostenibilidad, consistencia y correspondencia con el modelo financiero del proyecto, el Estudio Técnico de Referencia y los demás Documentos del Proceso.

Las condiciones de calidad comprenderán los aspectos técnicos, operativos, tecnológicos, ambientales y de desempeño ofrecidos por los proponentes, siempre que sean superiores o adicionales a las condiciones mínimas exigidas como requisitos habilitantes o especificaciones obligatorias.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En ningún caso se asignará puntaje por el simple cumplimiento de obligaciones mínimas, especificaciones técnicas obligatorias, requisitos habilitantes o condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

4.5. REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se sujetará a las siguientes reglas:

- a.** La evaluación se realizará exclusivamente con fundamento en los criterios, factores y reglas previamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.
- b.** Los factores de evaluación serán objetivos, verificables, cuantificables y aplicables en condiciones de igualdad a todos los proponentes, sin que puedan introducirse criterios subjetivos o discrecionales durante la etapa de evaluación.
- c.** La Entidad no podrá incorporar criterios nuevos, modificar las reglas de evaluación, variar los factores de ponderación o alterar las condiciones inicialmente establecidas en el Pliego de Condiciones una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas.
- d.** La evaluación se efectuará con fundamento en la información y documentación aportada por los proponentes dentro del término previsto para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones permitidas por la ley.
- e.** La Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que considere necesarias para verificar el contenido de las ofertas, siempre que las mismas no impliquen completar, adicionar, modificar, sustituir o mejorar la propuesta presentada, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.
- f.** Los errores aritméticos que se evidencien durante la evaluación serán corregidos por la Entidad conforme a las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones, sin alterar el contenido sustancial de la oferta.
- g.** La evaluación se limitará a los aspectos susceptibles de verificación objetiva, por lo que no serán considerados criterios subjetivos, apreciaciones personales o elementos que no puedan ser comprobados documentalmente.
- h.** La asignación de puntaje deberá encontrarse debidamente sustentada y motivada en el informe de evaluación, indicando de manera clara las razones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que soportan la calificación otorgada a cada propuesta.

4.6. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, habiendo acreditado previamente todos los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje total conforme a la ponderación de los factores técnicos, económicos, de calidad, incentivos y demás criterios definidos en el Pliego de Condiciones.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La favorabilidad no se determinará exclusivamente por el menor precio, sino por la combinación de las condiciones económicas y de calidad que ofrezcan el mayor beneficio para el Municipio durante la ejecución del contrato.

Tratándose de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, la Entidad valorará especialmente la coherencia entre la oferta técnica, la propuesta económica, el modelo financiero, las obligaciones de inversión, los niveles de servicio y la sostenibilidad del esquema propuesto.

4.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se establecerá entre las propuestas habilitadas, de mayor a menor, de acuerdo con el puntaje total obtenido en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones.

El proponente que obtenga el mayor puntaje ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad, siempre que su oferta no se encuentre incurso en causal de rechazo y cumpla integralmente las condiciones del proceso.

Cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en la legislación vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, previsto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad podrá solicitar la aclaración o subsanación de aquellos requisitos que no otorguen puntaje, siempre que ello no implique la modificación, complementación, adición, sustitución o mejoramiento de la oferta presentada.

La facultad de subsanación tiene como finalidad aclarar, precisar o acreditar adecuadamente información o documentos que existían al momento del cierre del proceso y que fueron aportados con la propuesta, pero presentan inconsistencias, errores formales, omisiones parciales, deficiencias de forma o requieren verificación para establecer su alcance o contenido.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar por primera vez requisitos que no fueron demostrados con la presentación de la oferta, incorporar documentos inexistentes al momento del cierre, modificar la información inicialmente aportada, sustituir los documentos allegados, cambiar las condiciones ofrecidas o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



En consecuencia, no será procedente la subsanación cuando el proponente pretenda acreditar, complementar, sustituir o modificar requisitos habilitantes que debían encontrarse demostrados desde la presentación de la oferta, tales como, entre otros:

- a. La capacidad jurídica exigida para participar en el proceso.
- b. La experiencia habilitante del proponente o de cualquiera de sus integrantes.
- c. La experiencia específica o la formación del equipo profesional mínimo requerido.
- d. La disponibilidad o acreditación de los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas o demás recursos técnicos mínimos exigidos.
- e. Las certificaciones técnicas, licencias, registros, acreditaciones o documentos que demuestren el cumplimiento de especificaciones técnicas obligatorias.
- f. La capacidad financiera y la capacidad organizacional exigidas como requisitos habilitantes.
- g. Cualquier otro requisito mínimo de participación cuya acreditación no se encuentre debidamente soportada con la propuesta presentada dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.

La Entidad únicamente podrá solicitar documentos o aclaraciones que permitan verificar o precisar información previamente acreditada con la oferta, siempre que ello no implique incorporar nuevos documentos para demostrar requisitos no acreditados, reemplazar los inicialmente aportados, modificar su contenido sustancial o mejorar las condiciones ofrecidas por el proponente.

La carga de presentar una propuesta completa, suficiente e íntegra corresponde exclusivamente al proponente. En consecuencia, el incumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o la falta de acreditación de estos al momento del cierre del proceso no podrá ser subsanado mediante la incorporación posterior de documentos o información destinados a demostrar condiciones que no quedaron debidamente acreditadas con la oferta inicial.

4.9. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad elaborará y publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en el cual indicará de manera clara, precisa y motivada:

- a. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes.
- b. Las ofertas habilitadas y no habilitadas.
- c. Los documentos susceptibles de subsanación.
- d. La asignación de puntajes.
- e. El orden de elegibilidad.
- f. Las causales de rechazo aplicadas, cuando corresponda.

El informe de evaluación será puesto a disposición de los interesados durante el término previsto en el cronograma del proceso, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

4.10. RESERVA DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El Municipio podrá verificar directamente la autenticidad, consistencia y exactitud de la información aportada por los proponentes ante las entidades públicas, contratantes, cámaras de comercio, autoridades profesionales, entidades financieras y demás fuentes competentes.

La verificación efectuada por la Entidad no releva al proponente de la responsabilidad por la veracidad, integridad y exactitud de la información presentada.

La comprobación de información falsa, inexacta, inconsistente o contraria a la realidad dará lugar a las consecuencias previstas en la ley, el Pliego de Condiciones y, cuando corresponda, al traslado a las autoridades competentes.

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, HABILITANTES Y TÉCNICOS

5.1. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.

El presente Capítulo establece los requisitos de participación, habilitantes y técnicos que deberán acreditar los interesados en participar en la presente Licitación Pública, los cuales constituyen el conjunto de condiciones mínimas que la Entidad considera indispensables para verificar la idoneidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa de los proponentes, garantizando que únicamente continúen dentro del proceso de selección aquellos que demuestren contar con la capacidad real para asumir la ejecución integral del contrato de concesión.

La definición de estos requisitos obedece al deber de planeación que orienta la contratación estatal y responde a la necesidad de proteger el interés general, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la prestación continua, eficiente, segura, moderna y sostenible del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná durante todo el término de ejecución del contrato.

A diferencia de otros contratos estatales de ejecución limitada o de corto plazo, el presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de concesión cuya ejecución se extenderá por veinte (20) años, período durante el cual el concesionario deberá realizar inversiones iniciales de significativa cuantía, administrar integralmente el sistema de alumbrado público, ejecutar actividades permanentes de operación y mantenimiento preventivo y correctivo, desarrollar proyectos de modernización y expansión, incorporar nuevas tecnologías, atender las necesidades futuras del Municipio, ejecutar el alumbrado navideño y ornamental cuando sea requerido y garantizar, en todo momento, la continuidad y calidad del servicio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Estas circunstancias hacen que la selección del concesionario no pueda fundamentarse exclusivamente en criterios económicos, sino que deba estar precedida por una rigurosa verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y operativas de cada proponente, con el propósito de determinar si realmente posee la experiencia, la estructura empresarial, el respaldo económico, el talento humano especializado, los recursos técnicos y la capacidad administrativa necesarios para ejecutar un contrato de esta naturaleza, complejidad y duración.

En ese contexto, los requisitos previstos en el presente Capítulo fueron definidos con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, el Estudio Técnico de Referencia, la matriz de riesgos del proyecto y las necesidades propias del Municipio, observando en todo momento los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad, economía, proporcionalidad y libre concurrencia. Cada una de las exigencias guarda relación directa con el objeto contractual, con los riesgos identificados durante la estructuración del proceso y con las obligaciones que deberá asumir el futuro concesionario, razón por la cual no constituyen restricciones injustificadas a la participación, sino mecanismos objetivos destinados a garantizar que el contrato sea ejecutado por un operador que ofrezca las mayores garantías de cumplimiento.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad verificará que los interesados acrediten integralmente los requisitos de participación, habilitantes y técnicos establecidos en este Pliego de Condiciones, con base en los documentos aportados junto con la propuesta, los registros oficiales, la información contenida en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único Tributario (RUT), el certificado de existencia y representación legal y los demás soportes requeridos para demostrar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, HABILITA/ NO HABILITA, sin asignación de puntaje, y tendrá como finalidad determinar la aptitud de los proponentes para continuar dentro del proceso de selección.

En consecuencia, únicamente serán habilitados aquellos oferentes que acrediten de manera integral el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y operativos establecidos en el presente Capítulo, conforme a las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa que regula la contratación estatal.

5.2. GENERALIDADES

Las disposiciones contenidas en el presente numeral establecen las reglas generales que regirán la verificación de los requisitos de participación, habilitantes y técnicos exigidos en el presente proceso de selección. Su finalidad es garantizar que todos los proponentes acrediten, en condiciones de igualdad, transparencia, objetividad y selección objetiva, la capacidad jurídica, técnica, financiera,



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

organizacional y operativa requerida para ejecutar el contrato de concesión objeto de la presente Licitación Pública.

La verificación de los requisitos habilitantes no constituye un factor de asignación de puntaje, sino un mecanismo mediante el cual la Entidad determina la aptitud de los proponentes para participar en el proceso de selección y continuar hacia la evaluación de los factores de ponderación. En consecuencia, únicamente serán habilitadas aquellas propuestas que acrediten integralmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto, la Entidad verificará, según corresponda, la capacidad jurídica del proponente; la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés; la experiencia exigida; el cumplimiento de los requisitos técnicos; la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo; los recursos técnicos, operativos y tecnológicos requeridos; la capacidad financiera; la capacidad organizacional; así como la presentación de los documentos jurídicos, administrativos y demás soportes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En desarrollo de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas generales:

5.2.1. Acreditación integral de los requisitos habilitantes

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten, de manera completa, suficiente y verificable, la totalidad de los requisitos de participación, habilitantes y técnicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. La verificación comprenderá todos los componentes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, operativos y documentales establecidos para el presente proceso de selección.

La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE / NO HABILITA**, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos requisitos respecto de los cuales la ley y el presente Pliego de Condiciones permitan su subsanación.

5.2.2. Reglas aplicables a los proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes por separado deberá acreditar individualmente los requisitos habilitantes que le resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza de cada requisito y las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Los requisitos cuya acreditación pueda realizarse de manera conjunta o mediante la sumatoria de las condiciones de sus integrantes únicamente podrán verificarse cuando el presente Pliego de Condiciones lo autorice expresamente, debiendo cumplirse los porcentajes de participación, condiciones de acumulación y demás reglas particulares previstas para cada requisito.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Se limita la conformación plural a dos miembros socios máximo, con la condición es que cada uno de ellos debe de tener las mismas tres clasificaciones de códigos CIU: 4220, 7112 y 4321, los cuales cada uno de ellos responderán por la autenticidad, veracidad, integridad y consistencia de la documentación aportada para acreditar los requisitos exigidos.

5.2.3. Acreditación de la información y documentos soporte

Todos los proponentes deberán presentar la totalidad de los formatos, certificaciones, registros, documentos y demás soportes exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, cada uno de los miembros socios que conforman la sociedad plural deberán diligenciar los formatos establecidos por la Entidad y/o aportar la documentación que permita verificar, de manera objetiva, cada uno de los requisitos exigidos, incluyendo, cuando corresponda, los documentos relacionados con la experiencia, el equipo mínimo de trabajo, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, los recursos técnicos y operativos, las matrículas profesionales, certificaciones, contratos, actas, registros y demás soportes exigidos para cada requisito habilitante, los cuales además deberán venir firmados por el miembro socio que corresponda dentro de la sociedad plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, además de los formatos previstos por la Entidad, deberán aportar los documentos y soportes adicionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar la información correspondiente, conforme a la legislación aplicable y a las reglas especiales previstas para este tipo de proponentes.

La Entidad verificará la consistencia, suficiencia y correspondencia entre la información reportada en los formatos y la documentación soporte presentada, pudiendo efectuar las validaciones y consultas que resulten procedentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en el presente proceso de Licitación Pública se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales han sido definidos por la Entidad con fundamento en el principio de planeación y en el deber de estructurar reglas objetivas, proporcionales y verificables que permitan identificar al proponente que reúne las condiciones necesarias para asumir la ejecución integral del contrato de concesión.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

La definición de estos requisitos no constituye una limitación injustificada a la libre concurrencia, sino el ejercicio de la facultad legal de la Entidad para tener el conocimiento pleno de sus oferentes y para establecer condiciones mínimas de participación directamente relacionadas con el objeto contractual, la complejidad técnica del proyecto, el nivel de inversión requerido, los riesgos asociados a la prestación del servicio y la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Cocorná durante todo el plazo de ejecución de la concesión.

En este sentido, la Entidad ha estructurado los requisitos de participación atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, procurando que las exigencias establecidas permitan verificar la capacidad real de los interesados para administrar, operar, mantener, modernizar, reponer y expandir el Sistema de Alumbrado Público, ejecutar las inversiones iniciales previstas, suministrar los bienes, equipos, materiales e insumos requeridos, implementar los desarrollos tecnológicos asociados al sistema y desarrollar las demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

Los pliegos de condiciones constituyen la principal herramienta mediante la cual la Entidad materializa los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, estableciendo reglas claras, precisas, completas y previamente conocidas por todos los interesados, con el propósito de garantizar un proceso de selección imparcial y la escogencia del ofrecimiento más favorable para los intereses de la administración.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofertas de la misma naturaleza, aseguren la selección objetiva del contratista y eviten la declaratoria de desierto del proceso por deficiencias en su estructuración. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos deberán contener las condiciones de costo y calidad que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para la selección objetiva, así como los requisitos habilitantes y los factores de evaluación acordes con la modalidad de selección adoptada.

Tratándose de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, estas condiciones adquieren especial relevancia, toda vez que el futuro concesionario no solo asumirá la ejecución de obras eléctricas especializadas, sino también la administración integral del sistema, la operación permanente del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente, la modernización tecnológica mediante luminarias LED, la expansión del sistema en los sectores urbano y rural, la implementación de nuevas tecnologías, la ejecución del alumbrado navideño y ornamental y la realización de las inversiones iniciales necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos por la Entidad.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Por esta razón, la Entidad considera indispensable exigir que los interesados acrediten experiencia específica en la prestación integral del servicio de alumbrado público, capacidad técnica y operativa suficiente, solvencia financiera, adecuada organización empresarial y capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos de concesión de esta naturaleza. Tales exigencias guardan una relación directa con el objeto contractual, resultan necesarias para mitigar los riesgos propios del proyecto y permiten garantizar que el futuro concesionario cuente con la experiencia y los recursos suficientes para cumplir adecuadamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los interesados deberán acreditar, al momento de la presentación de la propuesta, el cumplimiento integral de todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y demás condiciones habilitantes previstas en el presente Pliego de Condiciones, mediante la presentación de los documentos y soportes exigidos para cada uno de ellos. La verificación se realizará con fundamento en la información contenida en la propuesta, el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible, el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Único Tributario (RUT), las certificaciones contractuales, los documentos técnicos y los demás soportes requeridos para acreditar cada requisito.

La acreditación de los requisitos habilitantes deberá efectuarse al cierre del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. En desarrollo de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, la Entidad verificará que todos los proponentes acrediten las condiciones exigidas bajo los mismos criterios y parámetros de evaluación, sin que durante la etapa de verificación sea procedente completar, adicionar, modificar o mejorar el contenido sustancial de las ofertas, en concordancia con lo previsto en los numerales 6 y 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos que, de conformidad con la ley y con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones, le resulten exigibles, indicando claramente el porcentaje de participación, las responsabilidades asumidas por cada integrante, el alcance de su participación dentro de la ejecución contractual y las facultades otorgadas al representante del proponente plural, garantizando en todo momento la transparencia, la adecuada distribución de responsabilidades y la correcta ejecución del contrato de concesión.

5.4. CONDICIONES ESPECÍFICAS



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Las condiciones específicas de participación establecidas en el presente numeral constituyen requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y administrativo que deberán acreditar todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, de conformidad con su naturaleza jurídica y modalidad de participación.

La exigencia de estas condiciones obedece a la necesidad de garantizar que únicamente participen personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que cuenten con la capacidad legal para contratar con el Estado, la aptitud para ejecutar un contrato de concesión de la complejidad técnica prevista en el presente proceso y las condiciones necesarias para asumir válidamente los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la futura relación contractual.

En consideración a que el objeto del contrato comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, ejecución de inversiones iniciales, suministro de bienes y equipos, implementación de desarrollos tecnológicos asociados y demás actividades inherentes a la concesión, resulta indispensable verificar previamente la capacidad jurídica del proponente, la inexistencia de restricciones legales para contratar con el Estado y la permanencia de dichas condiciones durante todas las etapas del proceso de selección y de la ejecución contractual.

Las condiciones previstas en el presente numeral guardan una relación directa con el objeto contractual, responden a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y tienen como finalidad proteger el interés general, garantizar la adecuada ejecución del contrato, preservar la transparencia del proceso de selección y mitigar los riesgos jurídicos asociados a la eventual celebración del contrato de concesión.

En desarrollo de lo anterior, todos los interesados deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

5.4.1. Capacidad legal para participar en el proceso de selección

La capacidad legal constituye un presupuesto indispensable para la participación en el presente proceso de selección, toda vez que únicamente podrán presentar ofertas y celebrar válidamente el contrato de concesión aquellas personas naturales, personas jurídicas o proponentes plurales que cuenten con plena capacidad para contratar con el Estado y para asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual.

La verificación de este requisito permite a la Entidad establecer que el proponente existe jurídicamente, se encuentra legalmente facultado para desarrollar las actividades relacionadas con



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

el objeto de la contratación y posee competencia para obligarse válidamente durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Tratándose de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, la acreditación de la capacidad legal adquiere especial importancia, en la medida en que el futuro concesionario administrará recursos públicos, ejecutará obras eléctricas especializadas, realizará inversiones iniciales, administrará infraestructura pública y asumirá obligaciones permanentes durante toda la vigencia contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar su capacidad legal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la capacidad para contratar con las entidades públicas.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para cada modalidad de participación.

5.4.2. Inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés

La participación en el presente proceso exige que los proponentes, sus representantes legales, integrantes de proponentes plurales y demás personas respecto de las cuales la ley establezca restricciones para contratar con el Estado no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

La finalidad de esta exigencia consiste en garantizar la moralidad administrativa, la transparencia, la igualdad entre los oferentes, la imparcialidad de la actuación administrativa y la protección del interés público, evitando que participen en el proceso personas respecto de las cuales exista una restricción legal para contratar con las entidades estatales.

La verificación de estas condiciones constituye una obligación legal de la Entidad y una carga para los proponentes, quienes deberán mantener la inexistencia de dichas causales durante todas las etapas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatarios, durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, los interesados no podrán encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 190 de 1995, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acto Legislativo 01 de 2004, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales que regulen la materia o las modifiquen, adicionen o sustituyan.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la revisión de los documentos aportados con la propuesta y las consultas que legalmente procedan ante las bases de datos y registros oficiales de las autoridades competentes.

5.4.3. Sobreviniencia de inhabilidades o incompatibilidades

La permanencia de las condiciones de capacidad para contratar constituye un deber permanente del proponente y, posteriormente, del contratista. Por tal razón, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades no constituye únicamente un requisito para participar en el proceso de selección, sino una condición que debe mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato.

Cuando con posterioridad a la presentación de la oferta sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente, de alguno de los integrantes del proponente plural o del contratista, deberán aplicarse las consecuencias jurídicas previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

- a.** Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante la ejecución del contrato, el socio afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la Entidad y en cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente y en el contrato de concesión.
- b.** Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección, antes de la adjudicación del contrato, se entenderá que el proponente o el integrante afectado renuncia a su participación en el proceso, de conformidad con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.
- c.** Cuando la propuesta haya sido presentada por un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura y la causal sobrevenga respecto de uno de sus integrantes, este deberá ceder su participación a un tercero que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones, previa autorización expresa y escrita de la Entidad y siempre que ello resulte jurídicamente procedente conforme a la normativa vigente.

5.4.4. Inhabilidades derivadas de la presentación simultánea de ofertas

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre competencia e igualdad entre los proponentes, la Entidad verificará igualmente la configuración de las inhabilidades previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de determinar cuál de los oferentes se encuentra incurso en la causal correspondiente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Entidad dejará constancia de la fecha y hora exacta de recepción de cada oferta, indicando el nombre o razón social del proponente, de sus representantes legales y de los integrantes del proponente plural, cuando corresponda, con el propósito de establecer objetivamente el orden cronológico de presentación de las propuestas y adoptar las decisiones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

5.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica constituye uno de los requisitos habilitantes esenciales del presente proceso de selección y tiene por finalidad verificar que los interesados cuentan con existencia legal, capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades suficientes para contratar con el Estado y aptitud jurídica para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

La verificación de este requisito resulta indispensable tratándose de un contrato cuyo objeto comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión de la infraestructura eléctrica, ejecución de inversiones iniciales, suministro de bienes y equipos especializados, implementación de nuevas tecnologías y todas aquellas actividades necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y seguridad del servicio público de alumbrado.

En consecuencia, la Entidad verificará que cada proponente posea capacidad jurídica suficiente para participar en el presente proceso de selección, celebrar válidamente el contrato de concesión, obligarse durante todas las etapas de ejecución contractual y asumir las responsabilidades legales, técnicas, financieras, ambientales, laborales, tributarias y administrativas derivadas del mismo.

La acreditación de la capacidad jurídica se realizará mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad conforme a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos jurídicos exigidos impedirá la habilitación del proponente cuando la deficiencia recaiga sobre aspectos que no sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.

5.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia cuando ello resulte procedente, podrán participar en el presente proceso de selección siempre que acrediten su existencia legal, capacidad para contratar, representación legal, duración, objeto social y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



La Entidad verificará que la persona jurídica haya sido válidamente constituida conforme al régimen legal que le resulte aplicable, que conserve su personería jurídica al momento del cierre del proceso de selección, que su representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y obligar a la sociedad, y que su objeto social y actividad económica guarden relación directa con las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

Lo anterior obedece a que el futuro concesionario asumirá la prestación integral de un servicio público cuya ejecución involucra actividades técnicas altamente especializadas, inversiones significativas, administración de infraestructura pública y el cumplimiento permanente de obligaciones legales, regulatorias y contractuales durante toda la vigencia del contrato.

En consecuencia, la capacidad jurídica de la persona jurídica será verificada mediante los documentos que se indican a continuación.

5.5.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente o por la autoridad que ejerza funciones equivalentes, según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado constituye el documento idóneo para verificar la existencia de la persona jurídica, su estado de vigencia, la identificación de su representante legal, las facultades conferidas para comprometer válidamente a la sociedad, la duración de la persona jurídica, su objeto social, las limitaciones estatutarias para contratar y la información necesaria para determinar la capacidad jurídica del proponente.

La exigencia de este documento encuentra fundamento en la necesidad de garantizar que únicamente participen personas jurídicas legalmente constituidas, con plena capacidad para celebrar contratos estatales y con facultades suficientes para asumir las obligaciones derivadas de un contrato de concesión cuya ejecución compromete recursos públicos, infraestructura eléctrica y la prestación continua de un servicio público esencial para lo cual deberá tener registrado en su cámara de comercio las actividades CIIU 4220, 7112 y 4321.

La verificación de este requisito permite igualmente establecer que el representante legal cuenta con autorización suficiente para presentar la oferta, suscribir todos los documentos del proceso de selección, celebrar el contrato de concesión y ejercer las actuaciones necesarias durante su ejecución, evitando futuras controversias relacionadas con la representación de la sociedad o con eventuales limitaciones estatutarias.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencie que el representante legal requiere autorización del máximo órgano social, junta directiva, asamblea de accionistas o cualquier otro órgano competente para presentar la oferta, comprometer a la sociedad o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la correspondiente autorización expedida antes del cierre del proceso de selección, en la cual conste expresamente la facultad otorgada para participar en el presente proceso y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta, haber sido expedido dentro del término establecido en el presente Pliego de Condiciones y reflejar la información actualizada de la persona jurídica.

La Entidad verificará el contenido integral del certificado y podrá confrontar la información allí contenida con los registros públicos y demás bases de datos oficiales disponibles, con el fin de constatar la existencia, representación y capacidad jurídica del proponente.

5.5.1.2. Objeto Social

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación directa, necesaria y suficiente con el objeto del presente contrato de concesión, de manera que permita establecer que el proponente cuenta con capacidad estatutaria para desarrollar las actividades que constituyen la prestación integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá evidenciar expresamente que dentro del objeto social del proponente se encuentra comprendida la celebración y ejecución de contratos de concesión para la operación integral del servicio de alumbrado público, y la ejecución de obras eléctricas, las cuales son las idóneas por su alcance para facultar jurídicamente a la Persona Natural o Jurídica para desarrollar todas las obligaciones derivadas del objeto contractual.

La exigencia de este requisito responde a la naturaleza y complejidad del contrato que pretende celebrar la Entidad. La concesión objeto del presente proceso no se limita a la ejecución de una obra pública aislada ni al simple suministro de bienes o equipos, sino que comprende la administración integral del sistema de alumbrado público, la operación permanente del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, la modernización tecnológica mediante la sustitución e instalación de luminarias y equipos eléctricos, la expansión del sistema, la reposición de activos, la ejecución de obras eléctricas especializadas y la realización de las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

Por tal razón, resulta jurídica y técnicamente necesario que la capacidad estatutaria del proponente comprenda expresamente este tipo de actividades, garantizando que la persona jurídica se encuentra legalmente habilitada para asumir las obligaciones propias de un contrato de concesión



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

de esta naturaleza y evitando que durante la ejecución contractual se presenten limitaciones derivadas de un objeto social insuficiente o ajeno al alcance del contrato.

Esta exigencia desarrolla los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en cuanto permite verificar que el proponente posee capacidad jurídica real para ejecutar el objeto contractual y que las actividades cuya ejecución pretende asumir corresponden con aquellas para las cuales fue legalmente constituido.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá acreditar, mediante su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, que su objeto social comprende actividades relacionadas con la naturaleza de las obligaciones que asumirá dentro de la estructura del proponente plural. Asimismo, cuando la legislación aplicable o los estatutos de la persona jurídica así lo requieran, deberá constar expresamente la facultad para integrar consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley para participar en procesos de contratación estatal.

La Entidad verificará este requisito atendiendo al contenido integral del objeto social y a su correspondencia material con las actividades objeto de la presente contratación, sin limitarse a la identidad literal de las expresiones utilizadas en los estatutos. No obstante, el objeto social deberá permitir concluir de manera clara e inequívoca que la persona jurídica se encuentra facultada para celebrar y ejecutar contratos de concesión relacionados con la prestación integral del servicio de alumbrado público y la ejecución de obras eléctricas, garantizando así la existencia de una relación objetiva, razonable y proporcional entre la capacidad estatutaria del proponente y el objeto del contrato.

5.5.1.3. Clasificación CIIU

Con el fin de verificar que la actividad económica desarrollada por el proponente guarda correspondencia con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad verificará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU registrada por el proponente en el Registro Único Tributario – RUT y, cuando corresponda, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La exigencia de la clasificación CIIU no constituye un requisito destinado a restringir la participación de los interesados, ni reemplaza la acreditación de la experiencia, capacidad técnica o capacidad jurídica exigidas en el presente Pliego de Condiciones. Su finalidad consiste en constituir un mecanismo adicional de verificación objetiva que permita evidenciar que la actividad económica desarrollada por el proponente corresponde con las actividades propias del contrato de concesión objeto del presente proceso de selección.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

La Entidad considera jurídicamente procedente exigir la correspondencia entre la actividad económica registrada por el proponente y el objeto contractual, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, toda vez que el futuro concesionario asumirá la prestación integral del servicio de alumbrado público, la ejecución de obras eléctricas especializadas, la administración de infraestructura pública, la realización de inversiones, el suministro e instalación de equipos eléctricos, así como la operación y mantenimiento permanente del sistema durante todo el término de la concesión.

En consecuencia, la actividad económica registrada por el proponente deberá evidenciar el desarrollo habitual de actividades relacionadas con el objeto contractual, permitiendo a la Entidad contar con un elemento adicional de verificación sobre la especialidad empresarial del oferente y su correspondencia con las obligaciones que pretende asumir.

Para efectos del presente proceso de selección, las personas jurídicas deberán acreditar las siguientes clasificaciones CIIU:

CIIU 7112 – Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La Entidad exige esta clasificación debido a que el contrato comprende actividades permanentes de análisis, evaluación, diseño, planeación, supervisión técnica, estructuración de soluciones de ingeniería, modernización tecnológica y soporte especializado asociados a la prestación integral del servicio de alumbrado público.

La administración de un sistema de alumbrado público requiere la aplicación permanente de criterios de ingeniería eléctrica para la elaboración de diseños, revisión de redes, evaluación de cargas, optimización energética, definición de especificaciones técnicas, actualización tecnológica, expansión del sistema y adopción de soluciones que garanticen el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

En tal sentido, la incorporación de esta clasificación CIIU resulta razonable y proporcional frente a las actividades que conforman el objeto contractual.

CIIU 4220 – Construcción de proyectos de servicio público

La presente clasificación se exige en consideración a que el contrato de concesión comprende la ejecución de obras civiles y eléctricas requeridas para la expansión, reposición, modernización y adecuación de la infraestructura que integra el Sistema de Alumbrado Público del Municipio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Durante la ejecución contractual el concesionario deberá construir, ampliar, adecuar, instalar, reubicar y reponer postes, redes, canalizaciones, luminarias, estructuras metálicas, acometidas eléctricas, tableros de control, sistemas de telegestión y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Por consiguiente, la actividad económica relacionada con la construcción de proyectos de servicio público guarda una relación directa con las obligaciones derivadas del contrato y constituye un criterio objetivo para verificar la correspondencia entre la actividad empresarial desarrollada por el proponente y el objeto de la contratación.

CIIU 4321 – Instalaciones eléctricas

Esta clasificación constituye uno de los elementos esenciales de verificación de la actividad económica del proponente, en razón a que la totalidad de las actividades propias del servicio de alumbrado público involucran la ejecución de instalaciones eléctricas especializadas.

La operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema implica la instalación de luminarias, transformadores, tableros eléctricos, sistemas de protección, cableado, redes de alimentación, sistemas de control y demás infraestructura eléctrica que exige personal especializado, cumplimiento de la reglamentación técnica vigente y observancia permanente de las normas de seguridad eléctrica.

En consecuencia, la incorporación de esta actividad económica constituye un requisito directamente relacionado con el objeto contractual y resulta proporcional a la naturaleza técnica del contrato de concesión.

La Entidad verificará que las clasificaciones anteriormente descritas se encuentren registradas por el proponente, sin perjuicio de las demás actividades económicas que pueda desarrollar. La acreditación de estas clasificaciones no sustituye los demás requisitos habilitantes previstos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán cumplirse de manera independiente. Para proponentes plurales, todo y cada uno de ellos deben tener registrado como mínimo estos mismos códigos CIIU en su cámara de comercio.

5.5.1.4. Duración de la Sociedad

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato de concesión y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que integren el proponente plural deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La exigencia de una duración superior al término de ejecución contractual constituye una medida objetiva, razonable y proporcional orientada a garantizar que la persona jurídica conserve su existencia legal durante toda la ejecución del contrato y durante el período necesario para atender las obligaciones que puedan subsistir con posterioridad a su terminación.

La naturaleza jurídica del contrato de concesión implica la ejecución de actividades continuas y permanentes durante un período prolongado, la realización de inversiones iniciales, la administración de infraestructura pública, la ejecución de obras eléctricas especializadas, el mantenimiento permanente del sistema, la atención de garantías, la liquidación del contrato y el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, laborales, ambientales y contractuales que, por disposición legal o contractual, pueden extenderse más allá de la fecha de terminación de la ejecución material del contrato.

Por esta razón, la Entidad requiere garantizar que la persona jurídica mantenga su existencia durante todo el período contractual y durante un término adicional que permita responder por las obligaciones derivadas del contrato, evitando riesgos asociados a procesos de liquidación, disolución o extinción de la sociedad antes del cumplimiento integral de sus responsabilidades.

La verificación de este requisito constituye una manifestación del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y busca proteger el interés general, la adecuada administración de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio público de alumbrado.

La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el documento equivalente expedido por la autoridad competente, según la naturaleza jurídica del proponente.

5.5.1.5. Representante Legal con formación profesional en Ingeniería Eléctrica

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá acreditar la calidad de Ingeniero Electricista, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia de la tarjeta profesional vigente, expedida con una antigüedad mínima de veinte (20) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c) Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines (CPN), vigente a la fecha de cierre del proceso.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Las personas naturales que participen en el presente proceso deberán acreditar igualmente la calidad de Ingeniero Electricista con los mismos requisitos, mediante la presentación de los documentos anteriormente señalados.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Ingeniero Electricista, con una experiencia general mínima de veinte (20) años, aportando la documentación exigida en este numeral. Para proponente plural, su representante legal deberá ser elegido y designado dentro de los mismos miembros que al conforman, el cual además debe demostrar tener experiencia mínima en este cargo como representante legal en contrato de concesiones de alumbrado público.

La presente exigencia encuentra sustento en la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el cual comprende la prestación integral del servicio de alumbrado público mediante la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión del sistema, ejecución de obras e instalaciones eléctricas, implementación de nuevas tecnologías y la realización de las inversiones necesarias para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y seguridad del servicio.

En consideración a lo anterior, la Entidad estima necesario que quien ostente la representación legal del futuro concesionario, además de contar con las facultades jurídicas para obligar a la sociedad y adoptar decisiones de carácter administrativo, financiero y contractual, posea formación profesional específica en Ingeniería Eléctrica, de manera que las decisiones estratégicas relacionadas con la ejecución del contrato sean adoptadas con conocimiento técnico del servicio objeto de la concesión y de la infraestructura eléctrica sobre la cual recaerán las obligaciones contractuales.

La exigencia no pretende sustituir el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato ni limitar la participación de los interesados, sino garantizar que la máxima autoridad del concesionario cuente con las competencias técnicas necesarias para dirigir integralmente la ejecución contractual, comprender el alcance de las obligaciones asumidas, evaluar los riesgos propios de la infraestructura eléctrica, impartir directrices con criterio técnico y adoptar decisiones oportunas y fundamentadas frente a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los conceptos emitidos por el equipo profesional o asesor que apoye el desarrollo de la concesión.

De igual manera, la exigencia de una experiencia general mínima de veinte (20) años, acreditada mediante la antigüedad de la matrícula profesional, constituye un criterio objetivo, razonable y proporcional para verificar que el representante legal cuenta con una trayectoria profesional suficiente para liderar la ejecución de un contrato de concesión de alta complejidad técnica, administrativa y financiera, caracterizado por la administración de infraestructura eléctrica de uso



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



público, la ejecución de inversiones de significativa cuantía y la prestación continua de un servicio público esencial. Esta condición busca fortalecer la adecuada gestión del contrato, minimizar los riesgos asociados a la toma de decisiones estratégicas y garantizar que la dirección del concesionario sea ejercida por un profesional con la experiencia necesaria para responder integralmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La acreditación de este requisito será independiente de la experiencia específica, del personal mínimo, de la capacidad técnica y de los demás requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán acreditarse en los términos previstos para cada uno de ellos.

5.5.1.6. Reglas especiales para proponentes plurales

Podrán participar en el presente proceso los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, de conformidad con la legislación aplicable y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El documento de conformación del proponente plural deberá identificar claramente a sus integrantes y contener, como mínimo:

- a) La modalidad asociativa adoptada.
- b) El objeto para el cual se constituye.
- c) El porcentaje de participación de cada integrante.
- d) Las actividades y responsabilidades que asumirá cada miembro durante la ejecución del contrato.
- e) La designación del representante principal y, cuando corresponda, de su suplente.
- f) Las facultades otorgadas al representante para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir el contrato y actuar durante su ejecución.
- g) La duración del acuerdo asociativo, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
- h) La manifestación de que sus integrantes responderán en los términos previstos en la ley, de acuerdo con la modalidad asociativa escogida.

Cada integrante deberá acreditar individualmente su existencia y representación legal, capacidad para contratar, duración, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y las demás condiciones que, por su naturaleza, no puedan acreditarse de manera conjunta.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado, mediante el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de ellos, que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la celebración y ejecución de contratos de concesión para la operación integral del servicio de alumbrado público, así como la ejecución de obras eléctricas, los cuales los faculta jurídicamente para asumir las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato.





La Entidad exige que todos los integrantes del proponente plural acrediten esta condición, en razón a que cada uno de ellos adquiere obligaciones frente a la Entidad y participa en la ejecución de un contrato de concesión cuya naturaleza implica la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de infraestructura eléctrica destinada a la prestación de un servicio público. En consecuencia, resulta necesario verificar que cada integrante cuente con capacidad estatutaria suficiente para desarrollar las actividades propias de la concesión y asumir las responsabilidades derivadas de la relación contractual, garantizando que la participación de los miembros del proponente plural responda a una verdadera especialidad empresarial relacionada con el objeto del contrato y no a una asociación meramente formal.

Los requisitos relativos a experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, clasificaciones CIU y demás condiciones habilitantes deberán acreditarse de manera individual. En ningún caso podrá utilizarse la estructura plural para eludir requisitos que expresamente deban ser acreditados por todos sus integrantes, con esto el municipio busca idoneidad en todos y cada uno de sus proponentes.

En relación con la formación profesional exigida en el numeral anterior, al menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Ingeniero Electricista con experiencia general mínima de veinte (20) años el cual deberá ser designado como representante del proponente plural para el presente proceso de selección y la celebración y ejecución del contrato y deberá tener experiencia demostrable como representante legal en contratos de concesiones de alumbrado público.

Estas condiciones se establecen con el propósito de verificar que la conformación plural responda a una asociación real, coordinada y jurídicamente vinculante, en la cual las capacidades aportadas por sus integrantes resulten complementarias y suficientes para ejecutar integralmente la concesión. Asimismo, permiten identificar anticipadamente las responsabilidades de cada miembro, evitar estructuras meramente formales y garantizar que la Entidad cuente con un interlocutor debidamente facultado durante el proceso de selección y la ejecución contractual.

5.6. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales (en cuyo caso el proponente como persona natural deberá ser ingeniero electricista con matrícula profesional vigente con una antigüedad mayor a 20 años), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras, que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

La capacidad jurídica será verificada por la Entidad con fundamento en la documentación aportada por el proponente y en las consultas que legalmente procedan ante las autoridades y registros oficiales competentes, con el propósito de establecer la existencia legal del oferente, su capacidad para contratar, las facultades de su representante legal, la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés y el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico previstos en el presente Pliego.

Los requisitos relacionados con la capacidad jurídica deberán acreditarse por cada proponente de conformidad con su naturaleza jurídica y modalidad de participación, observando las reglas particulares previstas para personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los requisitos cuya acreditación corresponda de manera individual deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de aquellos que, conforme al presente Pliego de Condiciones, puedan acreditarse de manera conjunta.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación colombiana que les resulten aplicables y manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales colombianas. Así mismo, deberán aportar los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al idioma español cuando hayan sido expedidos en idioma diferente.

Nota: La verificación de la capacidad jurídica se realizará conforme a las reglas específicas previstas en los numerales siguientes del presente capítulo, atendiendo la naturaleza del proponente y la documentación exigida para cada modalidad de participación. De igual manera el municipio podrá constatar la información documental aportada por cada proponente (y la de todos y cada uno de sus integrantes para proponentes plurales) ante las entidades que la expidieron con el fin de verificar su autenticidad de los mismos, por lo tanto, los documentos y certificaciones entregadas para demostrar experiencia o cumplir con algún requisito deberán describir el nombre completo del municipio y del funcionario que lo expide, así como también la dirección o correo electrónico o número telefónico para poder comunicarse y constatar la veracidad de dicha información.

5.6.1. DOCUMENTOS DEMOSTRAR CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditar la capacidad jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, todos los proponentes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y modalidad de participación, deberán presentar la totalidad de los documentos relacionados a continuación.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente los documentos que le correspondan, salvo aquellos que por su naturaleza deban presentarse de manera conjunta.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos mediante la revisión de los documentos aportados y las consultas que efectúe en los registros públicos y bases de datos oficiales.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta.

Debidamente diligenciada y suscrita por el proponente cuando se trate de persona natural; por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica; o por el representante designado del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda, de conformidad con el formato adoptado por la Entidad para el presente proceso de selección. En todos los casos debe ser ingeniero electricista con matrícula profesional vigente con una antigüedad mayor a 20 años. Para los casos donde el representante legal no es ingeniero electricista, deberá venir firmada por un avalista que obste la profesión de ingeniero electricista con 20 años de experiencia.

2. Documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y, cuando corresponda, del representante del proponente plural.

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad cuando se trate de persona natural o del representante legal cuando corresponda a una persona jurídica. Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse igualmente el documento de identidad del representante designado del proponente plural y el de cada uno de sus integrantes que lo conforman.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando aplique.

Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre mediante adenda, dicho término se contabilizará a partir de la nueva fecha de cierre establecida por la Entidad.

Este documento debe tener registrado los códigos de clasificación CIIU CIIU 7112, 4220 y 4321, con el cual, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la existencia y representación legal, objeto social, duración de la sociedad, facultades del representante legal,



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

calidad del representante legal y demás requisitos establecidos para las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes que ostente la calidad de persona jurídica deberá aportar su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y acreditar individualmente el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones, sin que sea suficiente el cumplimiento por uno solo de sus integrantes.

4. Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas modalidades de asociación, deberá aportarse el documento de constitución debidamente suscrito por todos sus integrantes, en el que consten las condiciones de participación, porcentajes, obligaciones, representación y demás requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el presente Pliego de Condiciones.

5. Acta o autorización del órgano competente que faculte al representante legal para presentar la oferta y celebrar el contrato, cuando existan limitaciones estatutarias.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar la propuesta, suscribir el contrato o comprometer a la persona jurídica, deberá aportarse el acta o autorización expedida por el órgano social competente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se otorguen las facultades correspondientes

6. Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre mediante adenda, dicho término se contabilizará a partir de la nueva fecha de cierre establecida por la Entidad.

La Entidad verificará la información contenida en el RUP únicamente en los eventos en que dicho registro resulte legalmente exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único de Proponentes (RUP),



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

únicamente cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicho registro resulte aplicable y exigible para el respectivo integrante.

7. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Las actividades económicas registradas deberán corresponder con las exigidas en el presente Pliego de Condiciones y guardar relación con el objeto del contrato. Para personas naturales y/o jurídicas, dicho RUT debe tener registrado la clasificación CIU 7112, 4220 y 4321; Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes los cuales deben de tener registrado estas tres clasificaciones CIU.

8. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta, constituida a favor del Municipio Cocorná, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, garantía bancaria o cualquiera de los demás mecanismos previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o de la nueva fecha fijada mediante adenda, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá constituirse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, indicando expresamente su participación en el proceso de selección. Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía cuando, por cualquier circunstancia, se prorrogue el término previsto para la adjudicación o se amplíe el período de validez de las ofertas.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará, como mínimo, los siguientes riesgos:

- El mantenimiento de la oferta durante el término de su vigencia.
- La suscripción del contrato por parte del adjudicatario dentro del plazo establecido por la Entidad.
- La realización de los actos necesarios para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- La constitución y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de configurarse cualquiera de los eventos amparados, la Entidad hará efectiva la garantía en los términos previstos en la ley y en el respectivo amparo, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales, civiles o judiciales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, sin que medie justa causa, el Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adoptar las decisiones que correspondan para garantizar la continuidad del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado incurrirá en la correspondiente causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes no favorecidos, previa solicitud del interesado, una vez adjudicado, perfeccionado y legalizado el contrato o cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su constitución.

9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

➤ Personas Jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Para proponentes plurales se debe aportar dicha certificación por cada uno de sus integrantes que la conforman.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o simplemente firmado por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato— Pagos de seguridad social y aportes legales



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➤ **Personas naturales.**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10. Documentos del Revisor Fiscal.

Cuando la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberán aportarse copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

11. Tarjeta profesional del Ingeniero Electricista.

El proponente persona natural y jurídica (y su avalista en caso que se requiera) deberá aportar copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Electricista exigido en el presente Pliego de Condiciones, conforme a las condiciones establecidas para la acreditación de la capacidad jurídica, la cual deberá demostrar tener una antigüedad mayor a 20 años.

12. Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional.

El proponente deberá aportar el certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional del Ingeniero Electricista exigido en el presente Pliego de Condiciones, expedido por el Consejo Profesional competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

13. Compromiso Anticorrupción o Pacto de Transparencia.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,” que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del consorcio o unión temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto. Para consorcio o unión temporal, se debe aportar dicha certificación firmada por el representante legal y la certificación expedida por parte de cada uno de los socios miembros que conforman.

14. Certificación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme).

Cuando el proponente pretenda hacer valer la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme) para los efectos previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar la certificación correspondiente expedida conforme a los requisitos legales aplicables.

15. Certificación de vinculación laboral de personas con discapacidad.

Cuando el proponente pretenda hacer valer esta condición para efectos de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente, deberá aportar la certificación expedida por la autoridad competente, junto con los demás documentos exigidos para acreditar dicho beneficio.

16. Certificado de reciprocidad.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que pretendan hacer valer el principio de reciprocidad previsto en la legislación colombiana deberán aportar el certificado o documento expedido por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con la normativa aplicable.

17. Documentos expedidos en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al idioma español cuando esta sea exigida por la legislación colombiana.

18. Documentos de antecedentes e inhabilidades.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica, el representante legal del proponente plural y todos sus miembros que la conforman deberán aportar como mínimo los siguientes antecedentes:

- a. Los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. El Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- c. Los antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- d. El Registro Nacional de Medidas Correctivas.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

e. El Registro de delitos o antecedentes sexuales

El Municipio se obliga a verificar la credibilidad de los documentos aportados, respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, según corresponda.

En caso de que alguna de las consultas no pueda realizarse por causas ajenas a la Entidad o la información requiera validación adicional, el Municipio de Cocorná (Antioquia) podrá solicitar al proponente la presentación del certificado o documento correspondiente, sin perjuicio de las demás verificaciones a que haya lugar.

19. Los demás formatos, Formatos, anexos y documentos para la acreditación de factores de desempate.

El proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar la totalidad de los formatos, anexos, declaraciones y demás documentos jurídicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Asimismo, desde la presentación de la oferta deberá anexar la totalidad de los documentos con los cuales pretenda acreditar los factores de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La no presentación de los documentos requeridos para acreditar el respectivo factor de desempate al momento de la presentación de la oferta impedirá su valoración para efectos de la aplicación de dichos criterios.

5.7. CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica constituye un requisito habilitante orientado a verificar que los proponentes cuentan con la experiencia, idoneidad, capacidad operativa, organización empresarial y conocimiento especializado necesarios para ejecutar integralmente el objeto del presente contrato de concesión, atendiendo las condiciones técnicas, operativas, financieras y administrativas que demanda la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Cocorná (Antioquia).

En atención a la naturaleza, complejidad, cuantía, plazo, riesgos y alcance del contrato, el Municipio exige requisitos de experiencia que guardan una relación directa, objetiva y proporcional con las obligaciones que asumirá el futuro concesionario, de manera que la ejecución del contrato sea desarrollada por un operador que haya demostrado experiencia específica y exitosa en la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y desarrollo de proyectos de alumbrado público bajo esquemas de concesión.

La determinación de los requisitos habilitantes de carácter técnico obedece a los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, procurando garantizar la adecuada prestación de un servicio público esencial



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



para la seguridad, movilidad, convivencia ciudadana, aprovechamiento del espacio público y desarrollo del territorio, sin constituir restricciones injustificadas a la libre concurrencia, sino estableciendo condiciones objetivas dirigidas a seleccionar un contratista con capacidad suficiente para asumir la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la experiencia exigida en el presente Pliego de Condiciones constituye un mecanismo de verificación de la capacidad técnica del proponente y deberá acreditarse en los términos previstos en los numerales siguientes.

5.7.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Información registrada ante la Cámara de Comercio, Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Único Tributario (RUT) y Registro Único de Proponentes (RUP), cuando sea aplicable según la normativa vigente. Dichos documentos deben de registrar la información requerida en estos pliegos para poder concursar, de lo contrario será causal de rechazo.
- b) Formatos de experiencia debidamente diligenciados conforme a los requerimientos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.
- c) Contratos y certificaciones que acrediten la experiencia exigida. Los contratos deberán haber sido suscritos con entidades municipales y deberán estar acompañados de las respectivas certificaciones de cumplimiento que permitan verificar su correcta ejecución debidamente firmados por secretaria de planeación, secretaria de obras públicas o secretaria de infraestructura, si las certificaciones no vienen expedidas ni firmadas por los Secretarios correspondientes de estas dependencias será rechazada.
- d) Los demás documentos válidos y pertinentes que permitan la verificación de la información suministrada por el proponente y que sean requeridos para efectos de la evaluación y acreditación de la experiencia exigida.

Condiciones especiales

La experiencia únicamente será válida cuando sea acreditada mediante copia de los contratos suscritos con municipios, acompañados de las respectivas certificaciones de cumplimiento en las que conste la correcta, satisfactoria y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales. Asimismo, dichos contratos aportados deberán encontrarse inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), únicamente cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicho registro resulte aplicable y exigible.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En el caso de proponentes plurales constituidos bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, será suficiente que uno (1) de sus integrantes acredite la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos, siempre que dicho integrante tenga una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la conformación del proponente plural.

Cuando la participación del integrante que acredita la experiencia sea igual o inferior al ochenta por ciento (80%), la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.7.1.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección se establecen de manera proporcional y acorde con la naturaleza, complejidad, cuantía, alcance técnico, operativo y administrativo del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná (Antioquia).

Dichos requisitos buscan garantizar que el futuro concesionario cuente con la idoneidad, capacidad operativa, experiencia específica y trayectoria comprobada necesarias para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato, minimizando los riesgos asociados a su ejecución y asegurando la continuidad, eficiencia, calidad y sostenibilidad en la prestación del servicio.

En este contexto, los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes se orientan a verificar que los participantes poseen el conocimiento técnico, la capacidad de gestión, la infraestructura organizacional y la experiencia específica requeridas para ejecutar el objeto contractual bajo el esquema de concesión, garantizando la adecuada administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público, conforme a las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La adecuada acreditación de la experiencia permitirá al Municipio de Cocorná (Antioquia) seleccionar un contratista idóneo, responsable y con solvencia técnica suficiente para ejecutar el contrato de concesión, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la adecuada prestación del servicio público de alumbrado, la correcta inversión de los recursos públicos y la observancia de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el RETILAP y las demás normas aplicables.

5.7.2. EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

En atención al objeto del presente proceso de selección y al alcance del contrato de concesión que pretende celebrar el Municipio de Cocorná (Antioquia), la Entidad considera indispensable verificar que el futuro concesionario cuente con experiencia específica, suficiente y directamente relacionada con la prestación integral del servicio de alumbrado público bajo esquemas de concesión.

La presente exigencia obedece al principio de planeación y al deber de selección objetiva, en la medida en que el contrato comprende la ejecución integral de actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollo tecnológico e inversiones sobre el Sistema de Alumbrado Público, cuya adecuada ejecución demanda un operador con experiencia comprobada en proyectos de similar naturaleza, alcance, complejidad técnica, duración y responsabilidad.

El Estudio Técnico de Referencia elaborado para el Municipio de Cocorná evidencia que el Sistema de Alumbrado Público requiere una intervención integral orientada a la modernización mediante tecnología LED, la expansión de cobertura, la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la optimización de los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), la ejecución de inversiones (CINV), el fortalecimiento de la eficiencia energética y la implementación de desarrollos tecnológicos que garanticen la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio. Así mismo, identifica que el sistema presenta luminarias que han superado su vida útil, infraestructura que requiere reposición y sectores estratégicos que demandan nuevas intervenciones, circunstancias que justifican la necesidad de contratar un operador especializado con experiencia acreditada en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, la experiencia exigida constituye un requisito habilitante objetivo, razonable y proporcional al objeto contractual, pues permite reducir los riesgos asociados a la ejecución del contrato, proteger los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio y asegurar que el futuro concesionario cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para asumir integralmente las obligaciones derivadas de la concesión, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 943 de 2018, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio público de alumbrado público que contengan las siguientes actividades:

- Administración
- Operación y
- Mantenimientos



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



En ese sentido, el proponente deberá acreditar, Tres (3) contratos de concesión para la prestación integral del servicio público de alumbrado público. La exigencia de Tres (3) contratos tiene como finalidad demostrar que la experiencia del proponente no corresponde a un hecho aislado, sino al desarrollo exitoso y reiterado de proyectos de características similares, permitiendo al Municipio contar con mayores garantías sobre su capacidad para asumir la ejecución integral del presente contrato.

Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse en operación o en ejecución. Esta condición permite verificar que la experiencia acreditada corresponde a sistemas de alumbrado público actualmente administrados por el proponente, evidenciando que conserva la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia de la concesión.
- b) Los Tres (3) contratos deberán incluir directa expresamente dentro de su objeto las siguientes actividades:
 - Prestación integral del servicio público de alumbrado público.
 - Modernización y expansión.
 - Administración, operación y mantenimiento.
 - Desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público.
- c) Por lo menos dos de los tres contratos aportados deberá incluir dentro de su objeto la actividad de alumbrado o iluminación navideña. Esta exigencia obedece a que este tipo de intervenciones requiere capacidades técnicas, logísticas y operativas especializadas relacionadas con el diseño, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de sistemas de alumbrado navideño, actividades que pueden formar parte de las necesidades del Municipio durante la ejecución del contrato.
- d) Por lo menos dos de los tres contratos aportados deberá tener un valor contractual superior al presupuesto oficial, es decir, mayor a CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.118.123.668), Esta condición busca verificar que el proponente ha ejecutado contratos de magnitud económica igual o superior a la del presente proceso, demostrando capacidad administrativa, financiera, técnica y organizacional para gestionar proyectos de similar complejidad.
- e) Demostrar que por lo menos dos de los tres contratos aportados esta celebrado ciento por ciento (100%) por el proponente.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los tres contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Esta exigencia tiene por objeto garantizar que la experiencia principal corresponda al integrante que efectivamente asumió la totalidad de las obligaciones contractuales y que tendrá la participación predominante durante la ejecución del presente contrato, asegurando una correspondencia real entre la experiencia acreditada y la capacidad que será puesta al servicio del Municipio.

Los contratos aportados para acreditar este requisito deberán ser diferentes de aquellos que se presenten para acreditar la experiencia exigida en el numeral siguiente, con el fin de garantizar la independencia de los requisitos habilitantes y evitar la utilización de una misma experiencia para demostrar condiciones técnicas distintas.

Acreditación.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante los contratos, certificaciones, actas, constancias y demás documentos idóneos que permitan a la Entidad verificar de manera objetiva su existencia, objeto, alcance, duración, valor, estado de ejecución y demás condiciones requeridas en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá verificar adicionalmente la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la clasificación correspondiente en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. En los eventos en que dicho registro no resulte exigible, la acreditación y verificación de la experiencia se efectuará directamente por la Entidad con fundamento en los documentos aportados por el proponente.

Esta exigencia permite verificar objetivamente la experiencia por el proponente y comprobar que la misma guarda relación directa con el objeto contractual, garantizando la transparencia y la selección objetiva.

- Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los dos contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior o igual al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal, consorcio o cualquier otra modalidad de asociación, el proponente deberá acreditar su participación mediante el documento de constitución de la respectiva estructura plural, en el cual deberá constar una participación igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%).



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Este porcentaje garantiza que la experiencia acreditada corresponda a un integrante que tuvo una participación mayoritaria y determinante en el desarrollo y ejecución del contrato de concesión y no una intervención marginal o accesorio.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura de la entidad contratante, debidamente suscrita por el señor secretario de esa dependencia emitida en hoja membretada, en la que conste que el contrato se encuentra en ejecución o en operación. La certificación deberá contener, como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Duración del contrato, la cual deberá ser igual o superior a veinte (20) años.
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato.
- Fecha y número del contrato.
- Número de las pólizas constituidas.

La exigencia de esta certificación tiene como finalidad permitir al Municipio verificar directamente la información esencial de los contratos aportados, acreditar la vigencia de la concesión, comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas y contar con elementos objetivos suficientes para evaluar la experiencia específica del proponente, fortaleciendo la confiabilidad del proceso de selección y la adecuada protección del interés público.

5.7.3. EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN INICIAL EN CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El presente proceso de selección tiene por objeto la celebración de un contrato de concesión que contempla, además de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, la ejecución de una inversión inicial destinada a la modernización tecnológica, expansión de cobertura, reposición de infraestructura y demás intervenciones necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio.

En consecuencia, resulta indispensable verificar que el futuro concesionario no solo cuente con experiencia en la operación de sistemas de alumbrado público, sino que haya demostrado capacidad para planear, financiar, administrar y ejecutar inversiones iniciales de alta magnitud dentro de los plazos propios de un contrato de concesión, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Esta exigencia encuentra sustento en el Estudio Técnico de Referencia (ETR) del Municipio de Cocorná (Antioquia), el cual identifica la necesidad de realizar una intervención integral del Sistema de Alumbrado Público mediante la ejecución de inversiones orientadas a la modernización con tecnología LED, la expansión de la infraestructura, la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la optimización de los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), la ejecución de las inversiones (CINV) y la implementación de desarrollos tecnológicos que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema.

La adecuada ejecución de estas inversiones constituye uno de los componentes de mayor complejidad técnica, financiera y administrativa del contrato, pues exige la coordinación simultánea de actividades de ingeniería, suministro de equipos, logística, instalación, puesta en funcionamiento, gestión de recursos, interventoría, supervisión y cumplimiento de cronogramas, sin afectar la continuidad del servicio público.

Por ello, el Municipio considera necesario exigir experiencia específica en la ejecución de inversiones iniciales dentro de contratos de concesión, toda vez que dicha experiencia constituye un indicador objetivo de la capacidad del proponente para movilizar recursos financieros, administrar proyectos de infraestructura, ejecutar inversiones de gran magnitud en tiempos reducidos y cumplir las metas de modernización previstas para el presente contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la celebración de dos (2) contratos de concesión del servicio del alumbrado público (en ejecución), los cuales deberán ser diferentes a los señalados en el numeral de 5.7.2. (Experiencia en la celebración y ejecución de contratos de concesión en las actividades de administración, operación y mantenimiento para la prestación del servicio público de alumbrado público), los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los dos contratos de concesión de alumbrado público presentados deben estar en ejecución, y sus inversiones iniciales deberán haber sido ejecutadas en un plazo inferior a un (1) año.

Esta condición tiene como finalidad verificar que el proponente posee la capacidad técnica, financiera, logística y administrativa para ejecutar inversiones de gran magnitud dentro de los tiempos propios de una concesión de alumbrado público, minimizando los riesgos de retrasos que puedan afectar la modernización del sistema y la adecuada prestación del servicio.

Para acreditar este requisito deberá aportarse copia de los contratos respectivos y certificación expedida por el municipio contratante, en hoja membreada y suscrita por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- La cuantía en salarios mínimos de las inversiones iniciales ejecutadas en menos de un año de cada uno de los contratos aportados a la fecha de la finalización de dichas inversiones deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor oficial de este proceso licitatorio (en salarios mínimos) el cual es el mismo de las inversiones iniciales a realizar, es decir, que deben ser superior a 2.116,79 SMMLV.

Esta exigencia permite verificar que el proponente ha ejecutado inversiones individuales de magnitud similar a las requeridas por el Municipio, demostrando capacidad financiera, técnica y organizacional para desarrollar proyectos de infraestructura con niveles comparables de complejidad.

- La sumatoria de las inversiones iniciales realizadas en menos de un año en los dos (2) contratos aportados deberá ser superior al doble del valor de las inversiones previstas para el presente proceso, expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondientes al año de terminación de las inversiones, esto es, superior a 4.703,99 SMMLV.

Esta condición busca acreditar una experiencia acumulada suficiente para asumir la totalidad de las inversiones contempladas en el presente contrato de concesión, evidenciando que el proponente ha ejecutado exitosamente proyectos de inversión cuyo volumen supera ampliamente el requerido por el Municipio, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Acreditación

Los contratos aportados para acreditar la presente experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando resulte legalmente aplicable, la información contenida en el RUP permitirá a la Entidad verificar la experiencia registrada por el proponente y su relación con el objeto del presente proceso. En los eventos en que el RUP no resulte exigible de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, corresponderá a la Entidad verificar directamente las condiciones de experiencia del proponente con fundamento en los documentos y soportes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, en observancia de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

- Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los dos contratos para demostrar cumplimiento con esta experiencia (no se aceptan contratos aportados entre sus



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

diferentes miembros) el cual deberá tener como mínimo una participación superior o igual al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además la condición anterior.

- Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante unión temporal, consorcio o cualquier otra modalidad de asociación, el proponente deberá acreditar su participación mediante el documento de constitución de la respectiva estructura plural, en el cual deberá constar una participación igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%).

Esta exigencia tiene por finalidad garantizar que la experiencia acreditada corresponda a un integrante que participó de manera determinante en la ejecución de las inversiones y asumió responsabilidades relevantes durante el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar el acta de cumplimiento de cada contrato de concesión, en la cual conste el listado total de las luminarias instaladas con sus respectivas direcciones de ubicación.

- La sumatoria de las luminarias led de alumbrado público instaladas en las obras de inversión inicial de los dos contrato de concesión aportados deben sumar el doble de las ucap de luminarias led a instalar descrito en el Estudio Técnico de Referencia, es decir mayor a 1216.

La exigencia de un número mínimo de luminarias tiene como finalidad verificar que la experiencia acreditada corresponde a proyectos de una dimensión técnica comparable con el presente proceso, permitiendo establecer la capacidad real del proponente para ejecutar programas de modernización e instalación masiva de infraestructura de alumbrado público.

Igualmente, el proponente deberá aportar una certificación expedida por la Secretaría de Obras, Secretaría de Planeación o Secretaría de Infraestructura del municipio contratante, debidamente suscrita por el funcionario competente y emitida en hoja membreteada, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y fecha del contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre del Interventor.
- Nombre del Supervisor.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato, igual o superior a veinte (20) años.
- Valor de las inversiones iniciales ejecutadas en menos de un año.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

- Número de las pólizas constituidas.
- Número total de luminarias instaladas.
- Dirección de instalación de las luminarias.
- Potencia de cada luminaria instalada.
- Fecha en la que se realizaron las obras de inversión inicial, la cual deberá ser en menos de un año.

La exigencia de esta certificación permite al Municipio verificar directamente la ejecución efectiva de las inversiones, la magnitud del proyecto desarrollado, el cumplimiento de los plazos contractuales y la correspondencia entre la experiencia acreditada y las obligaciones que serán asumidas por el futuro concesionario, fortaleciendo la confiabilidad de la evaluación y la adecuada protección del interés público.

Cuando el acta de cumplimiento no contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el proponente deberá aportar un certificado expedido por el municipio contratante, en hoja membretada y suscrito por el secretario de Obras, Secretario de Planeación o Secretario de Infraestructura, el cual deberá contener, como mínimo, toda la información exigida en el presente numeral.

La posibilidad de complementar la información mediante certificación oficial busca garantizar una adecuada verificación de la experiencia sin sacrificar el principio de selección objetiva, permitiendo acreditar plenamente el cumplimiento de los requisitos técnicos cuando determinados aspectos no consten en el acta de cumplimiento, siempre que la información provenga de la entidad contratante competente.

5.7.4. EXPERIENCIA EN LA CELEBRACION, EJECUCION Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DE ALUMBRADO PUBLICO

Con el propósito de verificar la capacidad técnica del proponente para ejecutar las actividades de obras públicas para la modernización del Sistema de Alumbrado Público previstas en el presente proceso de selección, el Municipio de Cocorná (Antioquia) considera necesario acreditar una alta experiencia específica en la ejecución de contratos de obra pública destinados exclusivamente al desarrollo de proyectos de alumbrado público.

Esta exigencia responde a que el contrato de concesión comprende una importante fase de ejecución de obras de infraestructura, orientadas a la modernización tecnológica mediante luminarias LED, la reposición de infraestructura existente, la instalación de nuevos puntos de iluminación y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas técnicas definidas en el Estudio Técnico de Referencia.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El Estudio Técnico de Referencia evidencia la necesidad de intervenir integralmente el Sistema de Alumbrado Público mediante la sustitución de luminarias obsoletas, la incorporación de tecnología LED, la expansión del sistema y la ejecución de obras que permitan mejorar la eficiencia energética, la calidad del servicio y la sostenibilidad del sistema. En consecuencia, resulta indispensable que el futuro concesionario demuestre alta experiencia previa en la ejecución de obras públicas de características similares, garantizando que cuenta con el conocimiento técnico, el personal especializado, los procedimientos constructivos y la capacidad organizacional necesarios para desarrollar este tipo de intervenciones.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (3) contratos de obra pública celebrados con municipios diferentes del uno con el otro, cuyo objeto corresponda exclusivamente a proyectos de iluminación o alumbrado público.

Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones: OJO (exigir para calificación aportar dos contratos de iluminación o alumbrado público diferentes a estos más para calificación que se hayan realizado en menos de tres años)

- Cada uno de los tres (3) contratos deberá registrar expresamente dentro de su objeto la ejecución de obras de alumbrado público.

Esta condición tiene como finalidad garantizar que la experiencia acreditada corresponda específicamente a obras sobre sistemas de alumbrado público y no a otro tipo de infraestructura eléctrica o de redes que no guarde relación directa con el objeto contractual.

- Cada uno de los contratos deberá indicar expresamente dentro de su objeto la utilización o implementación de luminarias LED, tecnología LED o sistemas de iluminación con tecnología LED.

Esta exigencia obedece a que el presente proyecto contempla un proceso de modernización tecnológica mediante luminarias LED, razón por la cual resulta indispensable verificar que el proponente ya ha ejecutado proyectos utilizando esta tecnología.

- Cada uno de los contratos deberá incluir expresamente dentro de su objeto actividades de modernización del sistema de alumbrado público.

Lo anterior garantiza que la experiencia acreditada corresponde a procesos reales de renovación tecnológica y no únicamente a actividades de mantenimiento o reposición aislada de luminarias.

- Cada uno de los contratos deberá encontrarse debidamente ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
- Los tres (3) contratos aportados de obra pública deben ser celebrados y terminados con municipios diferentes del uno con el otro, es decir, no se aceptan que se hayan realizado en un mismo municipio.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Esta condición permite verificar que las obras fueron culminadas satisfactoriamente y que la experiencia corresponde a proyectos efectivamente finalizados, respecto de los cuales es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Acreditación

Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Cuando el RUP resulte legalmente aplicable, su información permitirá verificar objetivamente la experiencia del proponente y su relación con actividades afines al objeto del presente proceso. En los eventos en que el RUP no resulte exigible, la Entidad verificará directamente la experiencia con fundamento en los documentos y soportes exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para cada uno de los contratos aportados deberá allegarse, como mínimo:

- Copia del contrato.
- Copia del acta de inicio.
- Copia del acta de terminación.
- Copia del acta de liquidación.

Estos documentos deberán acreditar que la obra fue ejecutada, terminada y liquidada antes de la apertura del presente proceso.

Con el fin de verificar la efectiva ejecución material de las obras, el acta de terminación deberá contener registro fotográfico de las actividades ejecutadas. En caso de que dicho documento no incorpore el correspondiente registro fotográfico, el proponente podrá aportar el informe final de ejecución de obra el cual deberá contener el registro fotográfico que evidencie de manera suficiente el desarrollo y ejecución de los contratos aportados los cuales deberán estar terminados y liquidados.

La exigencia del registro fotográfico tiene como finalidad suministrar un elemento adicional de verificación de la ejecución física de las obras reportadas como experiencia, permitiendo al Municipio corroborar que las actividades fueron efectivamente desarrolladas y ejecutadas conforme al objeto contractual, fortaleciendo la confiabilidad de la información aportada y reduciendo los riesgos de “Elefante Blanco” derivados de la acreditación de experiencias que no correspondan a obras públicas realmente ejecutadas.

En caso de que ni el acta de terminación ni el informe final de obra contengan evidencia fotográfica suficiente para acreditar la ejecución material del contrato, la Entidad podrá concluir que no se encuentra plenamente demostrada la experiencia exigida en el presente numeral y, en consecuencia, el contrato aportado no será tenido en cuenta para efectos de la verificación del requisito habilitante.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



5.7.5. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN Y TERMINACION DE OBRAS PUBLICAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO

El presente contrato de concesión contempla dentro de su alcance la ejecución de actividades de alumbrado navideño, las cuales hacen parte de la prestación integral del servicio de alumbrado público y comprenden el diseño, suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades técnicas requeridas para la implementación de sistemas temporales de iluminación navideña en espacios públicos del Municipio.

En consecuencia, el Municipio de Cocorná (Antioquia) considera necesario verificar que el futuro concesionario cuente con experiencia específica en la ejecución de este tipo de proyectos, toda vez que las obras de alumbrado navideño demandan capacidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas diferentes a las requeridas para la operación ordinaria del Sistema de Alumbrado Público.

La ejecución de este tipo de proyectos implica la instalación temporal de infraestructura eléctrica, estructuras metálicas, elementos decorativos, sistemas de iluminación LED, conexiones eléctricas, controles de operación, actividades de montaje y desmontaje, así como el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica, seguridad industrial y demás disposiciones técnicas aplicables, razón por la cual resulta indispensable que el futuro concesionario haya ejecutado previamente contratos de similares características.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de, por lo menos, un (1) contrato de obra pública cuyo objeto corresponda a obras de alumbrado o iluminación navideña y contenga además la instalación y el desmonte, el cual deberá ser celebrado y terminado con una entidad estatal.

La exigencia de esta experiencia tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista posee los conocimientos técnicos, la capacidad operativa y la experiencia necesaria para ejecutar de manera segura y eficiente las actividades de iluminación ornamental previstas dentro del alcance del contrato de concesión.

Acreditación

Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en, por lo menos, siete (7) de los nueve (9) códigos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Cuando el RUP resulte legalmente aplicable, su información permitirá verificar objetivamente la experiencia del proponente y su relación con actividades afines al objeto del presente proceso. En





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

los eventos en que el RUP no resulte exigible, la Entidad verificará directamente la experiencia con fundamento en los documentos y soportes exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar:

- Copia completa del contrato.
- Copia del acta de inicio.
- Copia del acta de terminación.
- Copia del acta de liquidación.

Los documentos deberán acreditar que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberá aportarse certificación expedida por la Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras o Secretaría de Infraestructura de la entidad contratante, debidamente suscrita por el secretario de dicha dependencia competente y emitida en hoja membretada, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información, de lo contrario dicho contrato aportado no se tendrá en cuenta:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre del interventor o supervisor.
- Objeto del contrato.
- Número y fecha del contrato.
- Duración del contrato.
- Número de las pólizas constituidas.
- Valor inicial del contrato.
- Valor final o liquidado del contrato.
- Fecha del acta de inicio.
- Constancia de que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado.

La exigencia de esta certificación tiene como finalidad permitir al Municipio verificar directamente la ejecución del contrato, su alcance, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correspondencia de la experiencia acreditada con las actividades que harán parte del objeto del presente proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar el contratos respectivo de alumbrado navideño para demostrar cumplimiento con esta experiencia, el cual deberá tener como mínimo una



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además todas las condiciones anteriores aquí descritas.

Cuando la información exigida no conste en las actas aportadas, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente, siempre que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral, de lo contrario no se tendrá en cuenta como experiencia.

5.7.6. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, el Municipio de Cocorná (Antioquia) podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, veracidad, integridad y consistencia de la información y de los documentos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia requerida.

Para tal efecto, la Entidad podrá realizar las consultas, verificaciones y validaciones que considere pertinentes ante las entidades contratantes, mediante comunicación escrita, correo electrónico, consulta de bases de datos oficiales o cualquier otro medio idóneo que permita corroborar la información suministrada.

En ejercicio de esta facultad, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que resulten necesarios para verificar la información aportada, siempre que ello no implique la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni el mejoramiento o complementación de la experiencia inicialmente ofrecida.

Los requisitos habilitantes podrán ser objeto de subsanación únicamente en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, siempre que la información o circunstancia objeto de subsanación exista con anterioridad al cierre del proceso de selección y no se modifique el contenido sustancial de la oferta.

Cuando la Entidad advierta inconsistencias, contradicciones, falsedad, alteración documental o imposibilidad de verificar la información aportada, podrá no tener por acreditada la experiencia correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

5.7.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida en el presente Pliego de Condiciones deberá acreditarse mediante documentos expedidos por las respectivas entidades contratantes, los cuales deberán permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- A. Copia del contrato de obra pública o del contrato de concesión aportado.
- B. Copia del acta de inicio.
- C. Copia del acta de terminación, acta final o acta de recibo final de obra, según corresponda.
- D. Copia del acta de liquidación.
- E. Certificación expedida por la entidad contratante, con el contenido mínimo exigido en el presente Pliego de Condiciones y firmado por el mismo secretario de planeación, o por el secretario de obras, o por el secretario de infraestructura del municipio respectivo, de lo contrario dichos contratos no serán tenidos en cuenta por el no cumplimiento de los requisitos debidamente legales exigidos.
- F. Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.

Cuando alguno de los documentos no contenga la totalidad de la información requerida, ésta podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, siempre que la información provenga de la autoridad competente.

No serán válidos para acreditar experiencia:

- Subcontratos.
- Autocertificaciones expedidas por el propio proponente.
- Certificaciones expedidas por particulares que no correspondan a la entidad contratante.
- Documentos expedidos para acreditar exclusivamente la experiencia de un tercero.
- Presupuestos.
- Cotizaciones.
- Facturas.
- Informes internos del contratista que no se encuentren avalados por la entidad contratante.

La experiencia exigida en el presente proceso deberá corresponder a contratos celebrados con entidades estatales, toda vez que el objeto contractual se desarrollará bajo el régimen de contratación pública y comprende la ejecución de actividades propias de la gestión pública municipal

Notas

Nota 1. No se aceptarán certificaciones que no indiquen la fecha completa (día, mes y año) de los hechos que deban acreditarse, cuando dicha información resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

Nota 2. Cuando la certificación sea suscrita por un funcionario diferente al señalado en el presente Pliego, el proponente deberá acreditar que dicho servidor público tenía competencia para expedirla,



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



presentado una certificación expedida por el secretario de planeación, o secretario de obras o el secretario de infraestructura correspondiente.

Nota 3. La experiencia deberá acreditarse conforme a las condiciones particulares establecidas para cada numeral del presente capítulo y de acuerdo con las reglas de participación previstas en este Pliego de Condiciones.

Nota 4. Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia deberá acreditarse conforme a las reglas de participación establecidas en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones.

Nota 5. No serán tenidos en cuenta los contratos respecto de los cuales la Entidad verifique la declaratoria de caducidad, terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento grave atribuible al contratista cuando tales circunstancias afecten la confiabilidad de la experiencia acreditada, en estas condiciones no se tendrá en cuenta dicho contrato como experiencia.

Nota 6. Cuando los valores contractuales se encuentren expresados en moneda extranjera, éstos se convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o la tasa oficial que corresponda, según la moneda de origen.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso exijan acreditar valores expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la Entidad efectuará la conversión de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Los valores expresados en pesos colombianos se convertirán a SMMLV tomando como referencia el salario mínimo vigente para el año en que terminó la ejecución del contrato o de la actuación que deba acreditarse.
- II. Para tal efecto se utilizarán los valores oficiales del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente publicados por el Gobierno Nacional.
- III. Los resultados se expresarán con dos (2) decimales. Cuando el resultado presente más de dos decimales, la Entidad aplicará el criterio de aproximación matemática al segundo decimal.

5.7.8. SUBCONTRATOS

No será válida para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso aquella obtenida exclusivamente mediante la ejecución de subcontratos, por cuanto el subcontratista no ostenta la calidad de contratista frente a la entidad estatal y, en consecuencia, no asume directamente la totalidad de las obligaciones, responsabilidades y riesgos derivados del contrato estatal principal.

En consecuencia, únicamente será válida la experiencia derivada de contratos celebrados directamente entre el proponente y la respectiva entidad estatal pública contratante, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.





5.8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LAS LUMINARIA LED EXIGIDAS

En atención a la naturaleza, alcance y duración del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario exigir que las luminarias LED ofrecidas sean de fabricación nacional y producidas por un fabricante que cuente con planta de producción y taller en Colombia, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de equipos, componentes, repuestos y soporte técnico especializado durante toda la ejecución del contrato.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual, en la medida en que permite asegurar una atención oportuna de las garantías, reducir los tiempos de respuesta frente a fallas, facilitar el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público y disminuir los riesgos asociados a la dependencia de cadenas internacionales de suministro.

De igual manera, la Entidad procura promover la participación de la industria nacional, en concordancia con los principios de desarrollo económico y fortalecimiento del aparato productivo, siempre que ello resulte compatible con los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación estatal, razón por la cual la exigencia se encuentra directamente relacionada con la adecuada ejecución del objeto contractual y con la satisfacción del interés general.

El proponente plural o singular deberá aportar unas luminarias led que sean de fabricación nacional que cuente con su propio taller en Colombia y que las mismas contengan como mínimo las siguientes características técnicas requeridas:

REQUISITOS GENERALES DEL ELEMENTO LUMINARIO.

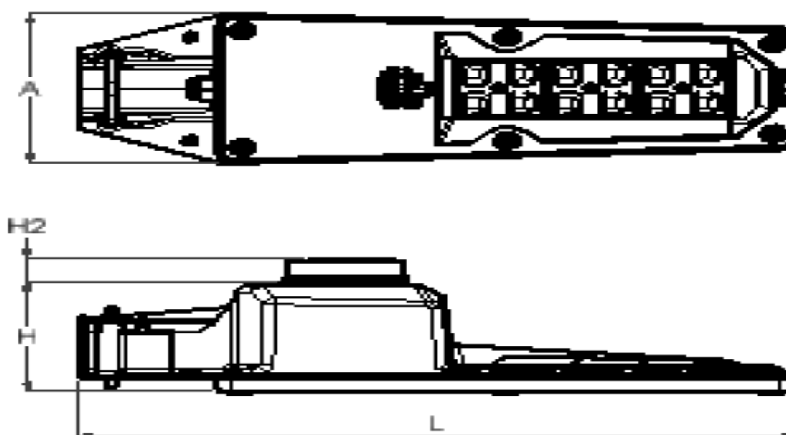
Este grupo de requisitos busca asegurar que la luminaria cumpla con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos para el alumbrado público vial.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0



1. Fabricante: El proponente debe indicar claramente la razón social o marca comercial reconocida del fabricante nacional de las luminarias led el cual debe cumplir con todas y cada una de las condiciones aquí exigidas, de lo contrario su propuesta será rechazada por no hábil.

2. País y ciudad donde tiene la fábrica y taller para demostrar que es Productor Nacional: Indicar el país y ciudad de fabricación de las luminarias, debe ser igual al detallado en el certificado de conformidad de producto con RETILAP.

3. Dimensiones (mm) y peso: la luminaria ofrecida no debe ser mayor a: largo menor a: 4000 mm; ancho menor a: 135mm; y con altura menor a: 100mm (siendo mm = milímetros), la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

4. Potencia de entrada nominal marcada (incluye pérdidas) (W): la Potencia de la luminaria debe venir descrita en el mismo diagrama de las luminarias ofrecida.

5. Flujo medido en ensayo LM-79: Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.

6. Potencia total medida en ensayo LM-79: Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.

7. Eficacia medida en ensayo LM-79: Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.

8. Factor de potencia en ensayo LM-79: Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.

9. Distorsión Armónica Total en corriente (THDi) medida en ensayo LM-79 ó IEC 61000: Se deberá entregar el informe de laboratorio acreditado del ensayo LM-79.

10. Tensión nominal de alimentación (VAC): la tensión nominal en voltios de corriente alterna (VAC) deberá ser de rango mínimo: 120 a 277 VAC, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

11. Frecuencia nominal de alimentación (Hz): la frecuencia nominal de la tensión de alimentación, que deberá ser dual: 50 o 60 Hz, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

12. Norma de fabricación de las luminarias. Las luminarias ofrecidas deben cumplir las norma IEC 60598 1,2,3, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



13. Protección contra sobretensiones y sobrecorrientes transitorias: debe tener protección fija provista por SPD externo al driver, con una clasificación mínima de Tensión máxima de descarga $U_{oc} = 10\text{kV}$, con corriente nominal de descarga (I_{min}) de 5kA y corriente máxima de descarga (I_{max}) de 10kA.

14. Vida útil de la Luminaria: La luminaria deberá tener una vida útil mínima declarada de 100.000 horas @L70-B10 a temperatura ambiente de 50°C, soportada en ensayos de depreciación del flujo luminoso en la fuente de luz (IES LM-80), aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) de la referencia ofertada y proyección de vida útil (IES TM-21). El B10 se debe soportar mediante carta del fabricante del módulo indicando los valores de temperatura T_c y corriente sin superar los datos de la referencia ofertada. Se deberán suministrar los reportes de ensayos de laboratorio y formatos de proyección pertinentes que permitan validar y confirmar la vida útil declarada de la luminaria. Verificar que el T_c este definido en alguna parte del documento. Para esto anexar

NOTA: Deberá aportar certificación donde conste que las luminarias cumplen las norma IEC 60598 -1 / IEC 60598 -2 - 3 / IEC 60529 / IEC 62262 / IES LM-79 / ANSI-IES LM-80 / TM-21 / IEC 61643 / ANSI-NEMA C136.41 / IEC 61000 / IEC 62471 / IEC 61347 / IEC 62384 / IEC 62717 / ASTM D3359-17 / ASTM B 117

15. Difusor de la luminaria: El difusor de la luminaria puede ser en vidrio claro templado y liso o POLICARBONATO. Se deberá anexar ficha técnica y ensayos de laboratorio que permitan acreditar un índice de resistencia al impacto (IK) igual o superior a 08.

16. Grado de hermeticidad (IP) compartimiento eléctrico / óptico: Los compartimientos eléctrico y óptico deben ser independientes dentro de la carcasa de la luminaria, el grado de hermeticidad de ambos debe ser igual o superior a 66. Para esto se deberá aportar el reporte del ensayo de laboratorio con las normas IEC 60598 + IEC 60529.

17. Resistencia al impacto IK Carcasa / difusor: La carcasa deberá ofrecer resistencia al impacto con una clasificación IK igual o superior a 09, a su vez, el difusor deberá ofrecer resistencia al impacto con una clasificación IK igual o superior a 08. Su cumplimiento deberá demostrarse mediante reporte de ensayos de laboratorio con las normas IEC 60598 + IEC 62262.

18. Temperatura ambiente de operación de la Luminaria: Indicar la temperatura ambiente mínima y máxima de operación de la luminaria, que deberá estar como mínimo en el rango de 0 a 50°C. La temperatura máxima de operación deberá estar soportada en el ensayo de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento conforme a la norma IEC 60598-1:2020, y en cuyo reporte se debe demostrar que, en condiciones normales de operación y a una temperatura ambiente proyectada mínima de 50°C, no se superará ninguno de los límites de temperatura de operación de los componentes electrónicos principales de luminaria (Módulo LED, DPS y driver) en su punto declarado de verificación de temperatura de operación T_c .

19. Disipador de calor pasivo en carcasa: La disipación de calor de la luminaria debe ser pasiva y provista por la misma carcasa de la luminaria, no se admiten luminarias con sistemas de disipación de calor activa o ventilación forzada.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

20. Fabricación del cuerpo de la luminaria (Carcasa): La carcasa deberá estar fabricada en inyección de aluminio a alta presión para garantizar la máxima resistencia y robustez mecánica y contra impactos, así como para asegurar una máxima disipación térmica por medios pasivos. No se admiten luminarias fabricadas mediante extrusión, ni luminarias que a concepto del municipio puedan considerarse como Retrofit.

21. Acabado de la carcasa: El acabado de la carcasa deberá ser en pintura de resina de poliéster con aplicación electrostática y secada al horno, para garantizar una máxima adherencia y protección de la carcasa ante la polución y agentes ambientales.

22. Base para fotocontrol: La luminaria deberá incorporar base para fotocontrol tipo NEMA de 7 pines, precableada al Driver para permitir su integración a sistemas de control o telegestión en el futuro. Esta base debe garantizar IP66.

23. Accesorio de fijación al brazo: La luminaria deberá incorporar un sistema necesario para su adecuada fijación al brazo o soporte de instalación.

24. La luminaria deberá considerar una fijación horizontal para un tubo metálico con dimensiones de 1" a 1 1/2" de diámetro nominal: El accesorio de fijación a que hace referencia el deberá permitir acceso a un soporte o brazo con diámetro nominal de 1 a 1 1/2 pulgadas.

25. Posiciones de escalones de fijación que permite: La fijación de la luminarias debe ser apta para montaje horizontal con graduaciones en ángulos de inclinación de 0° a -20° y 0° a 20°, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma

26. Marca, modelo y referencia del módulo: Se deberá suministrar información básica de identificación del módulo LED, soportada en su ficha técnica y certificados de calidad.

27. Tipo de LED: El tipo de LED utilizado en los módulos LED será de tipo SMD (montaje superficial). No se aceptan fuentes de luz tipo COB (chip on board).

28. Cantidad de LED por Luminaria: La luminarias ofrecida deberá tener como mínimo 8 led y como máximo 48 led dependiendo la potencia suministrada. Se deberá informar la cantidad de módulos LED que incorpora cada referencia de luminaria, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

29. Temperatura de Color (CCT) (K): La temperatura de color de los módulos incorporados en las luminarias ofrecidas deberá ser como mínimo 3000 K, con una tolerancia máxima de +/- 275K.

30. Índice de Reproducción de Color (CRI) (%): El índice de reproducción del color de los módulos incorporados en las luminarias ofrecidas deberá ser igual o superior al 70%.

31. Cerramiento del lente de la luminaria: La luminarias ofrecida ser en vidrio plano, no se aceptan vidrios curvos ni mucho menos de otro material, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

32. Tensión de entrada de los Drivers: La tensión de entrada deberá estar dentro del rango de 120 a 277 VAC con una tolerancia de +/- 10%.

33. Frecuencia nominal de alimentación (Hz) del Drivers: Indicar la frecuencia nominal de la tensión de alimentación, que deberá ser 50 y/o 60 Hz.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



34. Vida útil del driver: La vida útil declarada del driver según ficha técnica deberá ser igual o superior a 100.000 horas, no obstante, se deberá verificar en los ensayos de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) que a una temperatura ambiente proyectada de 50°C no se superará el límite de temperatura en el punto Tc que permita garantizar esta vida útil. Se deberán suministrar los reportes de ensayos de laboratorio y formatos de proyección pertinentes que permitan validar y confirmar la vida útil declarada del driver.

35. Temperatura máxima de operación del driver en punto Tc para garantizar ≥ 100.000 horas de vida útil: Se deberá indicar, según ficha técnica, la temperatura máxima de operación en el punto Tc que puede registrar el driver para garantizar 100.000 horas de vida útil, así mismo, la temperatura registrada en los ensayos de aumento de temperatura en los componentes de la luminaria bajo condiciones estándar de funcionamiento (IEC 60598-1:2020) con temperatura ambiente proyectada de 50°C no podrá superar este valor.

36. Grado de hermeticidad (IP): Indicar el grado de hermeticidad IP del driver deberá ser igual o superior a 66, en concordancia a lo exigido para el conjunto eléctrico de la luminaria, la cual debe venir definida y descrita en el diagrama de la misma.

En este aparte, por -externo- se refiere a que está por fuera de la carcasa del driver. Se requiere la implementación de este dispositivo de protección adicional a la protección interna del driver, para proveer la robustez y rigidez eléctrica necesarias para proteger a las luminarias de las diversas fuentes de interferencia o falla transitoria presentes en las redes eléctricas del municipio.

37. Tipo de conexión de DPS: Se requiere que el DPS sea de conexión tipo paralelo.

38. Clase de aislamiento: En concordancia con la clase de aislamiento de la luminaria y el driver, se requiere que el DPS sea de Clase I.

39. Tensión máxima de operación (V): Indicar la tensión máxima de operación del DPS, que deberá ser como mínimo, de 277 VAC + 10%, en concordancia con los rangos de tensión exigidos para la luminaria y el driver.

40. Normas de cumplimiento de los DPS: La luminaria debe cumplir con la Norma Retie y Ansi/UL 1448.

Requisitos específicos: Certificaciones y Ensayos de Laboratorio

Las certificaciones de conformidad de producto y reportes de ensayo de laboratorio son evidencia del cumplimiento normativo y de calidad de los productos ofrecidos, por lo tanto, son material imprescindible en la evaluación de la oferta.

Todos los reportes de ensayos suministrados deberán ser realizados por laboratorios con acreditación vigente ante la ONAC.

Para los ensayos realizados en laboratorios extranjeros, se deberá anexar la acreditación del laboratorio ante el ente acreditador válido en el país de origen del laboratorio y evidencia de la inscripción de dicho ente acreditador ante la ILAC.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

41. **Certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del fabricante:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
42. **Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 del fabricante:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
43. **Certificado del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001 del fabricante:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
44. **Certificado de conformidad de producto de la luminaria con RETILAP y norma IEC 60598:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
45. **Certificado de conformidad de producto RETILAP del driver:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
46. **Certificado de conformidad de producto del DPS con RETIE:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
47. **Certificado de conformidad de producto RETILAP y ANSI C136.41 de la base para fotocontrol:** Indicar: Organismo certificador, número y fecha de vencimiento, y suministrar certificado.
48. **Ensayos generales en la luminaria bajo IEC 60598-1 e IEC 60598-2-3:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
49. **Ensayos sobre perturbación radioeléctrica en la luminaria bajo UNE-EN 55015:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
50. **Ensayos sobre compatibilidad electromagnética en la luminaria bajo IEC 61000-3-2 e IEC 61000-3-3:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
51. **Ensayos en la luminaria relativos a la inmunidad y Compatibilidad Electromagnética bajo IEC 61547:2023:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
52. **Ensayos fotométricos en la luminaria bajo IESNA LM 79-08. Matriz de intensidades en formato IES y anexo PDF:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
53. **Ensayo de aumento de temperatura (temperatura in-situ) con reporte de temperaturas en ambiente, módulo, driver y SPD bajo IEC 60598-1:2020:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
54. **Ensayo de depreciación de flujo luminoso en la fuente de luz bajo IES LM-80 con una duración ≥ 17.000 horas:** Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.
55. **Proyección de vida útil TM-21 a partir de ensayos LM-80 en fuente de luz LED y ensayo de aumento de temperatura en luminaria:** Indicar: Ensayos LM-80 e IEC 60598-1:2020 utilizados como insumo y fecha de emisión de la proyección, y suministrar reporte de ensayo.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



56. Ensayos generales en el Dispositivo de Control LED (Driver) bajo IEC 61347-2-13 e IEC 62384: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

57. Ensayo de vibración en la luminaria bajo ANSI C136.31: Indicar: Laboratorio, número del ensayo y fecha de emisión del reporte, y suministrar reporte de ensayo.

Requisitos Específicos: Garantías

Una garantía extendida respalda la calidad del producto y la responsabilidad del fabricante. Se exige una garantía mínima de 10 años para asegurar la inversión pública.

58. Garantía total ofrecida por la luminaria: Carta de garantía emitida por el fabricante de la luminaria con una duración mínima de 10 años.

59. Garantía total ofrecida por el driver: Carta de garantía emitida por el fabricante de la luminaria con una duración mínima de 10 años.

Requisitos Específicos: Documentación

60. Carta de entrega de muestras: Carta que demuestre la entrega de las muestras en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el municipio.

61. Fichas técnicas de las luminarias y todos sus componentes y accesorios: Fichas técnicas de las luminarias y de cada uno de sus componentes y accesorios, que demuestren el cumplimiento de todas las características técnicas garantizadas exigidas. Aclarando que algunos de los requisitos son demostrables únicamente mediante ensayos de laboratorio.

62. Registro de productor de bienes nacionales: Si aplica, debe suministrar registro de productor de bienes nacionales vigente.

5.9. ACREDITACIÓN MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PROPONENTE

En atención a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y responsabilidad inherentes al presente contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cocorná (Antioquia), la Entidad considera indispensable verificar que el proponente dispone de un equipo de trabajo con la formación académica, experiencia profesional y capacidad técnica necesarias para asumir la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato comprende actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollo tecnológico, ejecución de inversiones y demás actividades propias del Sistema de Alumbrado Público, las cuales requieren la participación de profesionales especializados en las diferentes disciplinas técnicas, administrativas y de apoyo que intervienen durante toda la ejecución de la concesión.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

De conformidad con el Estudio Técnico de Referencia, el concesionario será responsable de ejecutar la modernización tecnológica del sistema mediante luminarias LED, la expansión de cobertura, la administración de los activos del sistema, la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM), la actualización del inventario y valoración de los activos (UCAP), la ejecución de las inversiones iniciales y el desarrollo tecnológico del sistema, actividades que demandan un equipo interdisciplinario con experiencia específica en proyectos de similar naturaleza y complejidad.

En consecuencia, con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, el Municipio exige que el proponente acredite que cuenta con el equipo profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y que dicho personal estará disponible durante toda la vigencia contractual, garantizando la continuidad técnica, administrativa y operativa de la concesión desde el inicio de su ejecución.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste que cuenta con la disponibilidad del personal profesional exigido en el presente Pliego de Condiciones y que dicho equipo será destinado para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, el cual deberá anexar copia de la planilla única (PILA) del pago de aportes a la seguridad social donde se demuestre que el equipo de trabajo a ofrecer si hace parte del proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo será valedero que uno de sus integrantes acredite la disponibilidad de la totalidad del equipo profesional exigido, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al ochenta por ciento (80 %) dentro de la estructura plural propuesta.

La presente exigencia tiene como finalidad garantizar que el proponente dispone de la capacidad técnica y organizacional necesaria para iniciar la ejecución del contrato de manera inmediata y asegurar la disponibilidad permanente del equipo profesional durante toda la vigencia de la concesión.

5.9.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL

El personal profesional deberá acreditar la formación académica, matrícula profesional, experiencia general y experiencia específica exigidas para cada uno de los perfiles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La experiencia profesional y la formación académica deberán acreditarse mediante los documentos previstos en la legislación vigente y en el presente proceso de selección.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Notas

Nota 1. La certificación mediante la cual el proponente manifieste que cuenta con la disponibilidad del equipo profesional deberá estar suscrita por el representante legal y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, haciéndose responsable por la veracidad de la información suministrada.

Nota 2. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, será suficiente que uno de sus integrantes acredite la disponibilidad de la totalidad del equipo profesional exigido, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, el cual deberá anexar copia de la planilla única (PILA) del pago de aportes a la seguridad social donde se demuestre que el equipo de trabajo a ofrecer si hace parte del proponente.

Nota 3. No se aceptará que el equipo profesional requerido sea integrado mediante la sumatoria de personal perteneciente a varios integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La totalidad del equipo profesional deberá ser acreditada por un único integrante, con el fin de garantizar la unidad de dirección técnica, la adecuada coordinación del equipo y la disponibilidad permanente del recurso humano durante la ejecución del contrato.

5.9.2. EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO

A. DIRECTOR DEL PROYECTO

Profesional Requerido:	1
Cargo:	Director de Proyecto
Profesión:	Ingeniero Electricista.

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Director del Proyecto acredite experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y proyectos de alumbrado navideño, por cuanto estos componentes constituyen obligaciones esenciales del contrato que deberán ser dirigidas, coordinadas y supervisadas durante toda su ejecución.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con la formación, experiencia y capacidad técnica necesarias para liderar proyectos de similares características, minimizando los riesgos técnicos, administrativos, operacionales y financieros asociados a la ejecución de la concesión.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

I. Requisitos de Formación academica:

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 20 años, verificables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado:** Especialización o Diplomado en Gerencia de Proyectos, por más de quince (15) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección, se aceptan diplomados siempre y cuando tengan mas de 120 horas de duración expresadas dentro del mismo diploma.

II. Acreditación de Formación academica:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- ✓ Copia del diploma o acta de grado de la Especialización o diplomatura en Gerencia de Proyectos.

II. Experiencia:

- a) Experiencia como director de proyecto en por lo menos tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) Experiencia como director de obra o de proyecto en al menos tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.
- c) Experiencia como director de obra o de proyecto en al menos un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño que contenga además la instalación y el desmonte.

Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como director de proyecto o de obra, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.

- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como director de proyecto o de obra, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño)

B. COORDINADOR DEL PROYECTO

Profesional requerido:

1

Cargo:

COORDINADOR de Proyecto

Profesión:

Ingeniero Electricista.

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Coordinador del Proyecto acredite formación académica, capacitación técnica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y alumbrado navideño, por cuanto será el profesional encargado de coordinar técnica y operativamente la ejecución de las actividades propias del contrato, apoyar la dirección del proyecto y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y la normativa aplicable.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con los conocimientos y la experiencia necesarios para coordinar proyectos de similares características, contribuyendo a minimizar los riesgos técnicos, operacionales y administrativos durante la ejecución de la concesión.

I. Requisitos de Formación:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 20 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado o diplomado:** Especialización o diplomado en Gerencia de Proyectos, por más de quince (15) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección. Se aceptan diplomaturas, siempre y cuando esta haya tenido una duración mínima de 120 horas, la cual debe de estar descrita en el mismo diploma.

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- ✓ Copia del diploma o acta de grado de la Especialización o diplomatura en Gerencia de Proyectos.

III. Experiencia:

- a) Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto en por lo menos tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto en al menos tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.
- c) Experiencia como coordinador de obra o coordinador de proyecto en al menos un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño

Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

debe contener el nombre del profesional y su cargo como coordinador del proyecto o de obra, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.

- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como coordinador de proyecto o de obra, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño)

ACREDITACIÓN EN CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE CAPACITACIONES TÉCNICAS EN ALUMBRADO PÚBLICO:

El director o el coordinador de Proyecto, cualquiera de los dos debe de demostrar tener conocimientos técnicos adquiridos a través de cursos, seminarios o talleres en:

- Retie en diseños eléctricos: demostrar tener conocimientos en diseños de instalaciones eléctricas aplicando la norma Retie por más de 15 años.
- Diseño de Alumbrado Público: demostrar tener conocimientos por más de 15 años en diseños de iluminación y/o alumbrado público.
- Software Dialux con Retilap: demostrar tener conocimientos por más de 5 años en diseños de alumbrado público o diseños en Iluminación aplicando el software Dialux con la norma Retilap.

NOTA:

- 1) Aportar copia de las certificaciones o diplomas obtenidos en dichos cursos, para lo cual, solo se tendrán en cuenta aquellos que se hallan realizados en Universidades, Instituciones o Corporaciones Universitarias, o en el Sena, en Aciem, o en la Esap, los cuales deberá anexar copia de dichos certificados, diplomas para comprobar la realización de dicha capacitación y la fecha de realización contados desde la fecha de expedición del respectivo certificado.
- 2) Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las entidades y alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



C. ASESOR EN SALUD OCUPACIONAL O SG/SST

Profesional Requerido:	1
Cargo:	ASESOR SALUD OCUPACIONAL O SG/SST
Profesión:	Ingeniero Electricista.

En atención a la naturaleza y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Asesor en Salud Ocupacional o SG-SST acredite formación académica, licencia vigente, capacitación técnica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, obras de modernización con tecnología LED y alumbrado navideño, por cuanto será el profesional responsable de asesorar, implementar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de actividades que involucran riesgos eléctricos, trabajos en altura, operación de redes eléctricas y demás labores propias del objeto contractual.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto del contrato y tiene como finalidad garantizar que las actividades se desarrollen bajo condiciones seguras, minimizando los riesgos laborales, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección de los trabajadores que participen en la ejecución de la concesión.

I. Requisitos de Formación:

- ✓ **Título de pregrado:** Ingeniero Electricista por más de 15 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado o diplomado:** Especialización o Maestría en Salud Ocupacional o en SG/SST, por más de doce (12) años contados desde la fecha de expedición del diploma hasta el cierre del presente proceso de selección. El profesional debe de tener resolución de licencia por más de 12 años para prestar sus servicios en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a su profesión como ingeniero electricista, la cual debe anexar y estar vigente. (como dicha resolución tiene vigencia de 10 años, deberá aportar las dos resoluciones con el fin de acreditar dicha condición).
- ✓ **Conocimientos o capacitaciones Técnicas en alumbrado público:** Tener capacitaciones y/o conocimientos técnicos por más de 10 años que se hayan obtenido por cursos realizados a través seminario, diplomados o talleres, en:
 - SG/SST - Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Coordinador o supervisor de Trabajos seguros en Altura.





NOTA:

- 1) Aportar copia de las certificaciones o diplomas obtenidos en dichos cursos, para lo cual, solo se tendrán en cuenta aquellos que se hallan realizados en Universidades, Instituciones o Corporaciones Universitarias, o en el Sena, en Aciem, o en la Esap, los cuales deberá anexar copia de dichos certificados, diplomas para comprobar la realización de dicha capacitación y la fecha de realización contados desde la fecha de expedición del respectivo certificado. Con el fin de evitar falsificación de documentos, el municipio corroborará de manera inmediata toda la información documental suministrada ante las entidades y alcaldía contratantes para verificar los contratos aportados y la expedición de dichos certificados por lo tanto estos deben estar legibles y sin enmendaduras.

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado como Ingeniero Electricista.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional.
- ✓ Certificado actualizado de vigencia y validez de la matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines para demostrar tener más de 15 años de ser profesional.
- ✓ Copia del diploma del posgrado en Salud Ocupacional o en SG/SST, con el fin de demostrar vigencia por más de 12 años.
- ✓ Copia de la resolución de licencia para prestar sus servicios en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a su profesión como ingeniero electricista; si esta fue renovada, se debe anexar las resoluciones desde la inicial hasta la resolución vigente y actual para demostrar su experiencia con la misma por más de 12 años.
- ✓ Copia de los cursos, talleres, seminarios realizados exigidos.

III. Experiencia:

- a) Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST, en por lo menos tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.
- b) Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST en al menos tres (3) contratos de obra pública terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado público utilizando led, luminarias led o en tecnología led.
- c) Experiencia como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST en al menos un (1) contrato de alumbrado navideño celebrado ante un municipio, el cual esté debidamente terminado y liquidado, cuyo objeto haya sido sobre alumbrado navideño





Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmada por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.
- ✓ Las experiencias para contratos de obra en alumbrado público o iluminación y el de alumbrado navideño deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, acta de terminación la cual debe incluir fotos de evidencias de las obras realizadas, acta de liquidación, certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmada por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente a la obra ejecutada: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de obra, fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato de obra, fecha acta de inicio de la obra, fecha del acta de terminación de la obra y fecha de liquidación de la obra, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como Asesor en Salud Ocupacional o SG/SST, y además debe expresar que está ejecutados (para los contratos de concesión) o terminados (para el caso de los contratos de obra pública de alumbrado público y de alumbrado navideño).

D. ASESOR JURÍDICO

Profesional Requeridos:

1

Cargo:

ASESOR JURÍDICO

PROFESIÓN:

ABOGADO

En atención a la naturaleza y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el Asesor Jurídico acredite formación académica y experiencia específica en contratos de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público, por cuanto será el profesional encargado de brindar el acompañamiento jurídico durante la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento del marco normativo aplicable, la adecuada gestión de los riesgos jurídicos y el soporte legal de las actuaciones que se requieran durante el desarrollo de la concesión.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Esta exigencia guarda relación directa con el objeto del contrato y tiene como finalidad garantizar que el profesional cuente con la experiencia necesaria para asesorar jurídicamente proyectos de similares características, contribuyendo al adecuado desarrollo de la ejecución contractual y a la protección de los intereses de la Entidad.

I. Requisitos de Formación:

- ✓ **Título de pregrado:** Abogado de profesión por más de 15 años, comprobables desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta el cierre de este proceso licitatorio.
- ✓ **Posgrado:** deberá ser especialista en derecho público, o derecho contractual o derecho administrativo, con más de 12 años de haber obtenido su especialización.

II. Acreditación de Formación:

- ✓ Copia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional.
- ✓ Copia del diploma de abogado.
- ✓ Copia del certificado de validez y vigencia de su tarjeta profesional expedido por el CSJ.
- ✓ Copia del diploma en la especialización requerida, con el fin de demostrar vigencia por más de 12 años como especialista.

II. Experiencia:

- a) Experiencia como asesor jurídico en al menos tres (3) contratos de concesión de prestación integral del servicio de alumbrado público, cuyo objeto incluya la prestación integral del alumbrado público, administración, modernización, operación y mantenimiento.

III. Acreditación de la Experiencia:

- ✓ Las experiencias para contratos de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público deberán ser acreditadas mediante copia de los contratos y sus respectivas actas de inicio, y certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y su cargo como asesor jurídico, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.

5.9.3. ACREDITACIÓN DOCUMENTOS PERSONAL



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

El Proponente debe adjuntar con su propuesta para la acreditación de la formación y experiencia del personal, los siguientes documentos:

- ❖ Diligenciar la experiencia del Equipo de Trabajo solicitado en el formato diligenciar.
- ❖ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar en esta licitación y su dedicación al proyecto.
- ❖ Copia del diploma de pregrado.
- ❖ Copia del diploma de posgrado.
- ❖ Copia de la tarjeta profesional.
- ❖ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente.
- ❖ Certificaciones de la experiencia: Estas deben venir impresa en hoja membretada de la alcaldía contratante, la cual debe contener la información requerida por cada profesional.

Notas:

Nota 1. El personal mínimo exigido en el presente numeral tendrá carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá considerar la totalidad de estos perfiles al momento de elaborar y presentar su propuesta económica.

Nota 2. Cuando el ejercicio de la profesión se encuentre reglamentado por la ley, el profesional propuesto deberá acreditar la correspondiente matrícula o tarjeta profesional vigente y encontrarse legalmente habilitado para ejercer la profesión.

Nota 3. La formación académica deberá acreditarse mediante copia del diploma, acta de grado o del documento que legalmente haga sus veces.

Nota 4. La validación de los títulos académicos se realizará con base en la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, cuando resulte aplicable.

Nota 5. El representante legal del proponente, cuando se trate de una persona jurídica, o el proponente cuando corresponda a una persona natural, podrá ser presentado como integrante del equipo de trabajo para cualquiera de los perfiles exigidos, siempre que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de formación académica, experiencia, matrícula profesional, licencias, certificaciones y demás condiciones establecidas para el respectivo cargo. Esta circunstancia no constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6. Cuando el proponente ofrezca dos (2) o más profesionales para un mismo cargo, cada uno de ellos deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para el respectivo perfil.

Nota 7. El proponente será responsable por la autenticidad, veracidad y legalidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta. La Entidad podrá verificar su contenido en cualquier etapa del proceso de selección o de la ejecución contractual. La presentación de documentos falsos, alterados o inexactos dará lugar a las consecuencias legales correspondientes y, cuando haya lugar, al rechazo de la propuesta.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Nota 8. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante competente y contener, como mínimo, la información exigida para el respectivo perfil. Dichas certificaciones se entenderán expedidas bajo la gravedad del juramento, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la Entidad.

Nota 9. El proponente será responsable de garantizar la disponibilidad de los profesionales ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, conforme a las dedicaciones exigidas en el presente pliego.

Nota 10. No será necesario que las certificaciones de experiencia indiquen el porcentaje o tiempo de dedicación del profesional, salvo que expresamente se exija para un perfil específico.

Nota 11. Todos los documentos e información aportados con la propuesta se presumen auténticos y veraces, en aplicación del principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Entidad.

Nota 12. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la información y de los documentos aportados por el proponente ante las entidades públicas o privadas que los hayan expedido.

5.9.4. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los Proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 6950 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Asimismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 2: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio Nacional de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio Nacional de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”. Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

Tratándose de Proponente adjudicatario persona jurídica, el Municipio de Cocorná, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier profesional o personal vinculado al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

5.10. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS EXIGIDOS

En atención a la naturaleza, alcance y complejidad del presente contrato de concesión, la Entidad considera necesario que el proponente acredite la propiedad de los vehículos destinados a la atención del servicio de alumbrado público, por cuanto estos constituyen un recurso operativo esencial para garantizar la administración, operación, mantenimiento, modernización y atención de emergencias durante toda la ejecución del contrato.

Esta exigencia guarda relación directa con el objeto contractual y tiene como finalidad asegurar la disponibilidad inmediata, permanente y exclusiva de los vehículos requeridos para la ejecución de las actividades propias de la concesión, minimizando los riesgos asociados a la indisponibilidad de estos por causas atribuibles a terceros, la terminación o modificación de contratos de arrendamiento, leasing operativo, comodato u otras modalidades de tenencia que puedan afectar la continuidad del servicio.

En consecuencia, la acreditación de la propiedad de los vehículos constituye un mecanismo objetivo para verificar la capacidad operativa del proponente desde la presentación de la oferta y garantizar que contará con los recursos necesarios para atender de manera oportuna las obligaciones derivadas del contrato, sin depender de terceros para la disponibilidad de un recurso indispensable para la adecuada prestación del servicio público de alumbrado.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Se debe aportar como mínimo un vehículo de su propiedad del proponente (modelo 2026 o 2027) para uso exclusivo de del equipo técnico que conforma la cuadrilla para la atención integral al servicio del alumbrado público con las siguientes condiciones:

Línea o estilo:	Mini Truck
Combustible:	Eléctricos, Híbridos, Gasolina o Diesel
Color:	Blanco o amarillo
Clase:	Camioneta
Carrocería:	Pick Up con porta escalera (aportar foto con placa y carrocería)
Modelo:	2026 o 2027

Acreditación: Aportar copia de la tarjeta de propiedad y de la factura de compra (ambas deben constar que está a nombre del proponente) para probar cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota: Para los proponentes conformados como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aceptará que uno solo de sus integrantes acredite la propiedad y tenencia del vehículo exigidos en este pliego, siempre que dicho integrante cumpla con lo siguiente:

- Acredite experiencia en los contratos de prestación integral del servicio de alumbrado público, exigidos bajo la modalidad de concesión.
- Tenga una participación mínima del ochenta por ciento (80%) dentro de la conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Demuestre que sea el socio que aporte la totalidad del equipo profesional de trabajo.

Este integrante que aporte los dos vehículos y cumpla los requisitos aquí exigidos deberá contar con una participación igual o superior al 80% en la propuesta presentada a esta licitación pública, condición indispensable para la validez de la acreditación y para la aceptación de la oferta, de lo contrario su propuesta será rechazada por No Habil.

5.11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.11.2. INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme a diciembre 31 del 2025.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y se verificará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En los eventos en que el RUP no resulte exigible, la Entidad verificará directamente la capacidad financiera del proponente con fundamento en los documentos y soportes financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial de inversiones
Patrimonio neto	Activo Total menos (-) Pasivo Total	Mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial de inversiones
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4,00
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 77,00%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,00

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual CCE-EICP-MA-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador } i$$



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: “Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática”, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.11.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y se verificará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En los eventos en que el RUP no resulte exigible, la Entidad verificará directamente la capacidad financiera del proponente con fundamento en los documentos y soportes financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 0,08

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual CCE-EICP-MA-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

1. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**

+604 834 3404

www.cocorna-antioquia.gov.co

alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si se enmarca y presenta en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

Para efectos de acreditar los requisitos financieros y capacidad organizacional y verificar dicha información, el proponente deberá aportar:

- Estados financieros de propósito general, correspondientes al cierre del último año fiscal, debidamente certificados y, cuando legalmente corresponda, dictaminados, de conformidad con la normativa vigente.
- Estado de situación financiera (balance general).
- Estado de resultados correspondiente al mismo período.
- Notas a los estados financieros, que formen parte integral de estos.
- Certificación de los estados financieros, suscrita por el representante legal y el contador público, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- Dictamen del revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre legal o estatutariamente obligado a tenerlo.
- Certificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente Pliego de Condiciones, suscrita por el representante legal, el contador público y, cuando corresponda, el revisor fiscal, en la cual se indiquen las cuentas utilizadas, los valores tomados de los estados financieros, la fórmula aplicada y el resultado obtenido para cada indicador.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y del revisor fiscal que suscriban o dictaminen la información, según corresponda.

La información aportada deberá permitir a la Entidad identificar y verificar las cuentas necesarias para calcular los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.11.4. INVERSIONES DEL PROYECTO

Los proponentes deberán demostrar dentro de su propuesta la capacidad financiera para realizar las inversiones obligatorias que requiere el sistema de alumbrado público en el municipio de Cocorná de lo contrario su propuesta será Rechazada por no Hábil.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

El presupuesto estimado es de **cuatro MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.118.123.668,00)**, conforme al flujo financiero arrojado dentro del estudio técnico de referencia.

- ✓ Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Si transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta.
- ✓ Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si se enmarca en los márgenes de los indicadores anteriores establecidos.

CAPÍTULO VI

6. CRITERIO DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

Las ofertas que hayan sido declaradas hábiles desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico serán evaluadas de conformidad con los factores de ponderación previstos en el presente capítulo, de acuerdo con los principios de selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad, procurando identificar la oferta más favorable para los intereses del Municipio.

Los factores de evaluación guardan relación directa con el objeto, alcance, complejidad técnica y plazo del contrato de concesión, razón por la cual la asignación de puntaje privilegia aquellas propuestas que acrediten mejores condiciones económicas, técnicas, operativas y de experiencia, así como los incentivos establecidos en la normativa vigente.

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.1.1. Oferta Económica	50,00



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

6.1. FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
UCAP	23,20
Valor de las inversiones iniciales	26,80
6.1.2 Factor Calidad	837,50
Esquemas funcionales para la prestación integral del servicio de alumbrado público	200,00
Mayor Experiencia del representante legal del proponente	175,00
Mayor experiencia en contratos de obra pública de alumbrado público	100,00
Mayor equipo profesional ofrecido	150,00
Características técnicas superiores de las luminarias LED	150,00
Mayor capacidad operativa (vehículos sustitutos para cuadrillas)	62,50
6.1.3. Apoyo a la Industria Nacional	100,00
6.1.4. Personal con discapacidad	10,00
6.1.5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2,50
TOTAL	1.000

6.1.1. FACTOR OFERTA ECONÓMICA (50,00 PUNTOS)

6.1.1.1 UCAPS (23,20 puntos)

El municipio de Cocorná tendrá en cuenta la oferta económica presentada acorde a las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público), acorde con las inversiones obligatorias establecidas por el Socio Estratégico para la realización y ejecución de las obras de inversión inicial, de acuerdo con las consideraciones y conceptos previstos en la Resolución CREG 101-013 del 2022 en concordancia con la ley 1819 de 2016 y el decreto 943 de 2018.

En este sentido, el comité evaluador revisará la presentación de la UCAPS ofrecidas por parte del proponente requeridas para los distintos programas de inversión definidos, los cuales deben incluir cantidades y costos de materiales, equipos, mano de obra de instalación, entre otros, así como también todos los costos indirectos establecidos en la Resolución CREG 101-013 del 2022 en relación al resultado del estudio técnico de referencia que el municipio contrato, para lo cual, su cumple, recibirá 23,20 puntos.

El valor de las UCAPS contenido en el flujo financiero presentado que no cumplan con la metodología de cálculo establecida en el estudio técnico de referencia del alumbrado público del



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

municipio de COCORNÁ en cumplimiento con la Resolución CREG 101-013 del 2022, se les otorgara cero (0) puntos.

Las UCAPS conformadas y presentadas de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en la Resolución CREG 101-013 del 2022, se les otorgara el siguiente puntaje:

ITEM	UCAPS	PUNTOS
1	LUMINARIA LED 35-40W	7,00
2	LUMINARIA LED 45-90W	6,60
3	DECORATIVA ESPECIAL LED 50-90W	6,60
4	REFLECTORES LED 150-300W	0,20
5	MEDIDOR PARA AP	0,20
6	TRANSFORMADOR 10KVA, IF/220	0,20
7	POSTE CAREBOBO 4-6m para AP	0,20
8	POSTE METALICO 4-6m para AP	0,20
9	POSTE METALICO 4-6m/1br para AP	0,20
10	POSTE METALICO 4-6m/2br para AP	0,20
11	POSTE METALICO 6-8mt/1brz para AP	0,20
12	POSTE METALICO 6-8mt/2brz para AP	0,20
13	POSTE EN FIBRA 6-8mt/1brz para AP	0,20
14	TUBERIA SUBTERRANEA ¾"x3m	0,20
15	TUBERIA SUBTERRANEA 1"x3m	0,20
16	RED ENCAUCHETADO 2x14	0,20
17	RED EN ALUMINIO N°6	0,20
18	REGISTROS PARA AP	0,20
TOTAL		23,20

6.1.1.2. VALOR DE LAS INVERSIONES INICIALES (26,80 PUNTOS)

Es deber del Proponente establecer los valores que, por concepto de la remuneración total mensual por las inversiones iniciales en modernización y expansión a realizar en el sistema de alumbrado público, que, para efectos de evaluación, se espera recibir en el mes 25, que corresponde a la remuneración que se causa una vez finalizan las inversiones de los programas de Modernización y Expansión que requiere el servicio del alumbrado público del municipio de Cocorná.

El proponente debe presentar un flujo financiero que demuestre que en el año 10 es que se termina de recuperar su inversión inicial con el pago mensual de la CINV, de lo contrario su propuesta será rechazada por no cumplir dicho requisito financiero.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

A partir del valor presentado en las propuestas se asignará puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento de calificación económica:

Se otorgarán 26,80 puntos a la propuesta económica cuyas inversiones iniciales estén hasta por debajo del dos (2%) por ciento de diferencia con respecto al valor de Referencia del precio oficial de esta licitación.

Se otorgará cero (0) puntos a la propuesta económica cuyas inversiones iniciales estén por encima del dos (2%) por ciento del valor de Referencia del precio oficial de esta licitación, y/o al presupuesto (flujo financiero) presentado que no cumpla los requisitos aquí requeridos.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico mínimos requeridos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución de la inversión inicial de la SEM, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 147.5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 147.5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 147.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 147.5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ 147.5 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{147.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.2. FACTOR CALIDAD (837,50 PUNTOS)

En atención a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y plazo de ejecución del presente contrato de concesión, el Municipio evaluará aquellos aspectos que representen un valor agregado para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, privilegiando las propuestas que acrediten



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

mayores condiciones de capacidad técnica, operativa, experiencia y calidad respecto de los mínimos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

Los factores de calidad guardan relación directa con el objeto contractual y tienen como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, conforme a los principios de selección objetiva, planeación, responsabilidad, economía y eficiencia.

El puntaje máximo será de ochocientos treinta y siete punto cincuenta (837,50) puntos, distribuidos así:

6.1.2 Factor Calidad	837,50
Esquemas funcionales para la prestación integral del servicio de alumbrado público	200,00
Mayor Experiencia del representante legal del proponente	175,00
Mayor experiencia en contratos de obra pública de alumbrado público	100,00
Mayor equipo profesional ofrecido	150,00
Características técnicas superiores de las luminarias LED	150,00
Mayor capacidad operativa (vehículos sustitutos para cuadrilla)	62.50

6.1.2.1. ESQUEMAS FUNCIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO - (200,00 PUNTOS)

El municipio de Cocorná requiere proponentes que presenten una estructura funcional y organizacional que se pueda implementar dentro de la ejecución y desarrollo del objeto social de la sociedad de economía mixta que se pretende crear y conformar junto con el socio estratégico que se seleccione por medio de esta licitación pública, para lo cual, los proponentes deberán presentar los siguientes marcos estructurales así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	ESQUEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS, TRABAJO EN ALTURAS Y PLAN DE RESCATE PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.	100,00
2	ESQUEMA DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST	100,00
TOTAL		200,00



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Los proponentes deberán aportar cada uno sus esquemas organizacionales requeridos, los cuales deben ser diligenciados de manera completa, clara, estructurada y coherente, con actividades concretas que reflejen la capacidad de planeación y gestión del oferente.

Criterios de Evaluación:

- ✓ Los esquemas organizacionales presentados de manera completa, clara y coherente recibirán el puntaje asignado a cada uno de ellos según lo establecido en el cuadro de evaluación.
- ✓ Los esquemas organizacionales que sean presentados de manera incompleta, con inconsistencias, contradicciones o que no guarden concordancia entre su contenido con sus actividades y objetivos, serán calificados con cero (0) puntos.

El cumplimiento y calidad de los esquemas organizacionales aportados por los proponentes será determinante dentro del proceso de evaluación y selección toda vez que serán los mismos que se implementarán en la ejecución y desarrollo del contrato de concesión.

1) ESQUEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS, TRABAJO EN ALTURAS Y PLAN DE RESCATE PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (100,00 PUNTOS)

1. OBJETIVO

1.1. **Objetivos específicos** (poner mínimo 8 objetivos específicos)

2. **ALCANCE** (Explicación clara y concisa del alcance del presente Esquema)

3. **RESPONSABLES** (definir el responsable de la implementación del esquema y explicar su responsabilidad conforme a los siguientes cargos)

3.1. **Coordinador del proyecto o responsable operativo**

3.2. **Responsable o asesor del SG-SST**

3.3. **Coordinador de trabajo en alturas**

3.4. **Personal operativo y trabajadores autorizados**

Definir las competencias y responsabilidades de los trabajadores que ejecuten trabajos en altura, poner mínimo 6 responsabilidades...

3.5. **Contratistas y subcontratistas**

3.6. **Requisito documental**

Llenar las condiciones mínimas de la tabla de verificación Previo al inicio de las actividades que involucren trabajo en alturas:

Documento / requisito	Condición mínima
Designación del responsable del SG-SST	



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Designación del coordinador de trabajo en alturas	
Relación de trabajadores autorizados	
Soportes de formación y entrenamiento	
Conceptos de aptitud ocupacional	
Programa de Prevención y Protección contra Caídas	
Procedimiento o Plan de Rescate	
Inventario y hojas de vida de equipos	
Registros de inspección	
Permisos, ATS y listas de chequeo	

4. DEFINICIONES (incluir mínimo las siguientes definiciones de manera clara y explicativa según cada definición)

Absorbedor de energía:

Actividad o tarea no rutinaria:

Actividad o tarea rutinaria:

Adaptador de anclaje:

Administrador del Programa de Prevención y Protección contra Caídas:

Análisis de Trabajo Seguro – ATS:

Anclaje:

Arnés de cuerpo completo:

Autocuidado:

Ayudante de seguridad:

Baranda:

Capacitación:

Centro de capacitación y entrenamiento:

Certificación de competencia laboral:

Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento:

Certificado de conformidad:

Competencia:

Conector:

Coordinador de trabajo en alturas:

Cuerdas:

Delimitación del área:

Distancia de desaceleración:

Distancia de detención:

Elementos de Protección Personal – EPP:

Entrenador en trabajo en alturas:

Entrenamiento:

Equipo certificado:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Escalera dieléctrica:
Eslinga de detención de caídas:
Eslinga de posicionamiento o restricción:
Factor de seguridad:
Gancho de seguridad:
Hueco:
Inspección preoperacional:
Línea de advertencia:
Línea de vida horizontal:
Línea de vida horizontal fija:
Línea de vida horizontal portátil:
Línea de vida vertical:
Máxima Fuerza de Detención – MFD:
Medidas activas de protección contra caídas:
Medidas colectivas de prevención:
Medidas de prevención contra caídas:
Medidas de protección contra caídas:
Medidas pasivas de protección contra caídas:
Mosquetón:
Permiso de trabajo en alturas:
Persona calificada:
Plan de rescate:
Plataforma Elevadora Móvil de Personal – PEMP:
Programa de Prevención y Protección contra Caídas en Alturas:
Reentrenamiento:
Requerimiento de claridad o espacio libre de caída:
Rescate en alturas:
Restricción de caída:
Riesgo eléctrico:
Rodapié:
Señalización del área:
Sistema de acceso para trabajo en alturas:
Sistema de acceso por cuerdas:
Sistema de detención de caídas:
Sistema de posicionamiento:
Sistema de restricción:
Sistemas de ingeniería para prevención de caídas:
Sistemas de protección contra caídas:
Trabajador autorizado:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Trabajo en alturas:

NOTA: Para efectos del presente pliego, cuando el análisis de riesgos determine la existencia de peligros capaces de ocasionar lesiones graves aun por debajo de dicha altura —por ejemplo, proximidad a redes energizadas, elementos punzantes, desniveles, tránsito vehicular u obstáculos—, el contratista deberá implementar igualmente las medidas de prevención y protección necesarias. La propia Resolución 4272 contempla esta obligación para condiciones peligrosas existentes por debajo del umbral general.

Trabajos en suspensión:

Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresas – UVAE:

Vehículo canasta:

5. MARCO LEGAL

Diligenciar y Describir estas normas vigentes aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo en alturas, prevención y protección contra caídas, riesgo eléctrico y prestación del servicio de alumbrado público que debe cumplir el contratista concesionario.

Tipo de norma	Entidad que emite	Identificación	Año	Aplicación al presente documento
Ley	Congreso de Colombia	9	1979	
Decreto-Ley	Gobierno Nacional	1295	1994	
Ley	Congreso de Colombia	400	1997	
Ley	Congreso de Colombia	1562	2012	
Decreto	Ministerio del Trabajo	1072	2015	
Resolución	Ministerio del Trabajo	0312	2019	
Resolución	Ministerio del Trabajo	5018	2019	
Resolución	Ministerio del Trabajo	4272	2021	
Resolución	Ministerio del Trabajo	1843	2025	
Resolución	Ministerio de Minas y Energía	40284	2026	
Resolución	Ministerio de Minas y Energía	40286	2026	

6. **GENERALIDADES** (definir y describir las generalidades del Esquema conforme a los siguientes perfiles)

6.1. **PERFIL DEL TRABAJADOR EN ALTURAS** (Describir y registrar de manera clara como mínimo el cumplimiento de 12 requisitos)

6.1.1. **Requisitos documentales mínimos del trabajador** (describir y registrar en la tabla las condiciones de cada requisito documental previo al inicio de las actividades)

Requisito	Condición
Documento de identificación	
Afiliación al Sistema de Seguridad Social	



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Afiliación a ARL	
Concepto de aptitud ocupacional	
Certificado de trabajador autorizado	
Reentrenamiento	
Inducción SG-SST	
Inducción específica del contrato	
Conocimiento del plan de emergencias y rescate	
Capacitación en riesgo eléctrico	
Competencia técnica para trabajos eléctricos	
Autorización interna del contratista	

6.2. **RESTRICCIONES PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS** (definir y describir de manera clara las restricciones e indicar mínimo 5 restricciones)

Explicar de manera somera si el operador es apto con restricciones o recomendaciones le procedimiento a realizar sobre todo a menores de edad y a mujeres embarazadas.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (definir y describir de manera clara la manera de realizar las capacitaciones y entrenamiento. Definir cada acápite aquí descrito y describir el tiempo de intensidad mínima de formación para los JEFES, PARA EL TRABAJADOR AUTORIZADO Y PARA LA CAPACITACION DE COORDINADORES)

6.2.1. **Formación mínima requerida**

Programa / rol	Personal al que aplica	Intensidad mínima
Jefe de área para trabajos en alturas		
Trabajador autorizado		
Coordinador de trabajo en alturas		
Entrenador en trabajo en alturas		
Reentrenamiento		

6.2.2. **Matriz mínima de formación y responsabilidades**

Rol	Responsabilidad mínima	Perfil / formación exigible
Administrador del Programa de Prevención y Protección contra Caídas		
Persona calificada		
Jefe de área para trabajos en alturas		
Coordinador de trabajo en alturas		
Trabajador autorizado		
Ayudante de seguridad		
Brigadista / personal de rescate		
Personal que intervenga instalaciones eléctricas		

6.2.3. **Reentrenamiento** (Describir los reentrenamientos y todos sus eventos, describir la





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

duración del reentrenamiento)

6.2.4. **Control documental de capacitación** (describir mínimo 8 obligaciones a realizar por medio del control documental).

7. **PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS** (describir y definir. Incluir como mínimo 20 contenidos que debe contemplar este programa de protección)

Incluir mínimo 12 situaciones en los que se debe revisar los controles establecidos para la protección de caídas

7.1. **REGLAS DE ORO GENERALES DE SEGURIDAD (describir las 50 reglas de oro)**

7.2. **SECUENCIA DE ACTIVIDADES** Describir claramente las implementaciones de la secuencia mínima de planeación, preparación, ejecución, supervisión y cierre que permita controlar los riesgos antes, durante y después de cada intervención que a continuación se describen:

7.2.1. **Planeación de la actividad** (indicar como mínimo 15 actividades a realizar antes de cada trabajo)

7.2.2. **Verificación del personal** (indicar como mínimo 10 actividades previas al inicio de la actividad)

7.2.3. **Inspección del sitio de trabajo** (indicar como mínimo 12 actividades previas al inicio de la actividad)

7.2.4. **Inspección y preparación de equipos** (indicar como mínimo 15 elementos o equipos a inspeccionar previo al inicio de la actividad)

7.2.5. **Delimitación y señalización** (describir la manera de cómo se debe realizar esta actividad)

7.2.6. **Diligenciamiento de documentos** (indicar los 8 documentos que se deben diligenciar antes de cada actividad)

7.2.7. **Autorización para iniciar los trabajos** (indicar como mínimo 8 condiciones para poder iniciar las actividades) Describir quien es la persona encargada de impedir el inicio de las labores que no cumpla estas mínimas condiciones.

7.2.8. **Ejecución de la actividad** (indicar como mínimo 8 condiciones que se deben garantizar durante la ejecución de la actividad)

7.2.9. **Preparación para emergencias y rescate** (indicar como mínimo 8 condiciones que permitan garantizar la emergencia y rescate durante un procedimiento)

7.2.10. **Finalización y cierre** (indicar como mínimo 12 pasos o actividades a seguir después de cada trabajo)

7.3. **MEDIDAS COLECTIVAS DE PREVENCIÓN** (definir y describir)

7.3.1. **Delimitación y señalización del área** (definir y describir cada medida según el área a señalar)

MEDIDA	REQUISITOS	FOTO / ESQUEMA
DELIMITACIÓN DEL ÁREA		



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



LÍNEA DE ADVERTENCIA		
SEÑALIZACIÓN DEL ÁREA		

- 7.3.2. **Barandas** (definir, describir e incluir sus componentes y requisitos con su respectiva medida)

Componentes de las barandas

COMPONENTE	DEFINICIÓN
Barandilla o travesaño superior	
Travesaño o listón intermedio	
Rodapié	
Montante o soporte vertical	

Requisitos mínimos para barandas

TIPO DE REQUERIMIENTO	MEDIDA
Resistencia estructural	
Altura de la baranda	
Ubicación de travesaños intermedios horizontales	
Separación entre soportes verticales	
Altura del rodapié	
Protección adicional contra caída de objetos	
Condiciones del material	
Uso como punto de anclaje	

- 7.3.3. **Medidas para labores nocturnas o condiciones de baja visibilidad** (Indicar mínimo 7 medidas a utilizar para una adecuada delimitación y señalización de este tipo de labores nocturnas)
- 7.3.4. **Control de acceso al área de trabajo** (describir e indicar como mínimo 12 actividades a contemplar como mecanismo para el control de acceso al área de trabajo)
- 7.3.5. **Protección contra caída de objetos** (describir e indicar como mínimo 8 actividades a contemplar como mecanismo de protección contra caídas de objetos en altura)
- 7.3.6. **Manejo de huecos, orificios y aberturas** (describir e indicar como mínimo 8 actividades a contemplar como mecanismo de prevención de caídas en huecos, orificios o aberturas en el área de trabajo)
- 7.3.7. **Manejo de desniveles** (describir e indicar el manejo de trabajo en desniveles acorde a cada grado de inclinación)

ÁNGULO / HORIZONTAL	MEDIDA CONTRAHUELLA (cm)	MEDIDA HUELLA (cm)
---------------------	--------------------------	--------------------





30°		
32°		
33°		
35°		
36°		
38°		
40°		
41°		
43°		
45°		
46°		
48°		
49°		

7.3.8. **RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES** (describir e indicar mínimo 24 obligaciones del programa de prevención y protección contra caídas que cualquier trabajador debe cumplir en la implementación del SG/SST).

7.4. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS** (describir la realización para las medidas de protección contra caídas).

7.4.1. **SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJO EN ALTURAS** (describir el sistema de acceso para alumbrado público y sus requisitos generales).

Requisitos generales para la selección y uso de sistemas de acceso

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA
Selección	
Especificaciones técnicas	
Compatibilidad	
Capacidad	
Estabilidad	
Riesgo eléctrico	
Inspección	
Mantenimiento	
Equipos defectuosos	
Uso autorizado	
Operación	

Sistemas de acceso aplicables a las actividades de alumbrado público



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



SISTEMA DE ACCESO	APLICACIÓN	REQUISITOS PRINCIPALES
Escalera dieléctrica		
Vehículo canasta		
Plataforma Elevadora Móvil de Personal – PEMP		
Andamio		
Acceso por cuerdas		

- 7.4.2. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** (describir e indicar los tipos de medida de protección contra caídas incluyendo ejemplos explicativos)

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Medidas activas de protección		
Medidas pasivas de protección		

Describir como mínimo 8 condiciones que debe contener los sistemas de protección

- 7.4.3. **MEDIDAS ACTIVAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS** (describir los componentes principales conforme a su función)

ELEMENTO	FUNCIÓN	REQUISITO GENERAL
Punto o sistema de anclaje		
Adaptador de anclaje		
Arnés de cuerpo completo		
Eslinga con absorbedor de energía		
Eslinga de posicionamiento		
Conectores y ganchos		
Línea de vida vertical		
Línea de vida horizontal		
Dispositivo retráctil		
Arrestador o freno de caída		

- 7.4.4. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN** (describir e indicar como mínimo 15 criterios de verificación que debe hacer el coordinador de altura antes de iniciar cualquier actividad)

- 7.4.5. **MEDIDAS PASIVAS Y REDES DE SEGURIDAD** (describir e indicar como mínimo 8





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

condiciones necesarias antes de utilizar cualquier tipo de redes como protección de caídas)

Indicar como mínimo 10 características a tener en cuenta como información de trazabilidad de las redes de seguridad a utilizar en altura

7.4.6. **Componentes de un sistema de Protección contra caídas.** (describir e indicar las medidas de protección activas conforme a la resolución 4272 de 2022 y describir sus requisitos siguientes)

7.4.7.

Requisitos de los componentes que hacen parte de un sistema de protección contra caídas.

CONECTORES		
		
REQUISITOS CUALITATIVOS		
MATERIAL Y PRODUCCIÓN:		
GENERAL:		
OXIDACIÓN:		
FUNCIONALIDAD:		
SUPERFICIE Y ACABADO:		
NOTA:		
REQUISITOS CUANTITATIVOS		
COMPONENTE	RESISTENCIA (Carga de tensión)	
	Kilo newtons (Kn)	Libras (lb)
Ganchos de Seguridad Mosquetones Anillos O, D y Ovalados Conector para restricción de caída Conector de Posicionamiento		
Ganchos de seguridad y mosquetones en prueba de su		



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

respectiva cara de la compuerta.			
Prueba de carga lateral de las compuertas de los ganchos de seguridad y los mosquetones.			
Hebillas y ajustadores en prueba de tensión.			
Conector en prueba de la prueba de carga.			
Nota:			
ARNES CUERPO COMPLETO 			
REQUISITOS CAUALITATIVOS			
REQUISITOS CUANTITATIVOS			
COMPONENTE	ANCHO	RESISTENCI	
		A	
	milímetros (mm)	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)



Alcaldía de Cocorná

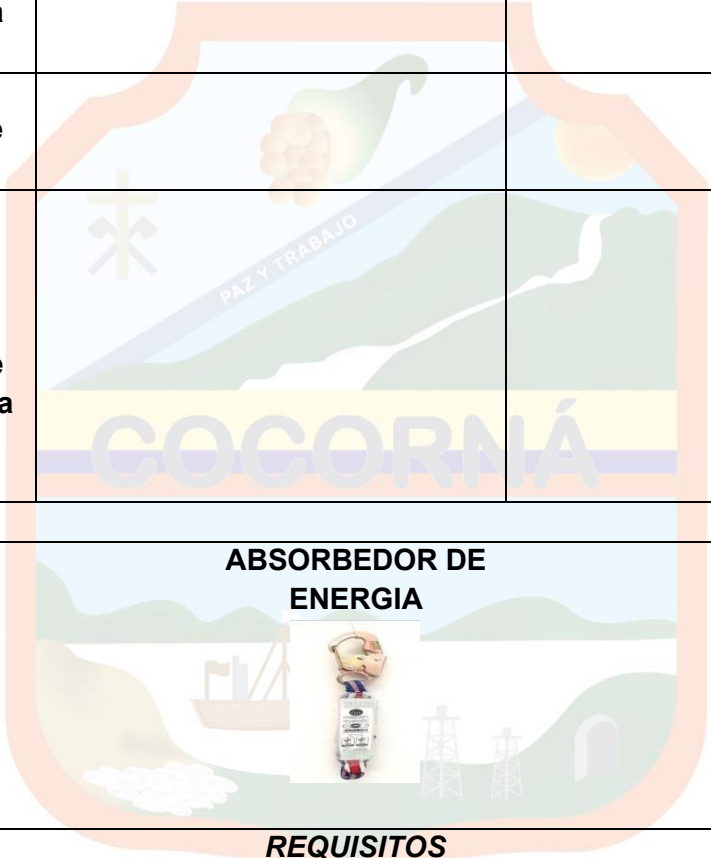
NIT.890984634-0

Cintas principales sostenedoras			
Cintas secundarias			
<u>Argollas</u> <u>(Ver</u> <u>elementos m</u> <u>etálicos)</u>			
ENSAYO	REQUISITO		
Arnés en prueba de fuerza estática			
Arnés en prueba del rendimiento dinámico			
ESLINGAS 			
REQUISITOS CUALITATIVOS			
REQUISITOS CUANTITATIVOS			
COMPONENTE	RESISTENCIA		
	A		
	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)	
Cuerdas y Cintas Carga de prueba			
Guayas diámetro mínimo 8mm Carga de prueba			
Cadena mínimo grado 8 Carga de prueba			



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Eslinga con longitud fija en prueba de fuerza estática Carga de prueba				
Eslinga de longitud ajustable en prueba de fuerza estática				
Mantenga longitud variable de control				
Eslingas en sistemas o subsistemas sin absorbedor de impacto Variable de control, fuerza máxima de detención				
				
ABSORBEDOR DE ENERGIA				
				
REQUISITOS CUALITATIVOS				
REQUISITOS CUANTITATIVOS				
COMPONENTE	ELONGACION MAXIMA		RESISTENCIA	
		Pulgadas (in)	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Absorbedor de energía en prueba de la fuerza de activación.												
Absorbedor de energía en prueba de fuerza estática.												
Absorbedor de energía en prueba de rendimiento dinámico.												
 CONECTOR DE ANCLAJE  REQUISITOS CUALITATIVOS REQUISITOS CUANTITATIVOS <table><tr><th rowspan="2">COMPONENTE</th><th colspan="2">RESISTENCIA</th></tr><tr><th>Kilonewtons (Kn)</th><th>Libras (Lb)</th></tr><tr><td>Conectores de anclajes rendimientoe stático.</td><td></td><td></td></tr></table> ARRESTADOR DE CAÍDA PARA CUERDA					COMPONENTE	RESISTENCIA		Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)	Conectores de anclajes rendimientoe stático.		
COMPONENTE	RESISTENCIA											
	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)										
Conectores de anclajes rendimientoe stático.												



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0



REQUISITOS CUALITATIVOS

REQUISITOS CUANTITATIVOS

COMPONENTE	TENSION FINAL	
	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)
Freno de caída		

LINEA DE VIDA HORIZONTAL



REQUISITOS CAUALITATIVOS

Línea fija:

Línea fija:

La capacidad máxima:
absorbedor de energía sí o no debe
tener?

¿La línea de vida horizontal portátil
para cuantas personas?

REQUISITOS CUANTITATIVOS

COMPONENTE	RESISTENCIA		DIAMETRO	
	Kilonewt o ns (Kn)	Libras (Lb)	Milímet r os (mm)	Pulgadas (in)
Cuerda Sintética				
Cable Metálico				



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

LÍNEA DE VIDA VERTICAL



REQUISITOS CUALITATIVOS

REQUISITOS CUANTITATIVOS

COMPONENTE	RESISTENCIA		ELONGACION MAXIMA	DIAMETRO	
	Kilonewtons (Kn)	Libras (Lb)		Milímetros (mm)	Pulgadas (in)
Cuerda Sintética					
Cable Metálico					

ESLINGA AUTO- RETRACTIL



REQUISITOS CUALITATIVOS

REQUISITOS CUANTITATIVOS

COMPONENTE	RESISTENCIA		DIAMETRO		DISTANCIA DE DETENCION	
	Kilone wt ons (Kn)	Libr as (Lb)	Milímet ros (mm)	Pulgad as (in)	Milímet ros (mm)	Pulgad as (in)
Cuerda Sintética Cintas Sintéticas						



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Cuerda de cable metálico.						
Eslinga auto-retráctil en prueba de fuerza estática.						
Eslinga auto-retráctil en prueba de fuerza dinámica.						
Eslinga auto-retráctil en prueba de rendimiento dinámico.						
SUBSISTEMA						
						
REQUISITOS CUANTITATIVOS						
SUBSISTEMA	LONGITUD DE LA ESLINGA		FUERZA MAXIMA DE DETECCION		DISTANCIA DE DESACELERACION	
	Metros	Pies	Kilo Newton	Libras	Milímetros	Pulgadas
Arnés de cuerpo completo con eslinga integrada. Arnés de cuerpo completo con						



absorbedor de energía integral.						
Eslinga con absorbedor de energía integral.						
Línea de vida vertical Carga de Prueba						
Conector freno de caídas.	LONGITUD ENTRE EL FRENO DE CAÍDA Y EL CONECTOR PARA DETENCION		FUERZA MÁXIMA DE DETECCION		DISTANCIA DE DESACELERACIÓN	
	Milímetros	Pulgadas	Kilo Newton	Libras	Milímetros	Pulgadas
Conectores de eslingas auto retractiles.	LÍMITE DE RETRACCIÓN					
	Milímetros			Pulgadas		

- 7.4.8. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP PARA TRABAJO EN ALTURA**
(definir y describir los principales elementos de protección personal descritos en la siguiente tabla)

ELEMENTO DE PROTECCIÓN	REQUISITO / APLICACIÓN
Casco de seguridad	
Gafas de seguridad	
Protección facial	
Protección auditiva	
Guantes de protección	
Calzado de seguridad	
Ropa de trabajo	
Chaleco o prenda de alta visibilidad	
Arnés de cuerpo completo	
Elementos complementarios	





- 7.4.9. **ESCALERAS PORTÁTILES Y EXTENSIBLES** (definir y describir las características y requisitos mínimos de escaleras para uso de alumbrado público)

ASPECTO	REQUISITO
Estado general	
Peldaños	
Zapatillas o apoyos	
Superficie de instalación	
Inclinación	
Aseguramiento	
Longitud	
Capacidad	
Riesgo eléctrico	
Inspección	

Describir como mínimo 10 condiciones necesarias para la correcta utilización de escaleras.

- 7.5. **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS Y ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO – ATS** (describir los mecanismos de autorización previas a la realización de trabajos de altura acorde a los siguientes puntos aquí descritos)

- 7.5.1. **PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS** (describir la implementación del procedimientos para la expedición y cierre de permisos para trabajos en altura) describir y definir Tareas Rutinarias y No Rutinarias.

Supervisión y coordinación del trabajo en alturas

TIPO DE TAREA	PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS	RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	RESPONSABLE DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN
Tarea rutinaria			
Tarea no rutinaria			

- 7.5.2. **PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO EN ALTURAS** (describir las 6 personas vinculantes para el trabajo en alturas y describir los 20 pasos mínimos que debe contener un buen procedimiento a contemplar para trabajos en alturas)
- 7.5.3. **CONTENIDO MÍNIMO DEL PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS** (describir y enunciar mínimo 25 características que debe contener el formato del permiso en trabajos en altura)
- 7.5.4. **ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO – ATS** (describir y definir el análisis de trabajo en altura indicando como mínimo 20 características esenciales en su contenido, indicando a la vez 7 condiciones mínimas necesarias que deben e ocurrir para





actualizar o elaborar nuevamente el ATS)

- 7.6. **RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR O CONTRATISTA** (definir e indicar como mínimo 20 características necesarias o responsabilidades que debe realizar el empleador o contratista en el cumplimiento del programa de prevención y protección contra caídas)
- 7.7. **CRONOGRAMA, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA** (definir o describir la periodicidad o condición en las actividades mínimas relacionadas en la siguiente tabla para la prevención y protección contra caídas dentro de su plan anual de trabajo y del cronograma de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

7.8.

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD / CONDICIÓN
Capacitación de trabajadores	
Reentrenamiento	
Inducción y reinducción	
Inspección preoperacional de equipos	
Inspección periódica de equipos	
Revisión de hojas de vida	
Inspección de sistemas de acceso	
Simulacros de rescate	
Seguimiento de indicadores	
Revisión del programa	

- 7.8.1. **Actualización del programa** (describir como mínimo 18 condiciones requeridas para la actualización o revisión del Programa de Prevención y Protección contra Caídas)

- 7.9. **INSPECCIÓN DE EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS** (describir una implementación del procedimiento para la inspección, mantenimiento, almacenamiento, identificación y retiro de servicio de todos los equipos utilizados para la prevención y protección contra caídas el cual debe contener como mínimo 20 pasos o características) **aplicar la tabla de clasificación acorde a la acción a realizar según la siguiente tabla:**

RESULTADO	ACCIÓN
Apto para servicio	
Requiere mantenimiento	
En observación / cuarentena	
Fuera de servicio	

Enunciar como mínimo 15 Equipos sujetos a los cuales se les hace la respectiva inspección.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

El Esquema requerido por el municipio de Cocorná deberá contener como mínimo el cuadro o tabla de diligenciamiento de elementos inspeccionados descritos a continuación:

INSPECCIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES	
Inspección General	Dimensiones
	Evidencia:
	Presencia de sustancias extrañas.
Inspección de Reata	<i>Daños generales</i>
	 Riesgo Bajo
	 Riesgo Bajo Riesgo Medio Riesgo Alto
	
	Riesgo Bajo Riesgo Alto
	<i>Daños por Accidente</i>



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

		
		
		
Inspección de Cuerda	 Riesgo Alto	
INSPECCION DE DISPOSITIVOS METALICOS		
Dimensiones (largo, ancho, diámetro, calibre)		
Evidencia de defectos Como deformación mecánica, abrasión.		
Presencia de sustancias extrañas.		
Evidencia de defectos que afecten la funcionabilidad operación de los		



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404

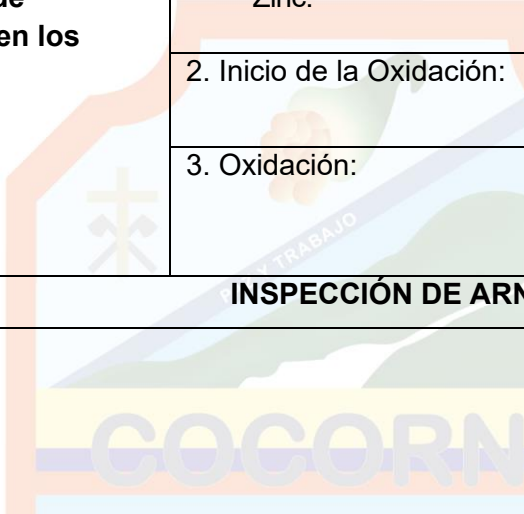


www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



dispositivos metálicos.		
La ausencia o ilegibilidad de las marcaciones.		
Revisar si hay presencia de Oxidación en los equipos.	1. Perdida del Zinc:	
	2. Inicio de la Oxidación:	
	3. Oxidación:	
INSPECCIÓN DE ARNÉS		
		

- 7.9.1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS TEXTILES** (definir y establecer los mantenimientos a realizar y describir en 8 pasos la limpieza para cuerdas, reatas, arneses y eslingas)

Describir las 8 características a tener en cuenta para un buen Secado

Describir en una tabla las características mínimas del Almacenamiento de los equipos textiles secados.

CONDICIÓN	REQUISITO
Ambiente	
Humedad	
Radiación solar	
Fuentes de calor	
Sustancias químicas	
Objetos cortopunzantes	
Organización	





- 7.9.2. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS METÁLICOS** (descripción de la limpieza a realizar a los elementos metálicos y enunciar como mínimo 11 verificaciones que se deban de realizar en dichos mantenimientos).

Indicar las acciones a realizar de manera tabulada frente a signos de oxidación o corrosión detectada en la realización de los mantenimientos a elementos metálicos.

CONDICIÓN	ACCIÓN
Presencia superficial de sales o residuos	
Oxidación superficial	
Corrosión significativa, picaduras, pérdida de material o deterioro estructural	
Duda sobre la resistencia o condición del elemento	

- Indicar como mínimo 8 pasos a realizar para la lubricación de elementos metálicos
- Indicar como mínimo 12 características a tener en cuenta para el retiro de servicio de materiales en mal estado encontrados durante los mantenimientos.

- 7.9.3. **FLUJOGRAMA** (realizar el flujograma de la trazabilidad de inspección y mantenimientos de equipos)

- 7.10. **PLAN DE RESCATE** (definir y desarrollar el plan de rescate en alturas en articulación con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y con el Programa de Prevención y Protección contra Caídas el cual deberá contener como mínimo los siguientes)

- 7.10.1. **DEFINICIONES** (describir y definir estos principales conceptos y su procedimiento de rescate)

Plan de rescate:

Auto-rescate:

Rescate asistido:

Rescate técnico:

PROCEDIMIENTO DE RESCATE (definir el procedimiento de rescate acorde a los siguientes pasos)

- 7.10.1.1. **Preparación para el rescate** (debe de contener como mínimo 8 características)
- 7.10.1.2. **Activación y movilización** (debe de contener como mínimo 7 pasos a realizar dentro de su activación)
- 7.10.1.3. **Operación en el área** (debe contener como mínimo estas características, por lo tanto, se deben definir cada una de ellas)





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

1. Aseguramiento del área:
2. Evaluación de la situación:
3. Planeación de la maniobra:
4. Acceso a la víctima:
5. Rescate y traslado a zona segura:
6. Atención inicial:
7. Remisión y transporte:
8. Cierre de la emergencia:
9. Reporte e investigación:
10. Evaluación del rescate:

7.10.2. **INDICADORES** (indicar, describir y diligenciar estos principales indicadores)

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA	META	RESPONSABLE
Cumplimiento de actividades del programa				
Cobertura de trabajadores autorizados para trabajo en alturas				
Cobertura de aptitud médica ocupacional				
Cumplimiento de permisos de trabajo y ATS				
Cumplimiento de inspecciones de equipos				
Disponibilidad de equipos y recursos de rescate				
Cumplimiento de acciones correctivas y preventivas				
Accidentalidad asociada a trabajo en alturas				

8. **CONTROL DE CAMBIOS** (El Esquema para la prestación del servicio del alumbrado público deberá contener una tabla donde se registre el cambio realizado, ELABORAR Y PRESENTAR Y PROPONER LA RESPECTIVA TABLA DE CONTROL)
9. **CONTROL DEL DOCUMENTO** (El Esquema para la prestación del servicio del alumbrado público deberá contener una tabla donde se registre el Control realizado, el cual deberá contar con identificación de las personas responsables de su elaboración, revisión y aprobación, garantizando la trazabilidad y control de la versión vigente.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

2) ESQUEMA DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST (100,00 PUNTOS)

1. **INTRODUCCIÓN** (describir la introducción de este Esquema para ser implementado en el alumbrado público)
2. **OBJETO** (establecer el objeto del presente Esquema)
3. **OBJETIVOS** (establecer su objetivo general y específicos)
 - 3.1. **Objetivo general**
 - 3.2. **Objetivos específicos** (presentar como mínimo 20 objetivos específicos)
4. **ALCANCE** (establecer el alcance del presente esquema con aplicación como mínimo a estas actividades)

Planeación y reconocimiento:

Operación y mantenimiento:

Modernización:

Expansión:

Trabajos eléctricos:

Trabajo en alturas:

Obras civiles:

Movilización:

Actividades complementarias:

5. **CRITERIO GENERAL DE CUMPLIMIENTO** (establecer el criterio general del presente Esquema, establecer como mínimo 12 criterios a tener en cuenta que le permitirá a la interventoría realizar la verificación del cumplimiento)
6. **PRINCIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** (indicar, describir y definir estos 10 principios principales de La gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Prevención

Anticipación

Control operacional

Jerarquía de controles

Competencia

Participación

Autoridad para suspender una actividad

Trazabilidad

Gestión del cambio

Mejora continua

7. ESTRUCTURA DE IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE CICLO PHVA



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

(definir completamente los criterios descritos en este modelo que se implementará el SG/SST)

Tabla 1. Modelo de implementación del SG-SST para el contrato

FASE	PROPÓSITO	REQUISITOS PRINCIPALES	RESULTADO ESPERADO
PLANIFICAR			
HACER			
VERIFICAR			
ACTUAR			

- 7.1. **PLANIFICAR** (definir, completar y desarrollar el siguiente paso a paso como mínimo para la planificación de la implementación del SG/SST).

Diagnóstico del Sistema:

Contexto de la operación:

Matriz legal:

Identificación de peligros:

Valoración de riesgos:

Controles operacionales:

Plan Anual de Trabajo:

Programas específicos:

Planificación de recursos:

- 7.2. **HACER** (describir como mínimo 15 características a realizar la materialización de los controles definidos, el cual deberá existir correspondencia entre el riesgo identificado y los controles implementados según la actividad)
- 7.3. **VERIFICAR** (describir como mínimo 15 características o evaluaciones a realizar la verificación tanto el cumplimiento documental como la efectividad operacional).
- 7.4. **ACTUAR** (determinar y describir la secuencia de actuaciones a realizar el contratista del SG/SST desde el hallazgo hasta el cierre)
8. **COMPONENTES MÍNIMOS DEL SG-SST EXIGIBLES DURANTE EL CONTRATO** (realizar y establecer los componentes mínimos descritos en la Tabla 2.)

Tabla 2. Componentes mínimos de implementación y evidencia

COMPONENTE	REQUISITO CONTRACTUAL	EVIDENCIA MÍNIMA
Política SST		
Responsabilidades		
Recursos		
Evaluación inicial		
Matriz legal		
Identificación de peligros		
Plan Anual		
Capacitación		



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Gestión de EPP		
Trabajo en alturas		
Riesgo eléctrico		
Emergencias		
Mantenimiento		
Vigilancia de salud		
Incidentes y accidentes		
Inspecciones		
Indicadores		
Auditoría		
Revisión gerencial		
Mejora		

9. **PELIGROS PRIORITARIOS PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** (describir y desarrollar estos peligros más importantes).

10.

Peligro eléctrico
Trabajo en alturas
Seguridad vial
Riesgo mecánico
Riesgo biomecánico
Condiciones locativas
Agentes físicos
Riesgo químico
Riesgo biológico
Riesgo público
Condiciones meteorológicas
Excavaciones e instalación de postes

11. **GLOSARIO Y DEFINICIONES APLICABLES** (el esquema debe de contener estas principales definiciones como mínimo, el cual debe de desarrollarse y describirse dentro de dicho Esquema).

Accidente de trabajo:

Acción correctiva:

Acción de mejora:

Actividad crítica:

Actividad no rutinaria:

Actividad rutinaria:

Análisis de Trabajo Seguro – ATS:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Amenaza:

Arco eléctrico:

Autoridad para detener el trabajo:

Autorreporte:

Centro de trabajo:

Competencia:

Condición insegura:

Consecuencia:

Contratista:

Control crítico:

Coordinador de trabajo en alturas:

EPP:

Emergencia:

Enfermedad laboral:

Evaluación del riesgo:

Exposición:

Gestión del cambio:

Hallazgo:

Identificación de peligros:

Incidente de trabajo:

Indicador de estructura:

Indicador de proceso:

Indicador de resultado:

Inspección planeada:

Inspección preoperacional:

Jerarquía de controles:

Matriz de peligros:

Matriz legal:

Mejora continua:

No conformidad:

Peligro:

Permiso de trabajo:

Persona expuesta:

Plan de rescate:

Procedimiento de trabajo seguro:

Reentrenamiento:

Riesgo:

Riesgo aceptable:

Riesgo eléctrico:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Riesgo residual:

Señalización:

Sistema de protección contra caídas:

Subcontratista:

Trabajador autorizado:

Valoración del riesgo:

Vigilancia de la salud:

Zona de peligro:

12. **REGLA DE ARTICULACIÓN OPERATIVA** (realizar y describir la secuencia mínima de control para toda actividad crítica)
 - Implementar y presentar un diagrama o figura del modelo integral para la implementación del SG-SST en el servicio de alumbrado público.
13. **CARACTERIZACIÓN DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** (desarrollar y explicar la caracterización del contratista para la implementación del SG/SST).
 - Diligenciar la tabla de caracterización típica contenida en la Tabla 3.

Tabla 3. Caracterización del contratista para la implementación del SG-SST

Nombre:	Nit o CC:
Dirección:	Teléfono:
Actividad Económica: Actividades de Arquitectura e Ingeniería y otras actividades conexas.	Códigos:
Ciudad:	Página WEB:
Nombre del Representante Legal: (su representante legal deberá ser Ingeniero electricista de profesión con más de 20 años de experiencia general contados desde la expedición de su tarjeta profesional)	Aseguradora de Riesgos:
Número Empleados Directos mínimos ofrecidos dentro del equipo de trabajo, los cuales deben de estar registrados en la planilla del pago a la seguridad social: Director de Proyecto: Coordinador de Proyecto: Asesor SG/SST: Asesor Juridicco:	Número de empleados indirectos:

14. DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

TRABAJO (desarrollar y definir las principales directrices aquí descritas)

Liderazgo y compromiso:

Cumplimiento legal:

Asignación de recursos:

Identificación y control de riesgos:

Participación de los trabajadores:

Formación y competencia:

Comunicación operacional:

Preparación para emergencias:

Mejora continua:

15. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST
(describir y desarrollar la organización y responsabilidades)

- Presentar por medio de un esquema o figura una estructura funcional para la implementación del SG/SST.
- Describir y desarrollar las responsabilidades de los principales Roles descritos en la Tabla.

ROL	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES	AUTORIDAD / INTERVENCIÓN
Alta Dirección / Representante Legal		
Director o Residente del Proyecto		
Responsable del SG-SST		
Supervisor / Jefe de Cuadrilla		
Coordinador de Trabajo en Alturas		
Personal competente para actividades eléctricas		
COPASST o Vigía SST		
Brigada / Personal de emergencia		
Trabajadores		
Subcontratistas		

16. APLICACIÓN DEL SG-SST EN LOS FRENTES DE TRABAJO (presentar o describir la secuencia a implementar desde la planificación hasta el cierre).

- Indicar 12 actividades en los cuales deberán suspenderse el trabajo a realizar.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- Indicar la secuencia que se debe implementar para la aplicación del SG/SST en los frentes de trabajo.
- 17. **METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS** (describir y explicar la metodología a implementar).
- Indicar la secuencia a realizar desde la identificación del proceso hasta la verificación de la efectividad.
- 17.1. **CONCEPTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS** (describir o completar los siguientes conceptos importantes descritos en la siguiente tabla)

CONCEPTO	APLICACIÓN DENTRO DEL SG-SST
Actividad no rutinaria	
Actividad rutinaria	
Consecuencia	
Control existente	
Control operacional	
Evaluación del riesgo	
Exposición	
Identificación del peligro	
Medida de intervención	
Nivel de riesgo	
Peligro	
Personal expuesto	
Probabilidad	
Proceso	
Riesgo	
Riesgo aceptable	
Riesgo residual	
Tarea	
Valoración del riesgo	

- 17.2. **PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS**
(Describir y definir como mínimo las siguientes actividades)

Proceso y actividad:

Rutinaria o no rutinaria:

Lugar de ejecución:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Peligro:

Descripción del peligro:

Personas expuestas:

Consecuencias potenciales:

Controles existentes:

Valoración inicial:

Aceptabilidad:

Medidas adicionales:

Responsable:

Seguimiento:

- Presentar el diagrama o figura de la metodología para la identificación de peligros, evaluación, control y seguimiento de riesgos

17.3. CLASIFICACIÓN DE PELIGROS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Presentar el diagrama o figura de la clasificación de peligros aplicables al servicio de alumbrado público
- Describir y completar las siguientes definiciones y su aplicación en el alumbrado público: Para el presente contrato deberán analizarse prioritariamente los siguientes:
-

CONCEPTO	DEFINICIÓN / CRITERIO TÉCNICO	APLICACIÓN EN EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO
Actividad		
Actividad crítica		
Actividad no rutinaria		
Actividad rutinaria		
Aceptabilidad del riesgo		
Análisis de Trabajo Seguro – ATS		
Consecuencia		
Condición de trabajo		
Condición insegura		
Control administrativo		
Control de ingeniería		
Control existente		
Control en el medio		
Control en la fuente		
Control sobre la persona		



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Desviación		
Eliminación		
Emergencia		
Evaluación del riesgo		
Exposición		
Frecuencia de exposición		
Fuente del peligro		
Gestión del cambio		
Grupo de exposición similar		
Identificación del peligro		
Intervención del riesgo		
Jerarquía de controles		
Medida preventiva		
Medida correctiva		
Nivel de consecuencia		
Nivel de exposición		
Nivel de probabilidad		
Nivel de riesgo		
Peligro		
Personal expuesto		
Probabilidad		
Proceso		
Riesgo		
Riesgo aceptable		
Riesgo crítico		
Riesgo residual		
Riesgo no aceptable		
Situación de emergencia		
Subproceso		
Sustitución		
Tarea		
Tarea de alto riesgo		
Valoración del riesgo		



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Verificación de controles		
------------------------------	--	--

17.4. **VALORACIÓN, PRIORIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS** (describir la actividad de la Valoración y hacer el esquema o la secuencia a tener en cuenta desde el nivel de deficiencia hasta la prioridad de intervención)

- Describir y expresar como mínimo 10 principales riesgos críticos para las actividades de alumbrado público.
- Describir como mínimo 10 condiciones en la que la identificación y valoración deberán revisarse nuevamente.

18. **ESQUEMA DE LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS** (definir y describir que es la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos)

- Mostrar o describir la secuencia que se debe hacer desde el proceso hasta el seguimiento y actualización.
- Mostrar un esquema o Figura de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos.

18.1. **ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MATRIZ** (describir las siguientes actividades para la identificación del proceso y condiciones de ejecución).

Proceso:

Zona o lugar:

Tarea:

Rutinaria o no rutinaria:

Identificación y caracterización del peligro:

Descripción del peligro:

Efectos posibles:

18.2. **IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES** (desarrollar o describir los principales controles existentes).

Control en la fuente

Control en el medio

Control sobre el individuo

18.3. **EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO** (desarrollar o describir los principales índices de evaluación y valoración del riesgo).

- **Índice de Frecuencia:**
- **Índice de Severidad:**
- **Índice de lesión incapacitante – ILI**
- **Índice de tasa de incidencia**



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- Índice de tasa de ausentismo AT
 - Índice de tasa de ausentismo EP
 - Índice de tasa de ausentismo (EC)
- 18.4. **ACEPTABILIDAD Y PRIORIDAD DE INTERVENCIÓN** (describir y desarrollar estos principales riesgos).
Riesgo aceptable:
Riesgo aceptable con controles específicos:
Riesgo que requiere intervención:
Riesgo no aceptable:
- 18.5. **CRITERIOS PARA DETERMINAR CONTROLES ADICIONALES** (describir y desarrollar estos principales criterios a tener en cuenta para determinar controles adicionales de la Matriz de riesgos en alumbrado público).
- 18.6. **MEDIDAS DE INTERVENCIÓN** (desarrollar o describir las principales medidas según jerarquía de controles a tener en cuenta en el desarrollo de la matriz).
ELIMINACIÓN
SUSTITUCIÓN
CONTROLES DE INGENIERÍA
CONTROLES ADMINISTRATIVOS, SEÑALIZACIÓN Y ADVERTENCIA
ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- 18.7. **APLICACIÓN DE LA MATRIZ A LAS ACTIVIDADES DE ALUMBRADO PÚBLICO** (desarrollar o describir mínimo 25 actividades según jerarquía).
- 18.8. **ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DOCUMENTAL** (desarrollar o describir mínimo 15 actividades a los cuales toca hacerle seguimientos para su actualización)
- Presentar el diagrama o figura de la matriz de identificación de peligros – estructura detallada.
19. **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SG-SST POR LA ALTA DIRECCIÓN**
- definir y desarrollar el mecanismo integral del desempeño del SG/SST y su evaluación indicando y desarrollando como mínimo los siguientes componentes:
 - Incluir el diseño de un Formato de revisión del SG-SST por la Alta Dirección
20. **GESTIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA** -- - Definir y establecer el mecanismo sistemático para la gestión de acciones preventivas, correctivas y mejoras.
- Enunciar como mínimo 12 fuentes para establecer las acciones
- 20.1. **ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES** (desarrollar las siguientes definiciones)

Corrección inmediata.

Acción correctiva.

Acción preventiva.

Acción de mejora.

Análisis de causas.

Priorización.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Implementación.

Verificación de eficacia.

- Diseñar una tabla para el Registro y seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora

21. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EL SG-SST

- desarrollar y describir este tipo de actividad.
- Incluir mínimo 20 bienes o servicios críticos para SST.

21.1. PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Describir las etapas del proceso de adquisición de bienes y servicios en una tabla o figura.

CONTROL DE RECEPCIÓN DE BIENES CRÍTICOS

- Diseñar y presentar una tabla o figura para hacer el control de recepción de bienes críticos.

22. CONTROL Y GESTIÓN DE CAMBIOS

- Describir como mínimo 15 equipos, actividades o herramientas a las que se les debe hacer los cambios.

23. CONTROL DOCUMENTAL DEL ESQUEMA Y DEL SG-SST

- Desarrollar y describir esta actividad.
- Incluir una tabla para llevar el Control de elaboración, revisión y aprobación del documento.

6.1.2.2. MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (175,00 PUNTOS)

Con el propósito de seleccionar la oferta que represente las mejores condiciones técnicas para el Municipio de Cocorná, y considerando la complejidad técnica, operativa, financiera y administrativa que implica la prestación integral del servicio de alumbrado público, la Entidad asignará hasta ciento setenta y cinco (175,00) puntos al proponente que acredite que su representante legal tiene amplia experiencia en celebración y ejecución de contratos de concesión de alumbrado público.

Para lo cual se deberá aportar copia de los contratos de concesiones de alumbrado público y su respectiva certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membreteada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del representante legal designado o representante legal que firma dicho contrato, y que además debe expresar que está vigente y/o en ejecución.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Asignación del puntaje

Experiencia en contratos de concesiones acreditada del Representante Legal	Puntaje
Un (1) contrato de concesión	5,00
Dos (2) contratos de concesión	15,00
Tres (3) contratos de concesión	20,00
Cuatro (4) contratos de concesión	30,00
Mas de Cuatro (4) contratos de concesión	175,00
No aporta contratos o aporta incompletos o aporta diferentes a los requeridos	0,00

Reglas de evaluación

Para la asignación del puntaje se observarán las siguientes reglas:

- Los contratos deberán encontrarse terminados, liquidados, recibidos a satisfacción o en ejecución.
- Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el puntaje se asignará teniendo en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que acredita la experiencia, para lo cual, solo es valedero si su participación en ese contrato aportado sea mayor o igual al 51%
- Para proponente plural basta que uno de sus miembros acredite dicha experiencia, para lo cual debe tener una participación mayor o igual al 80% dentro de esta conformación como proponente plural.
- Todos y cada uno de los contratos aquí presentados deben de estar inscritos en el RUP, cuando aplique según normativa vigente.
- Son valederos los contratos aportados para los requisitos habilitantes siempre y cuando estén firmados todos por el mismo representante legal, el cual debe cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos para el cargo o designación, de lo contrario, podrán aportarse unos diferentes siempre y cuando esos estén firmados por el mismo representante legal.

6.1.2.3. MAYOR EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE ALUMBRADO PUBLICO (100,00 PUNTOS)

Con el fin de valorar mayor la experiencia específica del proponente en contratos de obra pública de alumbrado público, la entidad asignará hasta cien (100,00) puntos al proponente que acredite mayor experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante con la presentación de por lo menos dos (2) contratos de obra pública de alumbrado público que este firmado 100% por el mismo proponente, es decir que no esté en consorcio o unión temporal ni mucho menos en otra forma asociativa plural.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos en ejecución, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Reglas para la evaluación

- a) Los contratos deben ser de obra pública y su objeto debe expresar directamente que incluye por lo menos estas dos actividades: Alumbrado público y led (o tecnología led), y deberán estar terminados y liquidados al momento del cierre del presente proceso licitatorio.
- b) Los contratos deben ser contratados ante alcaldías y celebrados 100% por el proponente. (para contratos presentados como forma plural tendrán una calificación de cero (00,00) puntos.
- c) Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP del proponente, cuando aplique según la normativa vigente.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal o sociedad futura), uno y solo uno de sus integrantes deberá aportar los 2 contratos de obra respectivos para demostrar cumplimiento con esta experiencia, el cual deberá tener como mínimo una participación superior al ochenta por ciento (80%) dentro de la estructura plural, cumpliendo además todas las condiciones anteriores aquí descritas.
- e) Los contratos de obra pública en alumbrado público aportados deben ser diferentes a los aportados como requisitos habilitantes.

6.1.2.4. MAYOR EQUIPO PROFESIONAL OFRECIDO (150,00 PUNTOS)

Con el propósito de seleccionar la oferta que represente un mejor equipo profesional ofrecido para el Municipio de Cocorná, y considerando la complejidad técnica, operativa, financiera y administrativa que implica la prestación integral del servicio de alumbrado público, la Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150,00) puntos al proponente que acredite que un profesional como asesor tributario y otro profesional como asesor financiero con amplia experiencia en por lo menos dos contratos de concesión para la prestación integral del alumbrado público.

Para lo cual se deberá aportar copia de los contratos de concesiones de alumbrado público en los cuales desarrolla su cargo junto con una certificación expedida por los municipios contratantes en hoja membretada del municipio la cual debe estar firmado por el secretario de Planeación, el Secretario de Obras o el Secretario de Infraestructura de la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener información referente al objeto del contrato en ejecución: nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato de concesión de prestación integral del servicio del alumbrado público. fecha y número del contrato, número de pólizas, valor y duración del contrato el cual debe ser como mínimo 20 años o mayor, fecha acta de inicio, la certificación debe contener el nombre del profesional y el cargo respectivo, y además debe expresar que dicho contrato está vigente y/o en ejecución. Si el proponente no aporta los dos profesionales o los aporta de manera incompleta o sin los llenos totales de los requisitos aquí exigidos, recibirá cero (0.00) puntos.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Reglas de evaluación

Para la asignación del puntaje se observarán las siguientes reglas:

- a) Los contratos deberán encontrarse en ejecución.
- b) Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el puntaje se asignará teniendo en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que acredita la experiencia, para lo cual, solo es valedero si su participación en ese contrato aportado sea mayor o igual al 51%.
- c) Para proponente plural basta que uno de sus miembros acredite dicha experiencia, para lo cual debe tener una participación mayor o igual al 80% dentro de esta conformación como proponente plural.
- d) los profesionales deben hacer parte del proponente y para ello, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste que cuenta con la disponibilidad de estos dos profesionales aquí exigidos y para muestra de ello deberá anexar copia de las últimas seis (6) planilla única (PILA) del pago de aportes a la seguridad social donde conste el nombre de estos dos profesionales para demostrar antigüedad y que los mismos hacen parte integral del equipo de trabajo que ofrece el proponente.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo será valedero que uno de sus integrantes acredite la disponibilidad de estos dos profesionales exigidos, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al ochenta por ciento (80 %) dentro de la estructura plural propuesta, y para ello deberá demostrar su vinculación a través de la planilla única donde conste los nombre de dichos profesionales.

La presente exigencia tiene como finalidad garantizar que el proponente dispone de una gran experiencia en su equipo de trabajo con idoneidad para ello demuestra que su equipo de trabajo está vinculado con el proponente en por lo menos desde hace 6 meses, los cuales, además cumplen con todos y cada uno de los requisitos aquí exigidos en estos pliegos, sobre todo en capacidad técnica y organizacional necesaria para iniciar la ejecución y desarrollo del contrato de concesión de manera inmediata, garantizar y asegurar la disponibilidad permanente y continua del equipo profesional ofrecido durante toda la vigencia de la concesión y no que quiera incluir profesionales los cuales no tiene, con la única finalidad de cumplir estos requisitos y poder participar.

6.1.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS LED EXIGIDAS (150,00 PUNTOS)

El municipio requiere para la modernización y expansión del servicio del alumbrado público unas luminarias led de fabricación nacional con taller propio en Colombia con gran respaldo técnico y gran cobertura en su utilización en el mercado para esto debe demostrar que las luminarias ofrecidas han sido adquiridas por un mismo comprador (municipio o cliente) en por lo menos más de cinco mil (5.000) unidades de luminarias led de una misma familia, para lo cual, se le dará puntaje así:





VENTA DE LUMINARIAS LED PROPUESTA DE LA MISMA FAMILIA A UN SOLO CLIENTE EN UN MISMO PEDIDO	PUNTOS
5.000	10,00
Entre 5.001 y 8.000	20,00
Entre 8.001 y 10.000	30,00
Más de 10.001	150,00
No presenta este requisito o lo presenta de manera incompleta o confusa	0,00

**6.1.2.6. MAYOR CAPACIDAD OPERATIVA (VEHÍCULOS SUSTITUTOS PARA CUADRILLAS).
(62,50 PUNTOS)**

El Proponente que aporte más vehículos 2026 o 2027 del ofrecido como habilitante con las siguientes características a parte de las ya exigidas en el presente pliego Vehículos Requeridos, los cuales deberán ser diferentes a los presentados como requisitos habilitantes:

Cilindraje mínimo: 1500
Altura mínima: 1900mm
Largo mínimo: 5000mm
Ancho mínimo: 1650mm
Servicio: Particular
Potencia: Mayor a 80kw o 107HP

Recibirá el siguiente puntaje:

VEHÍCULO OFRECIDO DE SU PROPIEDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PUNTOS
1 vehículo 2026 o 2027 ofrecido a parte del vehículo habilitante	10,00
2 vehículo 2026 o 2027 ofrecidos a parte del vehículo habilitante	62,50
No presenta más vehículos a parte del vehículo habilitante	0,00
Presenta vehículo sin las características requeridas o incompletas	0,00

Acreditación: aportar copia de la tarjeta de propiedad y de la factura en la cual, haga constar estas características técnicas exigidas, la cual debe estar a nombre del proponente.

Nota: Para los proponentes conformados como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aceptará que uno solo de sus integrantes acredite la propiedad y tenencia de todos los vehículos exigidos en este pliego, siempre que dicho integrante cumpla con lo siguiente:



- Acredite tener experiencia en por lo menos 5 contratos de concesión para la prestación integral del servicio del alumbrado público (los cuales pueden ser los mismos aquí presentados u otros diferentes).
- Tenga una participación mínima del ochenta por ciento (80%) dentro de la conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Demuestre que sea el socio que aporte la totalidad del equipo profesional de trabajo.

Este integrante que aporte los todos los vehículos y cumpla los requisitos aquí exigidos deberá contar con una participación igual o superior al 80% en la propuesta presentada a esta licitación pública, condición indispensable para la validez de la acreditación y para la aceptación de la oferta, de lo contrario su propuesta será rechazada por No Habil.

6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Promoción de bienes y servicios Nacionales, ii) Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros y iii) Promoción de Bienes y servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo al Manual para el manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación de Colombia Compra: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de bienes y servicios Nacionales con fabrica y taller propio en Colombia	100,00
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	0,00
Promoción de Bienes y servicios extranjeros con trato nacional	0,00

6.4.1. PUNTAJE PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Bienes y Servicios Nacionales solo se otorgarán a los Proponentes que ofrezcan luminarias led fabricadas en Colombia y con taller propio, los cuales son de gran relevancia para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener





el puntaje, deberá anexar certificación en original por parte del proveedor (fabricante nacional de luminarias led) dirigida al municipio de Cocorná, donde exprese su apoyo con el suministro de las luminarias led fabricación nacional con taller propio en Colombia que se requiera para el cumplimiento de las obras de inversión inicial, el cual además deberá de venir acompañado del respectivo registro de productor de bienes nacionales expedido por el ministerio de comercio, en cuyo caso recibirá cien (100) puntos; en caso contrario recibirá cero (0) puntos.

6.3. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10,00 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará hasta DIEZ (10) PUNTOS, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso, al proponente que acredite cualquiera de las condiciones previstas en la citada disposición.

La asignación del puntaje se realizará conforme a la tabla y los criterios establecidos en el referido artículo.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar el cumplimiento de las condiciones que dan lugar al incentivo. El puntaje no será acumulable y se otorgará una única vez, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Durante la ejecución del contrato deberán mantenerse las condiciones con las cuales se obtuvo el incentivo.

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará DOS PUNTO CINCO (2,50) PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los requisitos, condiciones y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.

La asignación del puntaje se efectuará de acuerdo con los criterios previstos en el Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá aportar con la oferta la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a este incentivo. Cuando se trate de proponentes plurales, el reconocimiento del puntaje se realizará conforme a las reglas establecidas en la reglamentación vigente.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17, por lo tanto, le corresponde al proponente acreditar las mismas.

CAPITULO VII

7. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del proponente, y vi) el nombre del representante legal del proponente.

Los documentos que conforman los Sobres son:

Sobre # 1 Técnico: El cual debe contener todos los documentos habilitantes, para demostrar puntaje y aquellos para demostrar capacidad jurídica. El Sobre dicho sobre debe presentarse en el cuestionario correspondiente.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Sobre # 2 Económica: el cual debe de contener flujo financiero con todos los rubros exigidos junto con sus anexos y soportes, tales como UCAP, Contiene únicamente la oferta económica del proponente, dicho sobre debe presentarse en el cuestionario correspondiente.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad.

En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

7.1. ADENDAS.

La Entidad podrá modificar el presente Pliego de Condiciones mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Proceso de Selección y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las adendas podrán expedirse para modificar, aclarar, adicionar o precisar el contenido de los Documentos del Proceso, siempre que se publiquen antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Igualmente, la Entidad podrá expedir adendas para modificar exclusivamente el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, cuando ello resulte necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de selección.

Las adendas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y producirán efectos a partir de su publicación, por lo que será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes consultar permanentemente los Documentos del Proceso y verificar las modificaciones que se realicen.

Las adendas que modifiquen aspectos diferentes al cronograma deberán publicarse dentro de los términos previstos en la normativa vigente y, tratándose de la modalidad de licitación pública, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, sin perjuicio de las demás reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las adendas publicadas por la Entidad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

7.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

7.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el presente proceso de selección, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7.4. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en pliego de condiciones, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

7.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

7.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPITULO VIII

8. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta dentro del presente proceso de contratación.
- C. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Cuando la persona jurídica proponente, individual o integrante del proponente plural, se encuentre incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos requeridos en el informe de evaluación, o, aun aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso y en la normativa vigente.
- F. Cuando la propuesta presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no determine los términos y la extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- G. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona natural o jurídica, ya sea individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- H. Cuando la inscripción en el RUT del proponente persona natural o jurídica (o de alguno de sus integrantes, en el caso de proponentes plurales) no incluya la clasificación CIIU exigida, incumpliendo así el requisito establecido.
- I. Cuando el proponente persona natural o jurídica (o alguno de sus integrantes, tratándose de sociedades plurales) no acredite las actividades exigidas dentro de su objeto social.
- J. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- K. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal, o en la causal previsto en el pliego de condiciones.
- L. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación, los técnicos y habilitantes necesarios para intervenir en el proceso de selección al momento de la presentación de las propuestas, impidiendo la comparación objetiva de las mismas.
- M. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- N. Cuando la garantía de seriedad de la oferta se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, establecida en el “Cronograma del proceso”, o cuando presente errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto.
- O. Cuando no se cumplan en su totalidad los requisitos habilitantes y técnicas o cuando no se presenten todos los documentos necesarios para validar los mismos, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
- P. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté firmada de acuerdo con lo indicado en el proceso.
- Q. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también licite; incluye el caso de propuestas presentadas por sociedades que tengan socios comunes, excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas. Igualmente, cuando un integrante de un consorcio forme parte de otro consorcio, o cuando un proponente participe en un consorcio y simultáneamente presente propuesta individual. En tales casos, se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- R. Cuando el proponente realice cualquier acción tendiente a influenciar o presionar el estudio y la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- S. Cuando el valor total de la oferta —o el revisado en la audiencia de adjudicación— exceda el presupuesto estimado para el proceso de contratación.
- T. Cuando la oferta se presente con tachaduras o enmendaduras que no hayan sido convalidadas de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones.
- U. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, especificaciones, detalles, unidades o cantidades señaladas en el formulario del Presupuesto Oficial, contrariando lo exigido por la Entidad.
- V. Cuando no se ofrezca el valor de las UCAP correspondiente al resultado de su flujo financiero.
- W. Cuando no se presente el flujo financiero en la forma exigida dentro de este proceso licitatorio.
- X. Cuando el proponente presente una oferta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Y. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea.
- Z. Cuando no se presente la oferta económica o cuando la información de la propuesta económica se entregue en un sobre que no corresponda.
- AA. Cuando el proponente no asista a la audiencia obligatoria de aclaración y asignación de riesgos en la fecha y forma señalada en el presente proceso.
- BB. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- CC. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- DD. Cuando el proponente cambie o modifique algún miembro de su equipo profesional de trabajo presentado en la audiencia de aclaración y asignación de riesgos.
- EE. Cuando el proponente ofrezca condiciones diferentes o incompletas a las exigidas, o presente personal profesional sin los requisitos mínimos o en condiciones distintas a las señaladas en el presente proceso licitatorio.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

FF. Las demás causales previstas en la ley.

8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

CAPITULO IX

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1. RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La secretaría de Obras Publicas no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control	Prob. post	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta?	Responsable	Inicio	Fin	Monitoreo	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Ambiental	Precipitaciones prolongadas	Retraso en	3	4	7	Medio	Entidad/Contratista	Ajuste cronograma; registro climático.	2	3	5	Bajo	Sí	Contratista	Acta inicio	Ejecución	Reportes climáticos	Semanal
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones imprevistas en terreno.	Retrasos	2	4	6	Medio	Entidad/Contratista	Visitas previas; validación técnica.	2	3	5	Bajo	Sí	Ambas	Planeación	Ejecución	Informes interventoría	Quincenal
General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento precios UCAP.	Afecta	2	5	7	Medio	Entidad/Contratista	Actualización semestral precios.	2	3	5	Bajo	Sí	Entidad	Adjudicación	Ejecución	Revisión índices	Semestral
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios tarifa IAP.	Afectación	1	5	6	Medio	Entidad	Control regulatorio.	1	3	4	Bajo	Sí	Entidad	Inicio	Continuo	Seguimiento IAP	Mensual
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista.	Afectación	1	5	6	Medio	Contratista	Interventoría estricta.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio	Inversiones	Informes intervención	Mensual
General	Externo	Ejecución	Ambiental	Desastres naturales.	Interrupción	1	5	6	Medio	Entidad/contratista	Plan emergencias.	1	4	5	Bajo	Sí	Entidad	Inicio	Ejecución	Reportes oficiales	Mensual
Específico	Externo	Ejecución	Social	Protestas comunitarias.	Suspensión	2	4	6	Medio	Entidad/Contratista	Gestión social.	2	3	5	Bajo	Sí	Contratista	Inicio	Ejecución	Actas	Mensual



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

General	General	General	General	General	Específico	General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Administrat	Legal	Tecnológico	Financiero	Operacional	Ambiental	Administrat	Social	Ambiental	Financiero		
No pago salario s.	Daños a tercero s.	Falla sistema a telege stión.	Reduc ción recaud o IAP.	Fallas red eléctri ca.	Conta minaci ón lumino sa.	Errore s admini strativ os.	Vandal ismo lumina rias.	Caída de árbole s.	Errore s liquida ción.		
Paralizació	Indemnizac	Pérdida	Afectación	Interrupcio	Inconformi	Multas.	Costos	Daños	Reclamaci		
2	2	2	2	2	1	2	2	2	2		
4	4	4	4	4	3	3	4	4	4		
6	6	6	6	6	4	5	6	6	6		
Med io	Med io	Med io	Med io	Med io	Ba jo	Ba jo	Med io	Med io	Med io		
Contrati sta	Contrati sta	Contrati sta	Entidad	Entidad/ Contrati sta	Contrati sta	Contrati sta	Contrati sta	Entidad/ Contrati sta	Entidad		
Control nómina.	Pólizas; señalizac ión.	Redunda ncia tecnológi ca.	Gestión recaudo.	Coordina ción operador red.	Ajuste nivel lumínico.	Capacita ción normativ a.	Cámaras, postes seguros.	Poda preventiv a.	Verificaci ón financiera		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
3	3	3	3	3	2	2	3	3	3		
4	4	4	4	4	3	3	4	4	4		
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo		
Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si		
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Amba s	Contratista	Contratista	Contratista	Amba s	Entidad		
Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio	Inicio		
Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Ejecució n	Cierr e		
Revis ión nómi na	Actas interv enció n	Monit oreo softw are	Infor me Haci enda	Repo rtes red	Revis ión lumin ancia	Contr ol docu ment al	Repo rte policí a	Infor mes poda	Revis ión finan ciera		
Mens ual	Mens ual	Diaria	Mens ual	Sema nal	Mens ual	Mens ual	Mens ual	Mens ual	Final		



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Nuevas normas REP/RETILAP.	Ajustes	1	4	5	Bajo	Entidad	Seguimiento normativo.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio	Continuo	Informe jurídico	Mensual
Específico	Interno	Selección	Operacional	Error oferta técnica.	Riesgo	2	3	5	Bajo	Contratista	Revisión técnica interna.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Preoferta	Propuesta	Revisión técnica	Única
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla alumbrado navideño.	Quejas	2	3	5	Bajo	Contratista	Pruebas nocturnas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Previo instalación	Ejecución	Pruebas nocturnas	Diaria

9.2. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Audiencia de Estimación y Asignación de Riesgos constituye un acto obligatorio, previo, técnico y deliberativo, esencial en los procesos de selección regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dicha obligatoriedad no es una formalidad simple, sino una garantía institucional de planeación contractual, transparencia y equilibrio económico del contrato, razón por la cual su celebración y asistencia son indispensables para la validez del proceso de selección.

La naturaleza de esta audiencia se fundamenta en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, que ha señalado reiteradamente que la adecuada gestión del riesgo constituye uno de los pilares de la contratación estatal moderna, al permitir anticipar los eventos que puedan afectar la ejecución, identificar el sujeto idóneo para asumirlos y establecer mecanismos de mitigación que salvaguarden el patrimonio público. La audiencia es entonces un escenario de prevención, control y responsabilidad, cuyo objetivo es garantizar que la distribución de riesgos sea técnica, razonable, proporcional, demostrable y acorde con el objeto contractual.

En este espacio, la Entidad Estatal y los interesados deben reunirse bajo condiciones de publicidad, igualdad, participación y autonomía de la voluntad, con el fin de identificar, tipificar, estimar, valorar y asignar los riesgos previsible, entendidos como aquellos que, según los estudios técnicos, jurídicos, financieros y operativos, pueden presentarse durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual. La audiencia es el momento idóneo para discutir la probabilidad y el impacto de dichos riesgos, su efecto sobre la ecuación económica del contrato y las medidas que permitirán gestionar equilibradamente su ocurrencia.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

La finalidad de esta audiencia no se limita a la enumeración de riesgos, sino que constituye un espacio técnico que busca garantizar la estabilidad del contrato y su viabilidad financiera, disminuyendo la posibilidad de reclamaciones posteriores, riesgos de desequilibrio económico, litigios contra la Entidad o paralizaciones del servicio.

El Consejo de Estado ha reconocido que la adecuada identificación y asignación de riesgos previene controversias futuras y protege la sostenibilidad del contrato (Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre equilibrio económico).

De igual manera, la audiencia cumple un papel esencial como mecanismo de participación ciudadana y control social dentro del proceso de selección. Su carácter público permite que la comunidad, los oferentes y otros interesados planteen inquietudes, propongan ajustes y eleven observaciones a los pliegos de condiciones en temas que requieren precisión técnica o jurídica. Esto fortalece la legitimidad del proceso y contribuye a la toma de decisiones informadas, lo que redundará en una mayor confianza en la actuación administrativa. La participación no solo es una garantía para los oferentes, sino una obligación que surge del principio de responsabilidad contractual previsto en la Ley 80 de 1993. La responsabilidad en materia contractual es de doble vía: la Entidad debe realizar los estudios previos y estructurar de manera adecuada el proceso, mientras que los interesados tienen el deber de conocer a profundidad el objeto contractual, analizar sus impactos técnicos, financieros y operativos, evaluar los riesgos previstos y proponer observaciones. Este principio impide que posteriormente se alegue desconocimiento sobre los riesgos definidos en la audiencia o que se invoquen desequilibrios derivados de situaciones expresamente analizadas y asignadas.

La realización de la audiencia es expresión del principio de planeación, conforme al cual las Entidades deben prever adecuadamente las condiciones del contrato, evaluar la viabilidad del proyecto y adoptar las medidas necesarias para evitar improvisaciones. La planeación no concluye con la elaboración de los estudios previos, sino que se perfecciona con la discusión técnica que surge entre Entidad y oferentes en la audiencia. Allí se complementa la información contenida en la matriz preliminar de riesgos y se validan supuestos operativos, financieros, tecnológicos y regulatorios que solo pueden ser precisados con la participación de quienes conocen el sector.

El carácter obligatorio de esta audiencia implica que solo los interesados que asistan dentro del horario previsto por el cronograma estarán habilitados para continuar en el proceso toda vez que son los que demuestran interés verdadero en participar. La asistencia tardía, parcial o inexistente se entenderá como inasistencia, lo cual constituye causal suficiente para no habilitar al proponente y excluirlo de la posibilidad de presentar oferta. La ausencia impide participar en la discusión técnica y anula cualquier reclamación posterior sobre riesgos o condiciones del pliego. Quien no concurre a la audiencia renuncia tácitamente a intervenir en la estructuración de la matriz definitiva de riesgos, lo



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

que impide cualquier solicitud posterior de modificación basada en desconocimiento, sorpresa o afectación económica.

En el marco de esta audiencia también podrán tratarse aclaraciones sobre el contenido y alcance de los pliegos, siempre que hayan sido solicitadas por escrito hasta un día antes de su celebración, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Esta integración garantiza que la audiencia sea un espacio de diálogo técnico completo, evitando duplicidad de escenarios y asegurando coherencia en la toma de decisiones.

En atención a la complejidad técnica del objeto contractual, el cual comprende la modernización del sistema de alumbrado público mediante tecnología LED, su operación, administración y mantenimiento preventivo y correctivo, la expansión del sistema, la implementación de tecnologías de telegestión, el suministro e instalación del alumbrado navideño, así como el cumplimiento de la normatividad vigente —en especial la regulación expedida por la CREG, el RETILAP y la Ley 1819 de 2016—, la asistencia a la audiencia deberá estar a cargo de profesionales con plena competencia técnica y capacidad de decisión, facultados para analizar, discutir y asumir compromisos sobre los aspectos objeto de la misma. En consecuencia, será obligatoria la presencia en la audiencia de la persona natural proponente, del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda. Adicionalmente, cada uno de ellos deberá asistir acompañado del ingeniero electricista que se desempeñe como director o coordinador del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia general no inferior a veinte (20) años, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

La comparecencia conjunta de los sujetos antes señalados se considera indispensable para asegurar que las deliberaciones se desarrollen con el rigor técnico requerido y que las decisiones que se adopten tengan carácter vinculante, atendiendo la naturaleza altamente especializada del objeto contractual. El ingeniero electricista director o coordinador del proyecto deberá presentar en la audiencia todos los documentos legales del equipo de trabajo, incluyendo copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional con su respectiva vigencia, cartas de compromiso, y demás soportes exigidos para acreditar la idoneidad del equipo técnico y profesional. Estos documentos permitirán verificar la capacidad técnica del equipo, así como su pertinencia frente a la complejidad del contrato, en concordancia con las exigencias de los pliegos de condiciones. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, el reemplazo, modificación o sustitución de alguno de los profesionales registrados durante la audiencia, toda vez que estos deberán coincidir estrictamente con los relacionados en la oferta y, posteriormente, con los que participarán en la ejecución contractual del proyecto toda vez que son los están vinculados directamente con el proponente según los requisitos exigidos. La inmodificabilidad del equipo profesional garantizan la seriedad de la propuesta, la continuidad técnica y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



En el evento en que la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio, unión temporal o sociedad futura sea, a su vez, el mismo profesional que actúe como director o coordinador del proyecto y cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en los pliegos, se entenderá cumplida la obligación de asistencia conjunta, bastando solamente su presencia individual en la audiencia para efectos de dar cumplimiento a esta condición obligatoria. La entrega completa y oportuna de estos documentos permite validar la legitimación del proponente, la conformación real de su equipo de trabajo, su capacidad técnica y jurídica, y su compromiso con la adecuada ejecución del contrato. La verificación documental en esta audiencia constituye un elemento esencial para la habilitación del proponente y para garantizar la integridad, transparencia y seriedad del proceso de selección. Finalizada la discusión, la Entidad evaluará la pertinencia de cada observación presentada y ajustará, cuando corresponda, la matriz preliminar de riesgos. La audiencia concluye con la elaboración de un acta detallada que recoge todos los aportes técnicos y jurídicos, la matriz definitiva de riesgos y las obligaciones derivadas de la asignación. Dicho documento integrará los pliegos definitivos del proceso y será obligatorio para todos los participantes. La sola presentación de la oferta implica la aceptación irrestricta de la matriz definitiva de riesgos y de los acuerdos consignados en el acta de la audiencia. La asistencia plena y la participación activa en esta audiencia es, por tanto, condición esencial para la continuidad en el proceso licitatorio, para la solidez del contrato y para la protección del patrimonio público. La audiencia permite al municipio y a los interesados anticiparse a dificultades, reducir la exposición al riesgo, evitar conflictos durante la ejecución, fortalecer la transparencia y garantizar un proceso de selección objetivo, eficiente y jurídicamente sólido.

CAPITULO X.

10. ACUERDO COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO

El proceso de contratación está sujeto a la aplicación de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia ha celebrado y tiene vigente un acuerdo comercial que cubra el presente proceso recibirán trato nacional, siendo consideradas como ofertas de bienes y servicios colombianos para efectos de evaluación, y tendrán derecho al puntaje destinado a incentivar la industria nacional, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales y las condiciones para su aplicación en este proceso:

Acuerdo Comercial	Municipio de Cocorná cubierto	Valor supera umbral de bienes y servicios	Excepción aplicable al objeto	¿Aplica al proceso?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Acuerdo Comercial	Municipio de Cocorná cubierto	Valor supera umbral de bienes y servicios	Excepción aplicable al objeto	¿Aplica al proceso?
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile – Acuerdo bilateral	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC – Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	No	No aplica	No aplica	No
Corea	No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica	No
México	No	No aplica	No aplica	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina – CAN	Sí	No está sujeta a umbral para servicios	No	Sí, para efectos de Trato Nacional

En virtud de los acuerdos comerciales vigentes, la Entidad deberá otorgar trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados que cuenten con un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación. Asimismo, los proponentes de países respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad tendrán derecho al mismo tratamiento.

CAPITULO XI

11. GARANTÍAS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

11.1. GARANTÍAS PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO

Para efectos de garantías, el municipio pone como valor fiscal la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

11.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acompañar su propuesta con una Garantía de Seriedad a favor del Municipio de Cocorná, a la cual podrá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, por una entidad bancaria, mediante fiducia mercantil en garantía, por endoso en garantía de títulos valores o mediante depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá amparar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá constituirse a nombre de todos los integrantes que conforman la asociación. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá expedirse exactamente con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que dicho certificado exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando, por razones del proceso, sea necesario prorrogar el plazo previsto para la adjudicación.

La Garantía de Seriedad tiene como finalidad asegurar a la Entidad que el proponente:

- Mantendrá su propuesta sin modificaciones durante todo el período de validez de la misma, contado desde la fecha de cierre del proceso.
- Suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario y cumplirá con todos los actos requeridos para su legalización, perfeccionamiento y ejecución, dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
- Constituirá oportunamente todas las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla alguna de las obligaciones antes señaladas o incurra en cualquier conducta que desconozca el objeto de la garantía.

En caso de que el proponente adjudicado no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones y la Garantía de Seriedad frente a quien incumplió.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado incurrirán en causal de inhabilidad e incompatibilidad, lo cual los inhabilita para contratar con el Estado por el término allí previsto.

El Municipio devolverá la Garantía de Seriedad a los proponentes que así lo soliciten, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato con el adjudicatario, y siempre que no exista causal para hacerla efectiva.

11.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo I del título III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento 10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor fiscal del contrato.
Calidad del Servicio en la ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Responsabilidad extracontractual	civil	Por el periodo de ejecución del contrato.	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV 400 SMMLV para contratos con valor > 2.500 y ≤ 5.000 SMMLV 500 SMMLV para contratos con valor > 5.000 y ≤ 10.000 SMMLV 5% para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV
-------------------------------------	-------	--	---

11.4. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.





NOTA: Por lo tanto, para este tipo de contratos, el municipio acepta garantías emitidas de manera anual las cuales deberán ser prorrogadas cada año por toda la vigencia o ejecución del contrato de concesión.

12. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

13. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

15. CESIÓN.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.





**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El contrato será supervisado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cocorná, y a la vez tendrá intervención idónea, la cual será externa, contratada por los mecanismos de selección objetiva para el caso.

18. MINUTA DEL CONTRATO

En el municipio de Cocorná, se reunieron a saber, por un lado, _____, mayor de edad, con cédula de ciudadanía _____ de _____ quien obra en calidad de Alcalde, que de ahora en adelante, llamaremos **EL MUNICIPIO**, por otra parte, _____, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía _____ de la ciudad de _____ quien actúa como Representante Legal _____ con NIT _____ **que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el Contrato de Concesión _____ acorde a los siguientes Clausulas; **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** denominado "XXXXXXXXXX **CLAUSULA TERCERA, PLAZO:** el presente contrato de concesión tendrá una duración de veinte (20) años, por consiguiente, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las actividades inherentes al objeto de este contrato en un plazo de veinte (20) años, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO:** El municipio de Cocorná, en cumplimiento al artículo segundo del acuerdo 10 de mayo del 2026 le pagará mes a mes al concesionario cediéndole la totalidad de dinero del impuesto de alumbrado público que se recaude mes a mes directamente en la cuenta fiduciaria (que aperture el mismo concesionario) acorde al flujo financiero aportado en su propuesta, toda vez que dicho impuesto tiene destinación específica conforme al artículo 350 de la ley 1819 de 2016. Por lo tanto, la forma de pago será la cesión del recaudo total del impuesto de alumbrado público contenido en el Acuerdo Municipal N°09 de mayo del 2026, y todo aquel que lo modifique siempre y cuando garantice la totalidad de ese recaudo del impuesto de alumbrado público para cubrir y sufragar los gastos en que incurra el concesionario de conformidad a lo señalado en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. Dicho del impuesto de alumbrado público está destinado única y exclusivamente a cubrir y sufragar los costos del esquema técnico, administrativo y financiero contenido en el flujo financiero que presente del concesionario (en aplicación a lo previsto en la Resolución CREG -101- 013 de 2022), y se recaudará mes a mes directamente en la cuenta fiduciaria (que contrate el concesionario) por instrucción directa del municipio a todos y cada uno de los contribuyentes especiales contenidos en el Acuerdo 09 de mayo del 2026 y a EPM (y a todo aquel que venda energía en el municipio) como agente recaudador para que traslade mensualmente a esta cuenta fiduciaria todo el producto del recaudo del impuesto de alumbrado público que se obtenga por medio de sus suscriptores del servicio de energía, así como los de energía prepagada y no regulados. **CLAUSULA QUINTA, ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Este contrato tendrá su propia fuente de financiamiento por facultad expresa contenida en el artículo segundo del acuerdo municipal N° 10



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

de mayo del 2026, siendo la fuente de pago principal el recaudo del impuesto de alumbrado público contenido en el *Acuerdo No. 09 de mayo de 2026 (y todo aquel que lo modifique o sustituya siempre y cuando se garantice el recaudo del impuesto de alumbrado público mínimo establecido en el estudio técnico de referencia de Alumbrado Público que le dio origen a este acuerdo de tarifas, garantizando la forma de pago al Contratista prevaleciendo el equilibrio y la ejecución contractual de este contrato de concesión, artículo 27 de la ley 80 de 1993)*, el cual se hará directamente a la cuenta fiduciaria que contrate el concesionario, y que por disposición legal son de destinación específica (Artículo 350 de la Ley 1819 del 2016) y será el mecanismo para sufragar las inversiones iniciales, y los demás costos que el concesionario incurra en todo el desarrollo y ejecución del contrato de concesión en cumplimiento a lo propuesto por el CONTRATISTA en su Flujo Financiero contenido en su propuesta económica en concordancia a lo exigido en los estudios previos y pliegos de condiciones que hacen parte integral de este contrato de concesión; por lo tanto, la garantía de pago y origen de los recursos necesarios para la ejecución contractual y remuneración del contratista en prevalencia del equilibrio contractual es la facultad en recaudar y destinar mensualmente a la cuenta fiduciaria del concesionario durante el tiempo que demore el contrato de concesión la totalidad del Recaudo del Impuesto al Servicio del Alumbrado Público en cumplimiento de lo autorizado en el Acuerdo Municipal N° 10 de mayo del 2026. **CLAUSULA SEXTA, GARANTÍA DEL PAGO:** Estos ingresos por Recaudo del Impuesto del Alumbrado Público son sin situación de fondos por lo que no compromete para *nada los ingresos corrientes de la nación ni mucho menos recursos de funcionamiento del municipio ni de libre inversión, toda vez que el impuesto del alumbrado público es de destinación específica tal como lo dispone la Ley 1819 del 2016, en su artículo 350 – Destinación. Por consiguiente, para este tipo de negocio (prestación del servicio de alumbrado público) donde ya tiene dineros de destinación específica no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal para su ejecución, porque este cuenta con su propia fuente de financiación para que el concesionario o prestador del servicio sufrague sus costos de manera mensual y a través del tiempo con el fin de recuperar en el tiempo los dineros en las actividades de inversión inicial en la modernización, expansión y ejecución de obras exclusivas de alumbrado público indicadas en este proceso Licitatorio, tal cual lo estipuló el artículo 350 de la Ley 1819 del 2016. EL MUNICIPIO garantizará la totalidad del recaudo del impuesto de alumbrado público de manera mensual contenida en el en el Acuerdo municipal N° 9 de mayo del 2026, dejando claro que, cualquier modificación que se le haga o pretenda hacerle debe de garantizarle al contratista concesionario recibir la misma cantidad mensual de pago descrita en su flujo financiero, toda vez, que este fue el compromiso contractual como mecanismo de pago que el municipio de Cocorná ofreció al contratista como garantía de mantener el equilibrio contractual. En el evento que por alguna circunstancias resulte afectado el recaudo del impuesto de alumbrado público, el municipio en aplicación del artículo 27 de la ley 80 de 1993 (restablecimiento de la ecuación contractual) hará todo lo necesario para garantizar que se mantenga el equilibrio económico del contrato, garantizando para ello recaudar el mismo valor mínimo en impuesto de alumbrado público contenido en el Acuerdo municipal N° 9 de mayo del 2026, toda vez, que, este valor es lo mínimo que se debe de recaudar en impuesto de*



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

alumbrado público tal cual se demostró en el Estudio Técnico de Referencia del Alumbrado Público que el municipio contrato. Si por alguna circunstancia el recaudo de dicho impuesto no se llegare a recaudar o este llegare hacer insuficiente, el municipio deberá restablecerle al contratista los dineros dejados de percibir de impuesto de alumbrado público con dineros propios, con esto el municipio garantiza el pago mensual aquí propuesto al contratista concesionario. **CLAUSULA SÉPTIMA, GARANTÍA ÚNICA:** EL VALOR FISCAL DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE GARANTÍAS Y/O PÓLIZAS es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) tal como se contempló en los Estudios Previos y en los Pliegos de Condiciones. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, acorde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a lo señalado en los estudios previos, así: LOS SEÑALADOS EN EL PROCESO. **CLAUSULA OCTAVA, RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato de concesión, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe es garantizar en cumplir mes a mes en pagar el valor del objeto contractual representando en el recaudo mensual del impuesto de alumbrado público. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** conforme a lo señalado en los estudios previos, **OBLIGACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Dentro de este numeral se enuncian algunas de las obligaciones del contratista en relación con la ejecución del contrato de concesión, que por su misma naturaleza no se enmarcan dentro de las obligaciones específicas o generales del contrato, pero que deben ser observadas y tenidas en cuenta para el correcto y eficiente desarrollo del mismo. a. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de instalación de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad deben ser lo suficientes resistentes para garantizar protección u cumplir con la norma de seguridad industrial. b. **SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución del mismo deberá presentarlos previamente a EL MUNICIPIO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Este contrato de concesión se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones del EL MUNICIPIO dadas para el mejor cumplimiento del contrato. Durante el desarrollo y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución del mismo se adviertan sin perjuicio de la



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil. 1.) CAMBIOS DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN: Los cambios de actividades inherentes al contrato de concesión se harán mediante un acta suscrita por el Interventor o supervisor y el Concesionario, siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato. 2.) LIBRO DIARIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: El día que se inicien los trabajos se abrirá un libro o un formato en el cual quedarán escritas todas las actividades diarias que ejecute el concesionario en el desarrollo del mismo. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, mantenimientos, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar con su cargo y colocar la fecha. Igualmente, el día que se inicien los trabajos, el Interventor o supervisor y el Contratista suscribirán un acta, donde conste el estado en que se encuentra el sistema general del alumbrado público. 3.) REGISTRO FOTOGRÁFICO: Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la supervisión en el momento de realizar el acta de liquidación. 4.) EQUIPO: La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones. EL MUNICIPIO podrá hacer retirar del sitio de ejecución del contrato de concesión cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en el desarrollo del contrato. 5.) DEPÓSITOS Y OFICINAS: El Contratista deberá adecuar una oficina de atención al cliente la cual estará abierta al público de lunes a viernes de 8am a 12m y de 2pm a 6pm. Esta oficina tendrá teléfono al público para atender PQRS, tendrá una bodega y un almacén; además tendrá un taller para realizar los mantenimientos que requiera las luminarias de alumbrado público. En esta oficina deberá exponer al público su Organigrama, reglamento de trabajo y plan de emergencias, así como las demás disposiciones que regula el SG-SST. 6.) DISCREPANCIAS: En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del interventor o supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el concesionario ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error. 7.) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Para esto basta que el concesionario cuente con el reglamento de higiene y seguridad, en el cual demuestra con ello que realiza los siguientes: 1. Durante la ejecución del contrato, el Concesionario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los lugares que se ejecute alguna acción concerniente a la ejecución contractual, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas. 2. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzaré a cumplirlas. 3. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales. 4. Durante la ejecución del contrato el supervisor o interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. 5. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Concesionario en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. 6. Los gastos en que incurra el Concesionario para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. 8.) INFORME DE ACCIDENTES (solamente se implementa cuando esto ocurra): 1. El Concesionario deberá informar al supervisor e interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. 2. El Concesionario tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el supervisor o interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información, según el caso que corresponda: a. Lugar, fecha y hora del accidente. b. Nombre del accidentado. c. Estado civil y edad. d. Oficio que desempeña y su experiencia. e. Actividad que desempeñaba en el momento del accidente. f. Indicar si hubo o no lesión. g. Clase de lesión sufrida. h. Posibles causas del accidente. i. Tratamiento recibido y concepto médico. 9.) LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Concesionario deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las labores y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. La limpieza y aseo no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos administrativos propios de él. 10.) SEÑALIZACIÓN: Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, El Concesionario está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes. 11.) ADECUADA ILUMINACION EN AREAS DE TRABAJO: Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. 12.) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato de concesión, por causa u omisión suya, por defectos o vicios o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Concesionario todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en la ejecución del contrato de concesión o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. 13.) SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Remitir al municipio o las dependencias correspondientes para que se les haga el trámite y procedimiento correspondiente de disposición final. Los escombros o materiales de desechos, fotoceldas, balastros, condensadores se acumularán y después de cierta cantidad o peso estos se entregarán al municipio mediante acta el cual será el responsable de darle el tratamiento adecuado para su disposición final ya sea por sus propios mecanismos o por terceros idóneos en el tema de transporte y disposición final de residuos sólidos contaminante. 14.) MÉTODOS DE EJECUCIÓN: Los métodos para la ejecución del contrato de concesión quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la ejecución del contrato de concesión; sin embargo, EL MUNICIPIO tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad, al avance, a su coordinación o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato. 15.) TRABAJADORES DE LA CONCESIÓN: Todos los trabajadores serán contratados por el Concesionario y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Concesionario se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. MANEJO AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. 2. DE LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE CALIDAD: Para la ejecución de las obras a su cargo, la empresa concesionaria se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por EL CONCESIONARIO.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

3. DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO: La empresa concesionaria estará sujeta a las disposiciones municipales que establecen tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplen servicios de actividades y/o comerciales. 4. DEL MANEJO DE PERSONAL: La empresa concesionaria dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público. 5. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: La empresa concesionaria, será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros, que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del contratista o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta, asumiendo el costo y supervisión, hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado. EL CONCESIONARIO será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, equipos (teniendo en cuenta el objeto del contrato), derivada de la ejecución del contrato. 6. DE LA MÁXIMA EFICIENCIA Y CALIDAD: Durante la vigencia del contrato la empresa concesionaria deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, 1) brindar los permisos necesarios para el buen desarrollo de las obras de inversión inicial para la modernización, expansión y obra exclusivas de alumbrado público relacionadas dentro del Estudio Técnico de Referencia del Alumbrado Público que hace parte integral del este Contrato de Concesión. 2) participar activamente en la ejecución del censo de luminarias instaladas en el servicio de alumbrado público que se desarrollen entre EPM o quien haga sus veces y con la concesión del alumbrado público. 3) hacer los procesos de jurisdicción coactiva a los contribuyentes morosos y evasores del impuesto de alumbrado público conforma al estatuto tributario municipal. 4) facturar y recaudar mensualmente el impuesto de alumbrado público conforme a lo establecido en el Acuerdo 9 de mayo del 2026 y todo aquel que lo modifique o sustituya siempre y cuando se garantice el mismo valor máximo de recaudo con los mismo valores Tarifarios arrojados en el Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que le dio origen a dichas Tarifas del impuesto de alumbrado público, garantizando la forma de pago al Contratista prevaleciendo el equilibrio y la ejecución contractual de este Contrato de Concesión). 5) ceder la totalidad del recaudo del impuesto de alumbrado público al concesionario a la cuenta del fideicomiso que este designe para el manejo de este recurso como fuente de pago y financiamiento de las inversiones iniciales que incurra el concesionario dando cumplimiento a lo autorizado en el Acuerdo 10 de mayo del 2026 en concordancia con el artículo 350 de la Ley 1819 del 2016. 6) participar activamente en los comités que se programen para velar por el buen desarrollo y ejecución del contrato de concesión. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** La interventoría será contratada por el municipio de Cocorná y la Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Física o a quien éste delegue, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. Igualmente, el interventor velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Certificar sobre el cumplimiento del contrato. b) Verificar que las obras sean ejecutadas conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. c) Hacer la revisión y requerir en forma inmediata al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento de su objeto contratado. d) Informar al CONTRATISTA la fecha de aprobación de la garantía única. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. f) Informar sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente con el cumplimiento, como las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, SANCIONES PECUNIARIAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del MUNICIPIO de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA, CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA, ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA, REVERSIÓN:** una vez terminado el plazo de ejecución del presente contrato, el concesionario devolverá todos las UCAP que hacen parte integral del servicio del alumbrado público, es decir, le devuelve al municipio los activos que tenía en concesión para que el municipio se encargue en adelante de prestación y operación integral, velando que el servicio se preste con calidad, de manera ininterrumpida y confiable en el tiempo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA, PERFECCIONAMIENTO:** Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la firma del contrato y la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que el municipio contrato externamente, b) Estudios o Análisis de Mercado o del Sector, c) Estudios Previos, d) Pliego de Condiciones, e) Propuesta de contratista, y f) el Acuerdo de Tarifas No. 05 de abril 6 del 2022 y todo aquel que lo modifique o sustituya siempre y cuando se garantice los datos y valores Tarifarios arrojados en el Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que le dio origen, garantizando la forma de pago al Contratista prevaleciendo el equilibrio y la ejecución contractual de este contrato de concesión. Para constancia se firma en el Municipio de _____, a los _____ día del mes de _____ del 2026,



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

CAPITULO XII

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública.	11 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación aviso convocatoria pública.	11 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación estudios y documentos previos.	11 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones.	11 de setiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 25 de septiembre de 2026. Hasta las 2:00 PM	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	30 de septiembre de 2026. Hora. 10:30 am	PRESENCIAL- EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	30 de septiembre de 2026 Hora. 10 am	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones.	01 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Expedición de Adendas.	01 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	07 de octubre de 2026. Hora. 10:30 AM	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	09 octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y entrega de documentos subsanables requeridos.	19 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta observaciones	20 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Audiencia de Adjudicación – aplicable únicamente en Licitación pública y apertura del sobre N°2	21 de octubre de 2026 hora. 10:30 AM	PRESENCIAL- EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición.	www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la elaboración.	SECOP II
Entrega de garantías.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II
Aprobación de garantías.	Dentro de un día hábil a la entrega de las garantías.	SECOP II

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO 1

Carta de presentación de la oferta

Fecha _____ -

Señores
MUNICIPIO DE COCORNÁ
Respetados señores:

Ref.: Carta de presentación de Oferta _____

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Licitación pública n° _____, tendiente a contratar el objeto _____

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Licitación pública ----- del contrato que resulte de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

En mi calidad de proponente declaro:

1. Conozco y acepto los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones de la presente licitación pública, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Licitación pública, la propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Licitación pública.
5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
6. que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Licitación pública ----- y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
7. Que he recibido las siguientes adendas al Pliego de Condiciones de la licitación pública
 1. ----- DE -----
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en ----- folios correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:
Cédula de ciudadanía o NIT:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

Representante Legal:

País de Origen del Proponente:

Si es sociedad plural, anunciar los socios que la componen..._:

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

GARANTÍA DE SERIEDAD NÚMERO:

FECHA DE LA PÓLIZA:

VIGENCIA:

Desde (____) Hasta (____)
(Día, mes, año) (Día, mes, año)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Veinte años. De todas formas, nuestro plazo de ejecución contractual el mismo que demore el contrato de concesión, incluyendo prorrogas si las hubiere hasta su debida liquidación.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta licitación pública las recibiré en la siguiente Dirección:

El domicilio de la sociedad será _____ en _____, República de Colombia, pudiendo crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país.

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

Atentamente,

Firma: _____

Nombre:

Representante Legal

C.C.:

Profesión:

Aval

Nombre



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

Identificación

TP

Profesión

FORMATO 2
CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS Y UT)

Señores

Municipio de Cocorná

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: _____

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal o consorcio está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de	



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

	compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal o consorcio se denomina **UNIÓN TEMPORAL O CONSORSIO**

El objeto de la unión temporal o consorcio es

La duración de la unión temporal o consorcio es de

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal o consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal o consorcio es [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No., de, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal o consorcio es [indicar el nombre], identificado con C. C. No. de, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL O CONSORSIO** [Nombre de la unión temporal]



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales para regular la relación comercial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal o consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la
suplente de la unión temporal]

[Nombre y firma del representante la unión temporal]

FORMATO 3

3A

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

N°	Contratante	Contratista	No de Contrato	Objeto	Valor del Contrato en Pesos	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en pesos y % de participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Días, Mes y Año

FORMATO 3

3B

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE CONCESIÓN



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

N°	Contratante	Contratista	No de Contrato	Objeto	Valor del Contrato en Pesos	Forma de ejecución y % participación	Inicio: Día, Mes y Año	Valor Inversión inicial	Numero de pólizas

**FORMATO
3C**

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PROFESIÓN:
UNIVERSIDAD:
FECHA DE GRADO:
FECHA EXP. DE LA MATRICULA:

N° de contrato	Objeto del Contrato	Contratante	Entidad con la que tuvo relación laboral o de prestación de servicios	Valor del Contrato en Pesos	Inicio del contrato o donde laboró: Día, mes y año	Terminación del contrato donde laboró: Día, mes y año	Actividades que desarrolló	Fecha en que Terminó la actividad	Fecha en que inicio la actividad



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

FORMATO 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002

-----, identificado con cedula de ciudadanía ----- expedida en la ciudad de ---
-----, en mi condición de Representante Legal de ----- identificada con Nit -----, hago
Constar que nos encontramos al día con los pagos de los últimos seis (6) meses de los aportes a la
Seguridad Social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto
Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de
Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales
incorporados en el presente documento, firmo este documento _____

EL PROPONENTE:

Representante Legal
C.C.

FORMATO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y/o TRANSPARENCIA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

-----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- expedida en la
ciudad de -----, obrando en mi calidad de representante de ----- con nit -----
----- manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Cocorná (Antioquia) para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. -----
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución y so prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° -----
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° -----
----- que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento -----

Atentamente,

Representante Legal
CC:

FORMATO 6

**CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Fecha.

Asunto: Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

EL

SUSCRITO(A),

_____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N.º
_____, expedida en _____, actuando en calidad de:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634-0

- Proponente Persona Natural, o
- Representante Legal de la Persona Jurídica _____, identificada con NIT _____, o
- Representante Legal del Consorcio / Unión Temporal / denominada por: _____, integrada _____

(en adelante, EL PROPONENTE), de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad del juramento, manifiesta que:

NO me encuentro, ni se encuentra el proponente que represento (cuando aplique), incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado Colombiano, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En tal sentido, EL PROPONENTE se encuentra plenamente facultado para participar y celebrar contratos estatales, y en particular para intervenir en el marco de la Licitación Pública N.º _____, cuyo objeto es:

“ _____ ”

Así mismo, declaro que:

- No existen decisiones judiciales, administrativas ni sanciones en firme que afecten la capacidad del proponente para contratar.
- Ninguno de los integrantes (cuando aplique) del consorcio, unión temporal se encuentra incurso en causales que limiten su participación.
- La participación se realiza con plena observancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de ----- a los ----- del año _____

EL PROPONENTE:

Representante Legal
C.C.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co